

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



10 de junio

Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Malvinas, islas y sector antártico.
Ley N° 20561 y Decreto N° 1635/74

AUTORIDADES

Gobernador Dr. Axel Kicillof
Secretario General Dr. Federico Thea
Subsecretario Legal y Técnico Dr. Esteban Taglianetti



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

| | | |
|--|-------------|-----------|
| <i>Decretos</i> | <i>pág.</i> | 3 |
| <i>Resoluciones</i> | <i>pág.</i> | 33 |
| <i>Disposiciones</i> | <i>pág.</i> | 48 |
| <i>Licitaciones</i> | <i>pág.</i> | 49 |
| <i>Varios</i> | <i>pág.</i> | 53 |
| <i>Transferencias</i> | <i>pág.</i> | 63 |
| <i>Convocatorias</i> | <i>pág.</i> | 63 |
| <i>Sociedades</i> | <i>pág.</i> | 64 |
| <i>Sociedades Por Acciones Simplificadas</i> | <i>pág.</i> | 67 |

— SECCIÓN OFICIAL —

Decretos

DECRETO N° 470/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Junio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-06868705-GDEBA-HIGAEMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia, de Jorge Daniel VÁZQUEZ en el cargo de Director Asociado en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, y la designación en su reemplazo, a partir del 27 de febrero de 2020, de la Licenciada Sandra Mariel ÁLVAREZ, y

CONSIDERANDO:

Que Jorge Daniel VÁZQUEZ presentó, a partir del 26 de febrero de 2020, su renuncia como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, quien había sido designado por Decreto N° 1078/16;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección Provincial de Personal informó que el agente de referencia no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que es procedente limitar la reserva del cargo de revista dispuesta por Decreto N° 1078/16, dejando establecido que Jorge Daniel VÁZQUEZ, se reintegra a sus funciones de Médico de Hospital "A" - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el establecimiento citado en el exordio del presente;

Que, en consecuencia, se propicia la designación en su reemplazo, a partir del 27 de febrero de 2020, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de la Licenciada Sandra Mariel ÁLVAREZ;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que en virtud del trámite propiciado, Sandra Mariel ÁLVAREZ reserva el cargo que posee como Asistente Social de Hospital "C", con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Directora Asociada del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que la designación propiciada se efectúa a partir de fecha cierta, en virtud de la excepción prevista en el último párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3º del Decreto N° 99/2020;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de febrero de 2020, la renuncia presentada por Jorge Daniel VÁZQUEZ (DNI N° 13.359.309 - Clase 1959), como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designado por Decreto N° 1078/16, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de febrero de 2020, la reserva del cargo de revista dispuesta por Decreto N° 1078/16, dejando establecido que el profesional citado en el artículo precedente,

retomará sus funciones como Médico de Hospital "A" - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 27 de febrero de 2020, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, a la Licenciada Sandra Mariel ÁLVAREZ (DNI N° 17.727.608 - Clase 1966), de conformidad con lo establecido por el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4º. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 27 de febrero de 2020, el cargo que posee la profesional citada en el artículo precedente como Asistente Social de Hospital "C", con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Directora Asociada del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador

DECRETO N° 471/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Junio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-06895383-GDEBA-HSENDTMSALGP y agregado en tramitación conjunta, del Ministerio de Salud, por los cuales se gestiona la aceptación de la renuncia a los fines jubilatorios, a partir del 1º de marzo de 2020, de Alejandra Judith GARCÍA, a los cargos de Directora Asociada y Asistente Social del Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, y la designación en su reemplazo, a partir del 2 de marzo de 2020, del Médico Silvio Gustavo OTTAVIANO, y

CONSIDERANDO:

Que Alejandra Judith GARCÍA, presentó su renuncia, a partir del 1º de marzo de 2020, a los cargos de Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, en el que había sido designada por Decreto N° 1883/16 y de Asistente Social "A", con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor del mismo establecimiento;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, sustituido por el Decreto N° 431/13, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos, informó que la agente saliente no registra sumarios administrativos pendientes de resolución;

Que Alejandra Judith GARCÍA cumplema la totalidad de los requisitos exigidos para acceder al beneficio que prevé la Ley N° 13.355, reglamentada por Decreto N° 1859/05;

Que la presente medida se dicta en virtud de lo normado por el Decreto N° 1770/11;

Que, asimismo, se gestiona la designación en su reemplazo, a partir del 2 de marzo de 2020, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, del Hospital Subzonal

Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, del Médico Silvio Gustavo OTTAVIANO; Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, del Médico Silvio Gustavo OTTAVIANO;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que la designación propiciada se efectúa a partir de fecha cierta, en virtud de la excepción prevista en el último párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3º del Decreto 99/2020;

Que en virtud del trámite propiciado, el profesional mencionado reserva el cargo que posee como Médico de Hospital "A"-Especialidad: Neurocirugía, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Director Asociado del Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que, asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, hizo lugar a la excepción de incompatibilidad solicitada por Silvio Gustavo OTTAVIANO con relación al cargo que posee en el Hospital "Dr. Emilio Ferreyra", dependiente de la Municipalidad de Necochea;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de

Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la renuncia presentada para acogerse al beneficio jubilatorio, a partir del 1º de marzo de 2020, de Alejandra Judith GARCÍA (DNI N° 17.769.051 - Clase 1965), al cargo de Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designada por Decreto N° 1883/16, y al que posee como Asistente Social de Hospital "A", con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el establecimiento mencionado, conforme lo establecido por el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, sustituido por el Decreto N° 431/13, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2º. Certificar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto - Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94) y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 430/81, que la agente cuya baja se dispone en el artículo anterior, registra una antigüedad laboral de treinta (30) años, un (1) mes y veintitrés (23) días, por actividad de carácter insalubre en la Administración Pública Provincial, y ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses, el de Directora Asociada.

ARTÍCULO 3º. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, reglamentada por Decreto N° 1859/05, a Alejandra Judith GARCÍA (DNI N° 17.769.051 - Clase 1965), por reunir los requisitos que contempla dicha normativa.

ARTÍCULO 4º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de marzo de 2020, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, del Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, al Médico Silvio Gustavo OTTAVIANO (DNI N° 14.530.744 - Clase 1961), de conformidad con lo establecido por el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 5º. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 -Ministerio de Salud, a partir del 2 de marzo de 2020, el cargo que posee el profesional mencionado en el artículo precedente, como Médico de Hospital "A"-Especialidad: Neurocirugía, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Director Asociado del Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, dependiente de la Dirección Provincial y Subsecretaría precitadas, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el Decreto-Ley N° 8078/73, Texto según Ley N° 13.644, hizo lugar a la excepción de incompatibilidad solicitada por Silvio Gustavo OTTAVIANO, con relación al cargo que posee en el Hospital "Dr. Emilio Ferreyra", dependiente de la Municipalidad de Necochea.

ARTÍCULO 7º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del presente, con imputación a la Jurisdicción 1.1.1.12: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 -Programa: 0016 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 -Régimen Estatutario 09 -Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria "Bonificaciones" - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 8º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 472/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Junio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-06104162-GDEBA-HIGAEMSALGP, por el cual se gestiona la aceptaciónde la renuncia de Pablo Esteban MIÑAMBRES, en el cargo de Director Asociado en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, y la designación en su reemplazo, a partir del 1º de marzo de 2020, deNorma Noemí CAMILIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que Pablo Esteban MIÑAMBRES presentó, a partir del 26 de febrero de 2020, su renuncia como Director Asociado con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, quien había

sido designado por Decreto N° 289/17 E;

Que, por otra parte, Norma Noemí CAMILIÓN presentó, a partir del 29 de febrero de 2020, su renuncia como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, en el que había sido designada por Decreto N° 140/17;

Que es procedente limitar la reserva del cargo de revista de la profesional citada en el párrafo anterior, dispuesta por el Decreto N° 140/17, como Contadora Pública Asistente, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud; Que dichas renuncias se encuentran contempladas en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que los agentes de referencia no registran sumarios administrativos pendientes de resolución;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir del 1º de marzo de 2020, como Directora Asociada de Norma Noemí CAMILIÓN, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que la designación propiciada se efectúa a partir de fecha cierta, en virtud de la excepción prevista en el último párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3º del Decreto 99/2020;

Que, en virtud del trámite propiciado, Norma Noemí CAMILIÓN reserva el cargo que posee como Contadora Pública Asistente, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Directora Asociada del Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial y Subsecretaría precitadas, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y el beneficio de bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91, en virtud de haberse desempeñado como Directora Asociada;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de febrero de 2020, la renuncia presentada por Pablo Esteban MIÑAMBRES (DNI N° 18.301.901 - Clase 1967), como Director Asociado del Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, en el que había sido designado por Decreto N° 289/17 E, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de febrero de 2020, la renuncia presentada por Norma Noemí CAMILIÓN (DNI N° 20.540.631 - Clase 1968) como Directora Asociada del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, en el que había sido designada por Decreto N° 140/17, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 3º Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de febrero de 2020, la reserva del cargo de revista de la profesional citada en el artículo precedente, dispuesta por Decreto N° 140/17, como Contadora Pública Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 4º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1º de marzo de 2020, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, a Norma Noemí CAMILIÓN (DNI N° 20.540.631 - Clase 1968), de conformidad con lo establecido por el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 10 de junio de 2020

ARTÍCULO 5º. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1º de marzo de 2020, el cargo que posee la profesional citada en el artículo precedente, como Contadora Pública Asistente en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Directora Asociada del Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial y Subsecretaría precitadas, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y el beneficio de bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91, en virtud de haber desempeñado el cargo de Directora Asociada.

ARTÍCULO 6º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 473/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 8 de Junio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-03778810-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 31 de enero de 2020, del Médico José Miguel PUJOL, como Director Asociado del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, y la designación en su reemplazo, a partir del 1º de febrero de 2020, de la Médica María Cecilia GAVIOT, y

CONSIDERANDO:

Que José Miguel PUJOL presentó la renuncia, a partir del 31 de enero de 2020, como Director Asociado del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, quien había sido designado por Decreto N° 1151/16;

Que es procedente limitar los alcances del artículo 3º del Decreto N° 1151/16, dejando establecido que José Miguel PUJOL, se reintegra a su cargo de revista como Médico de Hospital "A" - Especialidad: Clínica Pediátrica, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección Provincial de Personal informó que el agente saliente no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que, asimismo, se gestiona la designación en su reemplazo, a partir del 1º de febrero de 2020, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el establecimiento citado en el acápite precedente, de la Médica María Cecilia GAVIOT;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que en virtud del trámite propiciado, María Cecilia GAVIOT reserva el cargo que posee como Médica de Hospital "C" - Especialidad: Terapia Intensiva Pediátrica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Directora Asociada del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que la designación propiciada se efectúa a partir de fecha cierta, en virtud de la excepción prevista en el último párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3º del Decreto 99/2020;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proremo- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 31 de enero de 2020, la renuncia presentada por José Miguel PUJOL (DNI N° 14.861.432 -Clase 1962), como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María

Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designado por Decreto N° 1151/16, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 31 de enero de 2020, los alcances del artículo 3º del Decreto N° 1151/16, dejando establecido que el profesional citado en el artículo precedente, retomará su cargo de revista como Médico de Hospital "A" - Especialidad: Clínica Pediátrica, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91, aprobada por Decreto N° 3589/91.

ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1º de febrero de 2020, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, a la Médica María Cecilia GAVIOT (DNI N° 16.709.549 - Clase 1964), de conformidad con lo establecido por el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4º. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1º de febrero de 2020, el cargo que posee la profesional citada en el artículo precedente, como Médica de Hospital "C" Especialidad: Terapia Intensiva Pediátrica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Directora Asociada del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador

DECRETO N° 474/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Junio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-05328949-GDEBA-HZGASFMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual tramita la aceptación de la renuncia de Juan Pablo Jesús PIVA, a partir del 4 de febrero de 2020, al cargo de Director Asociado en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, y la designación en su reemplazo, a partir del 2 de marzo de 2020, de Brenda Edith NUCIARI RODRÍGUEZ, y

CONSIDERANDO:

Que Juan Pablo Jesús PIVA presentó la renuncia, al cargo Director Asociado en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, siendo aceptada a partir del 4 de febrero de 2020, en el que había sido designado por Decreto N° 1648/14;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección Provincial de Personal informó que el agente de referencia no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que es procedente limitar la reserva del cargo de revista también dispuesta por el Decreto N° 1648/14, dejando establecido que Juan Pablo Jesús PIVA, se reintegre a sus funciones bajo el régimen de la Ley N° 10.430, en la Categoría 10 - Clase 2 - Grado VIII - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Auxiliar Administrativo), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Unidad Ministro del Ministerio de Salud;

Que, en consecuencia, se gestiona la designación, a partir del 2 de marzo de 2020, de Brenda Edith NUCIARI RODRÍGUEZ como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que la designación propiciada se efectúa a partir de fecha cierta, en virtud de la excepción prevista en el último párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3º del Decreto 99/2020;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 4 de febrero de 2020, la renuncia presentada por Juan Pablo Jesús PIVA (DNI N° 30.683.934 - Clase 1984), como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, en el que fuera designado mediante Decreto N° 1648/14, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 4 de febrero de 2020, la reserva del cargo de revista dispuesta por el Decreto N° 1648/14, dejando establecido que el agente citado en el artículo precedente, retomará sus funciones bajo el régimen de la Ley N° 10.430, en la Categoría 10 -Clase 2 - Grado VIII - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Auxiliar Administrativo), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Unidad Ministro del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de marzo de 2020, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, a Brenda Edith NUCIARIRODRÍGUEZ (DNI N° 32.534.063 - Clase 1986), de conformidad con lo establecido por el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 475/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Junio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-05654357-GDEBA-DPTGRRHMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 1º de marzo de 2020, de la Médica Alejandra DE BONIS, en el cargo de Directora Asociada del Hospital Interzonal Especializado -Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, dependiente de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se gestiona la designación, a partir del 1º de marzo de 2020, de la Médica Alejandra DE BONIS como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal Especializado - Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, dependiente de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que dicha medida se efectúa teniendo en cuenta la vacante configurada por la aceptación de la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, de Marisa Nair MARTINO, concretada mediante Resolución N° 626/19, a partir del 1º de octubre de 2018, que se convalida por el presente;

Que la designación propiciada se efectúa a partir de fecha cierta, en virtud de la excepción prevista en el último párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3º del Decreto 99/2020;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Convalidar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la Resolución N° 626/19 del Ministerio de Salud, por la cual se dispuso el cese para acogerse a los beneficios jubilatorios, de Marisa Nair MARTINO (DNI N° 16.270.706 - Clase 1963), a partir del 1º de octubre de 2018, como Médica de Hospital "A" - Hemoterapia, y como Directora Asociada, en el Hospital Interzonal Especializado - Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, que había sido dispuesta por Decreto N° 266/17 E.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1º de marzo de 2020, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal Especializado - Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires, dependiente de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, a la Médica Alejandra DE BONIS (DNI N° 17.346.440 - Clase 1965), de conformidad con lo establecido por el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 10 de junio de 2020

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido, en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, que la Médica Alejandra DE BONIS (DNI N° 17.346.440 - Clase 1965), deberá acompañar el acto administrativo que tenga por acreditada la reserva del cargo que ostenta en el Hospital de Alta Complejidad en Red "El Cruce - Dr. Néstor Carlos Kirchner" de Florencio Varela.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 476/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Junio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-06474385-GDEBA-HZGADEWMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 15 de marzo de 2019, de Osvaldo Filemón ESTIGARRIBIA, al cargo de Director Ejecutivo del Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, y la designación en su reemplazo, del Médico Daniel VIDOTTO, y

CONSIDERANDO:

Que Osvaldo Filemón ESTIGARRIBIA presentó la renuncia, a partir del 15 de marzo de 2019, al cargo de Director Ejecutivo del Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, quien había sido designado por Decreto N° 131/17;

Que la presente situación se encuentra comprendida en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente saliente no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que es procedente reservar el cargo que posee Osvaldo Filemón ESTIGARRIBIA, por el período comprendido entre el 14 de marzo de 2016 -fecha de su designación- y el 15 de marzo de 2019 -fecha de su renuncia-, como Médico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en virtud de su desempeño como Director Ejecutivo del Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que, en consecuencia, se gestiona la designación, a partir del 1º de febrero de 2020, como Director Ejecutivo, en el régimen laboral de disposición permanente del establecimiento mencionado en el exordio del presente, del Médico Daniel VIDOTTO, de conformidad con lo determinado por el artículo 9º del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria;

Que corresponde concretar la medida exceptuándola de las condiciones determinadas en el segundo párrafo de la norma legal mencionada precedentemente, por cuanto en el nosocomio de marras no se ha constituido Consejo de Administración, y por contar el causante con la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo; de la norma legal mencionada precedentemente, por cuanto en el nosocomio de marras no se ha constituido Consejo de Administración, y por contar el causante con la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo;

Que dicha medida se exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3º del Decreto N° 99/2020;

Que en virtud del trámite propiciado, Daniel VIDOTTO reserva el cargo que posee como Médico de Hospital "A" - Especialidad: Cirugía Plástica y Reparadora, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el nosocomio mencionado en el exordio del presente, mientras se desempeñe como Director Ejecutivo del mismo, de conformidad con lo determinado en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado - Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que, por otra parte, corresponde limitar las funciones interinas de Daniel VIDOTTO, como Jefe de Servicio Cirugía Plástica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento de referencia, otorgadas mediante Resolución del Ministerio de Salud N° 344/19;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de marzo de 2019, la renuncia presentada por Osvaldo Filemón ESTIGARRIBIA (DNI N° 16.365.172 - Clase 1963), como Director Ejecutivo del Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designado por Decreto N° 131/17, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 10 de junio de 2020

ARTÍCULO 2º. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, por el período comprendido entre el 14 de marzo de 2016 y el 15 de marzo de 2019, el cargo que posee como Médico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en virtud de haberse desempeñado como Director Ejecutivo del Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 3º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1º de febrero de 2020, las funciones interinas que posee Daniel VIDOTTO (DNI N° 12.535.045 - Clase 1958), como Jefe de Servicio Cirugía Plástica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, otorgadas mediante Resolución del Ministerio de Salud N° 344/19.

ARTÍCULO 4º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3º del Decreto N° 99/2020, a partir del 1º de febrero de 2020, al Médico Daniel VIDOTTO (DNI N° 12.535.045 - Clase 1958) como Director Ejecutivo, en el régimen laboral de disposición permanente, del Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de conformidad con lo establecido por el artículo 9º del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, con excepción de las condiciones determinadas en el segundo párrafo de dicha norma legal.

ARTÍCULO 5º. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1º de febrero de 2020, el cargo que posee Daniel VIDOTTO (DNI N° 12.535.045 - Clase 1958), como Médico de Hospital "A" -Especialidad: Cirugía Plástica y Reparadora, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Director Ejecutivo del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 6º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 477/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Junio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-04396170-GDEBA-RS VIIIMSALGP y agregado en tramitación conjunta, del Ministerio de Salud, por los cuales se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 8 de noviembre de 2019, de Mauricio César BESTEIRO, al cargo de Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VIII, dependiente la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, y la designación en su reemplazo, a partir del 25 de marzo de 2020, del Médico Marcelo Gastón VARGAS, y

CONSIDERANDO:

Que Mauricio César BESTEIRO presentó su renuncia, a partir del 8 de noviembre de 2019, al cargo de Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VIII, dependiente la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, en el que había sido designado por Decreto N° 1523/16;

Que la presente situación se encuentra comprendida en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección Provincial de Personal informó que el agente saliente no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que, asimismo, se gestiona la designación en su reemplazo, a partir del 25 de marzo de 2020, como Director Ejecutivo en el régimen laboral de disposición permanente del establecimiento mencionado en el exordio del presente, del Médico Marcelo Gastón VARGAS, de conformidad con lo determinado por el artículo 9º de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, reglamentada por Decreto N° 135/03;

Que corresponde concretar dicha medida exceptuándola de las condiciones determinadas en el primero y segundo párrafo de la norma legal mencionada precedentemente, por cuanto en el nosocomio de marras no se ha constituido Consejo de Administración, y por contar el causante con la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por Decreto N° 99/2020;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 8 de noviembre de 2019, la renuncia presentada por Mauricio César BESTEIRO (DNI N° 13.050.467 - Clase 1957), como Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VIII, dependiente la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designado por Decreto N° 1523/16, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, a partir del 25 de marzo de 2020, al Médico Marcelo Gastón VARGAS (DNI N° 21.634.056 - Clase 1970), como Director Ejecutivo en el régimen laboral de disposición permanente del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VIII, dependiente la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de conformidad con lo establecido por el artículo 9º de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, reglamentada por Decreto N° 135/03, con excepción de las condiciones determinadas en el primero y segundo párrafo de dicha norma legal.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido, en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, que Marcelo Gastón VARGAS (DNI N° 21.634.056 - Clase 1970), deberá acompañar el acto administrativo que tenga por acreditada la reserva del cargo que ostenta en el Municipio de General Pueyrredón.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 478/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Junio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-05162104-GDEBA-HZGASRMSALGP y agregado en tramitación conjunta, del Ministerio de Salud, por los cuales se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 5 de febrero de 2020, de Graciela Miriam BADIN al cargo de Directora Asociada del Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, y la designación en su reemplazo, a partir del 6 de febrero de 2020, del Médico Maximiliano Andrés SALVIOLI, y

CONSIDERANDO:

Que Graciela Miriam BADIN presentó su renuncia como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, quien había sido designada por Decreto N° 784/18, siendo aceptada a partir del 5 de febrero de 2020;

Que es procedente limitar los alcances del artículo 2º del Decreto N° 784/18, dejando establecido que Graciela Miriam BADIN, se reintegra a su cargo de revista como Médica de Hospital "A" - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que, por otra parte, se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 5 de febrero de 2020, de Maximiliano Andrés SALVIOLI como Médico Asistente Interino - Especialidad: Clínica Médica, en un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designado por Decreto N° 1746/18;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que los agentes salientes no registran sumario administrativo pendiente de resolución;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528; N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que, asimismo, se gestiona la designación del Médico Maximiliano Andrés SALVIOLI, a partir del 6 de febrero de 2020, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que la designación propiciada se efectúa a partir de fecha cierta, en virtud de la excepción prevista en el último párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3º del Decreto 99/2020;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 5 de febrero de 2020, la renuncia presentada por Graciela Miriam BADIN (DNI N° 13.000.148 - Clase 1959) como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designada por Decreto N° 784/18, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 5 de febrero de 2020, los alcances del artículo 2º del Decreto N° 784/18, dejando establecido que la profesional citada en el artículo precedente, retomará su cargo de revista como Médica de Hospital "A" - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 5 de febrero de 2020, la renuncia presentada por Maximiliano Andrés SALVIOLI (DNI N° 32.313.058 - Clase 1986), como Médico Asistente Interino - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designado por Decreto N° 1746/18, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de febrero de 2020, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, al Médico Maximiliano Andrés SALVIOLI (DNI N° 32.313.058 - Clase 1986), de conformidad con lo establecido por el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 479/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Junio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-03475155-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia de Silvina PRATES, al cargo de Directora Asociada del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, y la designación en su reemplazo del Médico Norberto Enrique SANTOS, a partir del 1º de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que Silvina PRATES presentó su renuncia, a partir del 31 de enero de 2020, al cargo mencionado en el exordio, quien había sido designada por Decreto N° 1675/16;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que es procedente limitar la reserva del cargo de revista también dispuesta por Decreto N° 1675/16, y dejar establecido que Silvina PRATES, se reintegra a sus funciones de Médica de Hospital "B" - Especialidad: Neumonología Pediátrica, en el establecimiento citado en el exordio de la presente, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en virtud de que la especialidad Neumonología Pediátrica es considerada insalubre a los fines previsionales, mediante Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02;

Que la Dirección Provincial de Personal informó que la agente de referencia no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que, en consecuencia, se gestiona designar, a partir del 1º de febrero de 2020, al Médico Norberto Enrique SANTOS, en el cargo de Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que, en virtud del trámite propiciado, Norberto Enrique SANTOS reserva el cargo que posee como Médico de Hospital "A" - Especialidad: Neonatología, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el nosocomio de referencia, mientras se desempeñe como Director Asociado del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia

con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que es procedente dejar establecido que el profesional citado en el párrafo precedente, una vez que concluya su desempeño como Director Asociado del mencionado nosocomio, retomará a su cargo de revista en el régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, ya que la especialidad Neonatología es considerada insalubre a los fines previsionales mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02;

Que, por otra parte, se propicia limitar las funciones interinas de Jefe de Unidad de Consulta Referencia y Contra Referencia, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera el ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el nosocomio de referencia, que le fueran asignadas por Resolución N° 1059/18 del Ministerio de Salud, a partir del 15 de mayo de 2018;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que la designación propiciada se efectúa a partir de fecha cierta, en virtud de la excepción prevista en el último párrafo del artículo 3º del Decreto N° 99/2020, modificatorio del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 31 de enero de 2020, la renuncia presentada por Silvina PRATES (DNI N° 18.484.043 - Clase 1967), como Directora Asociada del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designada por Decreto N° 1675/16, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 31 de enero de 2020, la reserva del cargo de revista dispuesta por Decreto N° 1675/16, dejando establecido que la profesional citada en el artículo precedente, retomará sus funciones de Médica de Hospital "B" - Especialidad: Neumonología Pediátrica, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en virtud de que la especialidad Neumonología Pediátrica es considerada insalubre a los fines previsionales, mediante Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1º de febrero de 2020, las funciones interinas de Jefe de Unidad de Consulta Referencia y Contra Referencia, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en virtud de que la especialidad Neumonología Pediátrica es considerada insalubre a los fines previsionales, mediante Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1º de febrero de 2020, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, al Médico Norberto Enrique SANTOS (DNI N° 14.263.375 - Clase 1960), que le fueran asignadas mediante Resolución N° 1059/18 del Ministerio de Salud, a partir del 15 de mayo de 2018.

ARTÍCULO 5º. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1º de febrero de 2020, el cargo que posee como Médico de Hospital "A" - Especialidad: Neonatología, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera el ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Director Asociado del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que una vez que concluya su desempeño como Director Asociado del nosocomio mencionado precedentemente, Norberto Enrique SANTOS (DNI N° 14.263.375 - Clase 1960), retomará a su cargo de revista en el régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, ya que la especialidad Neonatología es considerada insalubre a los fines previsionales mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 7º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros. Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador

DECRETO N° 480/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 8 de Junio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-01991057-GDEBA-DGIIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se propicia aceptar la renuncia presentada por Néstor Roberto CENTENO en el cargo de Director de la Dirección Regional Pehuajó, y la designación en su reemplazo, del Médico Germán Eduardo SALAZAR, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1166/00 se aprobó la estructura orgánico funcional del Instituto de Obra Médico Asistencial;
Que Néstor Roberto CENTENO presentó su renuncia al cargo de Director de la Dirección Regional Pehuajó, a partir del 10 de diciembre de 2019, en el que fue designado por Decreto N° 1320/18;
Que la Dirección Provincia de Personal informa que Néstor Roberto CENTENO no posee actuaciones sumariales en trámite;
Que por Resolución N° 588/2020, el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial resolvió propiciar ante el Poder Ejecutivo, la aceptación de la renuncia de Néstor Roberto CENTENO al cargo de Director de la Dirección Regional Pehuajó, a partir del 10 de diciembre de 2019, y la designación del Médico Germán Eduardo SALAZAR en dicho cargo, a partir del 29 de enero de 2020;
Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar la función para la cual ha sido propuesto;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 10 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por Néstor Roberto CENTENO (DNI N° 14.178.417 - Clase 1960) al cargo de Director de la Dirección Regional Pehuajó, en el que fuera designado por Decreto N° 1320/18, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 29 de enero de 2020, en el cargo de Director de la Dirección Regional Pehuajó, al Médico Germán Eduardo SALAZAR (DNI N° 23.254.346 - Clase 1973), de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 481/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Junio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-03852782-GDEBA-HZGLMMSALGP y agregado en tramitación conjunta, del Ministerio de Salud por los cuales se tramitan las aceptaciones de renuncia y designaciones de diversas funcionarias en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, y

CONSIDERANDO:

Que Graciela Alicia HELOU presentó, a partir del 19 de febrero de 2020, su renuncia como Directora, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, quien había sido designada por Decreto N° 38/17 E;

Que es procedente limitar la reserva del cargo de revista también dispuesta por Decreto N° 38/17 E, y dejar establecido que Graciela Alicia HELOU, se reintegre a sus funciones de Médica de Hospital "A" - Especialidad: Ginecología, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, y el beneficio del bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91;

Que, asimismo, se propicia aceptar la renuncia presentada por Hilda Cristina GRANOTTI, a partir del 19 de febrero de 2020, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el establecimiento mencionado en el exordio del presente, quien había sido designada por Decreto N° 30/17 E;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que las agentes salientes no registran sumarios administrativos pendientes de resolución;

Que las presentes situaciones se encuentran contempladas en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que, en consecuencia, se propicia designar a Hilda Cristina GRANOTTI, a partir del 20 de febrero de 2020, como Directora, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que, por otra parte, se gestiona designar a Viviana Edith HEEVEL, a partir del 20 de febrero de 2020, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que en virtud del trámite propiciado, Viviana Edith HEEVEL reserva el cargo que posee como Médica de Hospital "B" - Especialidad: Neonatología, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, mientras se desempeñe como Directora Asociada del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que es procedente dejar establecido que la profesional citada en el párrafo precedente, una vez que concluya su desempeño como Directora Asociada del mencionado nosocomio, retomará a su cargo de revista en el régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, ya que la especialidad Neonatología es considerada insalubre a los fines previsionales mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02;

Que las designaciones propiciadas se efectúan a partir de fecha cierta, en virtud de la excepción prevista en el último párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3º del Decreto 99/2020;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 19 de febrero de 2020, la renuncia presentada por Graciela Alicia HELOU (DNI N° 11.888.387 - Clase 1958), como Directora del Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, en el que había sido designada por Decreto N° 38/17 E, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 19 de febrero de 2020, la reserva del cargo de revista, dejando establecido que la profesional citada en el artículo precedente, retomará sus funciones como Médica de Hospital "A" - Especialidad: Ginecología, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y el beneficio del bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91.

ARTÍCULO 3º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 19 de febrero de 2020, la renuncia presentada por Hilda Cristina GRANOTTI (DNI N° 11.287.342 - Clase 1954), como Directora Asociada del Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, en el que fuera designada mediante Decreto N° 30/17 E, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de febrero de 2020, como Directora, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, a Hilda Cristina GRANOTTI (DNI N° 11.287.342 - Clase 1954), de conformidad con lo establecido por el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 5º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de febrero de 2020, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, a Viviana Edith HEEVEL (DNI N° 17.746.325 - Clase 1965), de conformidad con lo establecido por el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 6º. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de febrero de 2020, el cargo que posee la profesional citada en el artículo precedente, como Médica de Hospital "B" - Especialidad: Neonatología, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Directora Asociada del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que una vez que concluya su desempeño como Directora Asociada del nosocomio mencionado precedentemente, Viviana Edith HEEVEL (DNI N° 17.746.325 - Clase 1965), retomará su cargo de revista en el régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, ya que la especialidad Neonatología es considerada insalubre a los fines previsionales mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 8º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 482/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 8 de Junio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-05840013-GDEBA-HZGAAAEMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 20 de enero de 2020, de Francisco José VIOLA, al cargo de Director Asociado del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, y la designación en su reemplazo, a partir del 4 de febrero de 2020, de Jorge Antonio CARDOZO, y

CONSIDERANDO:

Que Francisco José VIOLA presentó, a partir del 20 de enero de 2020, su renuncia como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, quien había sido designado por Decreto N° 1296/17 E;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección Provincial de Personal informó que el agente saliente no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que es procedente limitar los alcances del artículo 4º del Decreto N° 1296/17 E, dejando establecido que Francisco José VIOLA, se reintegra a su cargo de revista como Contador Público de Hospital "C", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que, en consecuencia, se gestiona la designación, a partir del 4 de febrero de 2020, de Jorge Antonio CARDOZO como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que la designación propiciada se efectúa a partir de fecha cierta, en virtud de la excepción prevista en el último párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3º del Decreto 99/2020;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de enero de 2020, la renuncia presentada por Francisco José VIOLA (DNI N° 21.986.446 - Clase 1971), como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designado por Decreto N° 1296/17 E, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 10 de junio de 2020

ARTÍCULO 2º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de enero de 2020, los alcances del artículo 4º del Decreto N° 1296/17 E, dejando establecido que el profesional citado en el artículo precedente, retomará su cargo de revista como Contador Público de Hospital "C", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 4 de febrero de 2020, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, a Jorge Antonio CARDOZO (DNI N° 16.397.806 - Clase 1963), de conformidad con lo establecido por el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 483/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Junio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-02696188-GDEBA-DPPOSMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia de Alejandro Gabriel VICENTE ORTÍZ, al cargo de Director Asociado en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VII, dependiente de la Dirección Provincial de Redes y Regiones, de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, y la designación en su reemplazo del Médico Ricardo Emilio PARDO, a partir del 24 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que Alejandro Gabriel VICENTE ORTÍZ presentó su renuncia, a partir del 15 de enero de 2020, al cargo mencionado en el exordio, siendo aceptada a partir del 23 de enero de 2020, quien había sido designado por Decreto N° 1547/19;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente de referencia no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que, en consecuencia, se gestiona designar, a partir del 24 de enero de 2020, al Médico Ricardo Emilio PARDO en el cargo de Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VII, dependiente de la Dirección Provincial de Redes y Regiones, de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que la designación propiciada se efectúa a partir de fecha cierta, en virtud de la excepción prevista en el último párrafo del artículo 3º del Decreto N° 99/2020, modificatorio del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que en virtud del trámite propiciado, Ricardo Emilio PARDO reserva el cargo que posee como Médico de Hospital "B" - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Director Asociado del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VII, dependiente de la Dirección Provincial de Redes y Regiones, de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de enero de 2020, la renuncia presentada por Alejandro Gabriel VICENTE ORTÍZ (DNI N° 27.919.712 - Clase 1980) como Director Asociado del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VII, dependiente de la Dirección Provincial de Redes y Regiones, de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designado por Decreto N° 1547/19, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 24 de enero de 2020, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título, con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VII, dependiente de la Dirección Provincial de Redes y Regiones, de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, al Médico Ricardo Emilio PARDO (DNI N° 12.462.131 - Clase 1956), de conformidad con lo establecido por el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud que, a partir del 24 de enero de 2020, el profesional mencionado en el artículo precedente, reserva el cargo que posee como Médico de Hospital "B" - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Director Asociado del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VII, dependiente de la Dirección Provincial de Redes y Regiones, de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 484/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Junio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-05870680-GDEBA-HZGAMPMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de renuncia de Luciano NAPOLI, al cargo de Director Asociado en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, y la designación en su reemplazo, a partir del 26 de febrero de 2020, de Facundo Alberto MILLIONE y

CONSIDERANDO:

Que Luciano NAPOLI presentó su renuncia, a partir del 22 de febrero de 2020, al cargo de Director Asociado en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, siendo aceptada a partir del 25 de febrero de 2020, quien había sido designado por Decreto N° 135/17 E;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección Provincial de Personal informó que el agente saliente no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que es procedente limitar la reserva del cargo de revista dispuesta por Decreto N° 135/17 E, y dejar establecido que Luciano NAPOLI, se reintegre a sus funciones de Medico de Hospital "A" - Especialidad: Otorrinolaringología, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91;

Que, asimismo, se gestiona la designación en su reemplazo, a partir del 26 de febrero de 2020, de Facundo Alberto MILLIONE como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que en virtud del trámite propiciado, Facundo Alberto MILLIONE reserva el cargo que posee, a partir del 26 de febrero de 2020, en el régimen de la Ley N° 10.430 en la Categoría 7 - Clase 3 - Grado XII - Agrupamiento 4 - Personal Técnico (Auxiliar de Radiología), con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Director Asociado del Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado - Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que la designación propiciada se efectúa a partir de fecha cierta, en virtud de la excepción prevista en el último párrafo del artículo 3º del Decreto N° 99/2020, modificatorio del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 25 de febrero de 2020, la renuncia presentada por Luciano NAPOLI (DNI N° 16.874.990 - Clase 1964), como Director Asociado del Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designado por Decreto N° 135/17 E, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 25 de febrero de 2020, la reserva del cargo de revista dispuesta por Decreto N° 135/17 E, dejando establecido que el profesional citado en el artículo precedente, retomará sus funciones de Médico de Hospital "A" - Especialidad: Otorrinolaringología, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91.

ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de febrero de 2020, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, a Facundo Alberto MILLIONE (DNI N° 25.952.389 - Clase 1977), de conformidad con lo establecido por el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4º. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de febrero de 2020, el cargo que posee el profesional mencionado en el artículo precedente, en el régimen de la Ley N° 10.430 en la Categoría 7 - Clase 3 - Grado XII - Agrupamiento 4 - Personal Técnico (Auxiliar de Radiología) con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Director Asociado del Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado - Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 485/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Junio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-06465256-GDEBA-HZGAMPMSSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 26 de febrero de 2020, de Gonzalo Daniel HERNÁNDEZ, al cargo de Director Ejecutivo del Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, y la designación en su reemplazo, a partir del 27 de febrero de 2020, del Médico César Roberto MORENO, y

CONSIDERANDO:

Que Gonzalo Daniel HERNÁNDEZ presentó la renuncia como Director Ejecutivo del Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, quien había sido designado por Decreto N° 1651/16, siendo aceptada a partir del 26 de febrero de 2020;

Que es procedente limitar los alcances del artículo 7º del Decreto mencionado, dejando establecido que el profesional citado en el acápite precedente se reintegra a su cargo de revista como Médico Agregado - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que, por otra parte, César Roberto MORENO presentó su renuncia como Médico Asistente Interino - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en la Unidad de Pronta Atención (U.P.A) N° 11, quien había sido designado por Decreto N° 734/18, siendo aceptada el 26 de febrero de 2020;

Que dichas renuncias se encuentran contempladas en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que los agentes de referencia no registran sumarios administrativos pendientes de resolución;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir del 27 de febrero de 2020, como Director Ejecutivo, en el régimen laboral de disposición permanente del Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, del Médico César Roberto MORENO, de conformidad con lo establecido por el artículo 9º del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria;

Que corresponde concretar la medida tramitada por esas actuaciones, exceptuándola de las condiciones determinadas en

el segundo párrafo de la norma legal mencionada precedentemente, por cuanto en el nosocomio de marras no se ha constituido Consejo de Administración, y por contar el causante con la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo;

Que la designación propiciada se efectúa a partir de fecha cierta, en virtud de la excepción prevista en el último párrafo del artículo 3º del Decreto N° 99/2020, modificadorio del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de febrero de 2020, la renuncia presentada por Gonzalo Daniel HERNÁNDEZ (DNI N° 25.194.270 - Clase 1976), como Director Ejecutivo del Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designado por Decreto N° 1651/16, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTICULO 2º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de febrero de 2020, los alcances del artículo 7º del Decreto N° 1651/16, dejando establecido que el profesional citado en el artículo precedente, retomará su cargo de revista como Médico Agregado - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de febrero de 2020, la renuncia presentada por César Roberto MORENO (DNI N° 16.044.200 - Clase 1962), como Médico Asistente Interino - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en la Unidad de Pronta Atención (U.P.A.) N° 11, quien había sido designado por Decreto N° 734/18, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 27 de febrero de 2020, al Médico César Roberto MORENO (DNI N° 16.044.200 - Clase 1962) como Director Ejecutivo en el régimen laboral de disposición permanente del Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de conformidad con lo establecido por el artículo 9º del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, con excepción de las condiciones determinadas en el segundo párrafo de dicha norma legal.

ARTÍCULO 5º Establecer, en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, que César Roberto MORENO deberá acompañar el acto administrativo que tenga por acreditada la reserva del cargo que ostenta en el Municipio de Florencio Varela, previo a la notificación del presente acto.

ARTÍCULO 6º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 486/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 8 de Junio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-02739308-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia, de Stella Maris RASSE al cargo de Directora Asociada en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, y la designación en su reemplazo, a partir del 17 de marzo de 2020, de la Licenciada Nilda Rosalía SALINAS, y

CONSIDERANDO:

Que Stella Maris RASSE presentó, a partir del 16 de marzo de 2020, su renuncia como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, quien había sido designada por Decreto N° 1928/14;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la agente saliente no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que es procedente limitar la reserva del cargo dispuesta también por Decreto N° 1928/14, y dejar establecido que Stella Maris RASSE, se reintegra a sus funciones de Médica de Hospital "A" - Especialidad: Nefrología Pediátrica, en el Hospital

Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91;

Que, asimismo, se gestiona la designación en su reemplazo, a partir del 17 de marzo de 2020, de la Licenciada Nilda Rosalía SALINAS, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud; "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que la designación propiciada se efectúa a partir de fecha cierta, en virtud de la excepción prevista en el último párrafo del artículo 3º del Decreto N° 99/2020, modificatorio del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que en virtud del trámite propiciado, Nilda Rosalía SALINAS reserva el cargo que posee como Licenciada en Enfermería de Hospital "C", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Directora Asociada del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que, asimismo, corresponde reservar hasta el 15 de septiembre de 2020, las funciones de Jefa de Sala Unidad de Programación Comunitaria, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el nosocomio de referencia, que le fueran asignadas por concurso, mediante Resolución del Ministerio de Salud N° 922/16, a partir del 16 de septiembre de 2016;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de marzo de 2020, la renuncia presentada por Stella Maris RASSE (DNI N° 10.643.041 - Clase 1953), como Directora Asociada del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, en el que había sido designada por Decreto N° 1928/14, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de marzo de 2020, la reserva de cargo dispuesta por Decreto N° 1928/14, dejando establecido que la profesional citada en el artículo precedente, retomará sus funciones de Médica de Hospital "A" - Especialidad: Nefrología Pediátrica, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91. 2020, la reserva de cargo dispuesta por Decreto N° 1928/14, dejando establecido que la profesional citada en el artículo precedente, retomará sus funciones de Médica de Hospital "A" - Especialidad: Nefrología Pediátrica, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91.

ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de marzo de 2020, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, a la Licenciada Nilda Rosalía SALINAS (DNI N° 17.568.711 - Clase 1966), de conformidad con lo establecido por el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4º. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de marzo de 2020, el cargo que posee la profesional citada en el artículo precedente como Licenciada en Enfermería de Hospital "C", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Directora Asociada del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 5º. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, hasta el 15 de septiembre de 2020, las funciones de Jefa de Sala Unidad de Programación Comunitaria, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que le fueran asignadas por concurso mediante Resolución del Ministerio de Salud N° 922/16, a partir del 16 de septiembre de 2016, a Nilda Rosalía SALINAS (DNI N° 17.568.711 - Clase 1966).

ARTÍCULO 6º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 487/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Junio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-05986110-GDEBA-HZDEFFEMSALGP y agregado en tramitación conjunta del Ministerio de Salud, por el cual tramita la aceptación de las renuncias de María Fernanda BIGLIANI y de Héctor Marcelo CASTELLANO a los cargos de Directora Ejecutiva y Director Asociado, respectivamente, del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F.F. Erill" de Escobar, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, y las designaciones en sus reemplazos, del Médico Gaspar Matías COSTA como Director Ejecutivo, y la Médica María Fernanda BIGLIANI, como Directora Asociada, y

CONSIDERANDO:

Que María Fernanda BIGLIANI presentó su renuncia al cargo de Directora Ejecutiva del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F.F. Erill" de Escobar, siendo aceptada a partir del 12 de febrero de 2020, quien había sido designada por Decreto N° 738/16;

Que corresponde limitar los alcances del artículo 4º del Decreto mencionado, dejando establecido que la profesional citada precedentemente, retomará sus funciones como Médica de Hospital "A" - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F.F. Erill" de Escobar, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que, por otra parte, Héctor Marcelo CASTELLANO presentó su renuncia como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del referido nosocomio, siendo aceptada a partir del 12 de febrero de 2020, quien había sido designado por Decreto N° 733/16;

Que resulta procedente limitar los alcances del artículo 3º de dicho decreto, dejando establecido que el profesional mencionado precedentemente, se reintegra a su cargo de revista como Médico de Hospital "C" - Especialidad: Clínica Médica, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F.F. Erill" de Escobar, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y el beneficio de bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91;

Que dichas renuncias se encuentran contempladas en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528; Que la Dirección Provincial de Personal informó que las personas citadas no registran sumarios administrativos pendientes de resolución;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir del 13 de febrero de 2020, como Director Ejecutivo, en el régimen laboral de disposición permanente, en el establecimiento mencionado en el exordio del presente, del Médico Gaspar Matías COSTA, de conformidad con lo determinado por el artículo 9º del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria;

Que corresponde concretar la medida tramitada por esas actuaciones, exceptuándola de las condiciones determinadas en el primero y segundo párrafo de la norma legal mencionada precedentemente, por cuanto en el nosocomio de marras no se ha constituido Consejo de Administración, y por contar el causante con la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir del 13 de febrero de 2020, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F.F. Erill" de Escobar, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de la Médica María Fernanda BIGLIANI;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que la designación propiciada se efectúa a partir de fecha cierta, en virtud de la excepción prevista en el último párrafo del artículo 3º del Decreto N° 99/2020, modificatorio del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que en virtud del trámite propiciado, María Fernanda BIGLIANI reserva el cargo que posee como Médica de Hospital "A" - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F.F. Erill" de Escobar, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Directora Asociada del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de

Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 12 de febrero de 2020, la renuncia presentada por María Fernanda BIGLIANI (DNI N° 13.479.010 - Clase 1959), como Directora Ejecutiva del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F.F. Erill" de Escobar, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designada por Decreto N° 738/16, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 12 de febrero de 2020, los alcances del artículo 4º del Decreto N° 738/16, dejando establecido que la profesional mencionada en el artículo precedente, se reintegra a sus funciones como Médica de Hospital "A" - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F.F. Erill" de Escobar, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 12 de febrero de 2020, la renuncia presentada por Héctor Marcelo CASTELLANO (DNI N° 18.624.277 - Clase 1967), como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F.F. Erill" de Escobar, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designado por Decreto N° 733/16, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado - Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 12 de febrero de 2020, los alcances del artículo 3º del Decreto N° 733/16, dejando establecido que el profesional citado en el artículo precedente, retomará su cargo de revista como Médico de Hospital "C" - Especialidad: Clínica Médica, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F.F. Erill" de Escobar, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y el beneficio de bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91.

ARTÍCULO 5º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de febrero de 2020, al Médico Gaspar Matías COSTA (DNI N° 25.837.921 - Clase 1977), como Director Ejecutivo, en el régimen laboral de disposición permanente, del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F.F. Erill" de Escobar, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de conformidad con lo establecido por el artículo 9º del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, con excepción de las condiciones determinadas en el primero y segundo párrafo de dicha norma legal, determinadas en el primero y segundo párrafo de dicha norma legal.

ARTÍCULO 6º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de febrero de 2020, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F.F. Erill" de Escobar, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, a la Médica María Fernanda BIGLIANI (DNI N° 13.479.010 - Clase 1959), de conformidad con lo establecido por el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 7º. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de febrero de 2020, el cargo que posee la profesional mencionada en el artículo precedente como Médica de Hospital "A" - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F.F. Erill" de Escobar, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Directora Asociada del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 8º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 488/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Junio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-02023269-GDEBA-HZGADMVLMSALGP y agregado en tramitación conjunta, del Ministerio de Salud, por los cuales se gestiona la aceptación de la renuncia a los fines jubilatorios, a partir del 1º de diciembre de 2019, de Alfredo Oscar ZANARONI, a los cargos de Director Ejecutivo y Médico de Hospital "A" del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larraín" de Berisso, dependiente de la Dir DECRE-2020-489-GDEBA-GPBAcción Provincial

de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, y la designación en su reemplazo, a partir del 6 de enero de 2020, del Médico Héctor Ricardo BAUDINO, y

CONSIDERANDO:

Que Alfredo Oscar ZANARONI presentó la renuncia a los fines jubilatorios, a partir del 1º de diciembre de 2019, a los cargos de Director Ejecutivo del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larraín" de Berisso, en el que había sido designado por Decreto N° 692/16, y de Médico de Hospital "A" en el mismo establecimiento;

Que el agente reúne los requisitos que establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente de referencia no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que el agente de marras cumplimenta la totalidad de los requisitos exigidos para acceder al beneficio que prevé la Ley N° 13.355, reglamentada por Decreto N° 1859/05;

Que la presente medida se dicta en virtud de lo normado por el Decreto N° 1770/11;

Que, en consecuencia, se solicita la designación, a partir del 6 de enero de 2020, como Director Ejecutivo, en el régimen laboral de disposición permanente del establecimiento mencionado en el exordio del presente, del Médico Héctor Ricardo BAUDINO, de conformidad con lo determinado por el artículo 9º del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria;

Que corresponde concretar la medida, exceptuándola de las condiciones determinadas en el primero y segundo párrafo de la norma legal mencionada precedentemente, por cuanto en el nosocomio de marras no se ha constituido Consejo de Administración, y por contar el causante con la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo; segundo párrafo de la norma legal mencionada precedentemente, por cuanto en el nosocomio de marras no se ha constituido Consejo de Administración, y por contar el causante con la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo;

Que dicha medida se exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3º del Decreto N° 99/2020;

Que, asimismo, se reserva el cargo que Héctor Ricardo BAUDINO posee como Médico de Hospital "A" Especialidad Ortopedia y Traumatología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larraín" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Director Ejecutivo del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la renuncia presentada para acogerse al beneficio jubilatorio, a partir del 1º de diciembre de 2019, de Alfredo Oscar ZANARONI (DNI N° 12.991.523 - Clase 1957), al cargo de Director Ejecutivo en el régimen laboral de disposición permanente, del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larraín" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designado por Decreto N° 692/16, y al que posee como Médico de Hospital "A" - Especialidad: Clínica Obstétrico Ginecológica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el establecimiento precitado, conforme lo establecido por el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, sustituido por el Decreto N° 431/13, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2º. Certificar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto - Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94) y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que el agente cuya baja se dispone en el artículo anterior, registra una antigüedad de treinta y seis (36) años y un (1) día de servicios, computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial y ha desempeñado como mejor cargo, por un período de treinta y seis (36) meses consecutivos, el de Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 3º. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, reglamentada por Decreto N° 1859/05, al agente mencionado en el artículo 1º del presente, por reunir los requisitos que contempla dicha normativa.

ARTÍCULO 4º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3º del Decreto N° 99/2020, a partir del 6 de enero de 2020, como Director Ejecutivo del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larraín" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, en el régimen laboral de disposición permanente, al Médico Héctor Ricardo BAUDINO (DNI N° 17.599.576 - Clase 1966), de conformidad con lo establecido por el artículo 9º del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, con excepción de las condiciones determinadas en el primero y segundo párrafo de dicha norma legal.

ARTÍCULO 5º. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de enero de 2020, el cargo que posee el profesional mencionado en el artículo precedente como Médico de Hospital "A" Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos

"Dr. Mario Víctor Larraín" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Director Ejecutivo del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 6º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del presente, con imputación a la Jurisdicción 1.1.1.12: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 -Programa: 0019 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 98 Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 -Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria "Bonificaciones" - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 7º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador

DECRETO N° 489/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 8 de Junio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-04766195-GDEBA-HICDCMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 11 de febrero de 2020, de María José DANDA, al cargo de Directora Ejecutiva del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, y la designación en su reemplazo, a partir del 12 de febrero de 2020, del Licenciado Jorge Santiago ROSSETTO, y

CONSIDERANDO:

Que María José DANDA presentó la renuncia, a partir del 11 de febrero de 2020, al cargo de Directora Ejecutiva del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, quien había sido designada por Decreto N° 1145/16;

Que la presente situación se encuentra comprendida en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección Provincial de Personal informó que la agente saliente no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir del 12 de febrero de 2020, como Director Ejecutivo en el régimen laboral de disposición permanente, del establecimiento mencionado en el exordio del presente, del Licenciado Jorge Santiago ROSSETTO, de conformidad con lo determinado por el artículo 9º del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria;

Que corresponde concretar la medida tramitada por estas actuaciones, exceptuándola de las condiciones determinadas en el segundo párrafo de la norma legal mencionada precedentemente, por cuanto en el nosocomio de marras no se ha constituido Consejo de Administración, y por contar el causante con la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por Decreto N° 99/2020;

Que en virtud del trámite propiciado, Jorge Santiago ROSSETTO reserva el cargo que posee como Psicólogo de Hospital "C", con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Director Ejecutivo del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 11 de febrero de 2020, la renuncia presentada por María José DANDA (DNI N° 25.778.163 - Clase 1976), como Directora Ejecutiva del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designada por Decreto N° 1145/16, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3º del Decreto N° 99/2020, a partir del 12 de febrero de 2020, al Licenciado

Jorge Santiago ROSSETTO (DNI N° 17.112.933 - Clase 1966), como Director Ejecutivo, en el régimen laboral de disposición permanente, del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de conformidad con lo determinado por el artículo 9º del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, con excepción de las condiciones determinadas en el segundo párrafo de dicha norma legal.

ARTÍCULO 3º. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 12 de febrero de 2020, el cargo que posee el profesional mencionado en el artículo precedente, como Psicólogo de Hospital "C", con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Director Ejecutivo del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° como Director Ejecutivo del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 492/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Junio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-05429655-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP y agregado en tramitación conjunta del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia de Sergio Daniel FERRERA como Director Asociado del Hospital Local "Casa del Niño", dependiente técnica y administrativamente del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, y la designación en su reemplazo, del Licenciado Darío Alejandro PETRILLO, a partir del 1º de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que Sergio Daniel FERRERA presentó su renuncia al cargo mencionado en el exordio, a partir del 10 de diciembre de 2019, quien había sido designado por Decreto N° 1646/14;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios informó que el agente de referencia no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que es procedente limitar la reserva de cargo dispuesta por Decreto N° 1646/14, y dejar establecido que Sergio Daniel FERRERA, se reintegra a sus funciones de Contador Público Agregado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que, en consecuencia, se propicia designar, a partir del 1º de enero de 2020, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Local "Casa del Niño", dependiente técnica y administrativamente del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, al Licenciado Darío Alejandro PETRILLO;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que, en virtud del trámite propiciado, Darío Alejandro PETRILLO reserva el cargo que posee como Asistente Social de Hospital "A", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Director Asociado del Hospital Local "Casa del Niño", dependiente técnica y administrativamente del nosocomio precitado, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que la designación propiciada se efectúa a partir de fecha cierta, en virtud de la excepción prevista en el último párrafo del artículo 3º del Decreto N° 99/2020, modificatorio del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por Sergio Daniel FERRERA (DNI N° 26.346.694 - Clase 1978), como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Local "Casa del Niño", dependiente técnica y administrativamente del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, en el que había sido designado por Decreto N° 1646/14, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2019, la reserva del cargo de revista dispuesta por Decreto N° 1646/14, dejando establecido que el profesional citado en el artículo precedente, retomará sus funciones de Contador Público Agregado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud. Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1º de enero de 2020, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Local "Casa del Niño", dependiente técnica y administrativamente del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, al Licenciado Darío Alejandro PETRILLO (DNI N° 17.569.092 - Clase 1965), de conformidad con lo establecido por el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528

ARTÍCULO 4º. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1º de enero de 2020, el cargo que posee el profesional citado en el artículo precedente, como Asistente Social de Hospital "A", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Director Asociado del Hospital Local "Casa del Niño", dependiente técnica y administrativamente del nosocomio precitado, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 493/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Junio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-06344325-GDEBA-HIJAEMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se propicia la designación, a partir del 17 de febrero de 2020, de la Licenciada María Isabel HARTFIEL, en el cargo Directora Asociada del Hospital Interzonal DECRE-2020-479-GDEBA-GPBA "José A. Estéves" de Temperley, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se gestiona la designación, a partir del 17 de febrero de 2020, de la Licenciada María Isabel HARTFIEL, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título, con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal "José A. Estéves" de Temperley, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que dicha medida se efectúa teniendo en cuenta la vacante producida por el cese en el cargo de Patricia Beatriz ESMERADO, concretado mediante Decreto N° 330/19, a partir del 1º de marzo de 2019;

Que la designación propiciada se efectúa a partir de fecha cierta, en virtud de la excepción prevista en el último párrafo del artículo 3º del Decreto N° 99/2020, modificatorio del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que en virtud del trámite propiciado, María Isabel HARTFIEL reserva el cargo que posee como Socióloga de Hospital "A", con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal "José A. Estéves" de Temperley, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Directora Asociada del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que, asimismo, corresponde reservar hasta el 5 de febrero de 2024, las funciones de Jefa de Unidad de Consulta Comunitaria, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el nosocomio de referencia, que le fueran asignadas por concurso, mediante Resolución N° 183/2020, a partir del 6 de febrero de 2020; referencia, que le fueran asignadas por concurso, mediante Resolución N° 183/2020, a partir del 6 de febrero de 2020;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de febrero de 2020, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Interzonal "José A. Estéves" de Temperley, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, a la Licenciada María Isabel HARTFIEL (DNI N° 21.856.800 - Clase 1970), de conformidad con lo establecido por el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2º. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de febrero de 2020, el cargo que posee la profesional citada en el artículo precedente como Socióloga de Hospital "A", con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal "José A. Estéves" de Temperley, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Directora Asociada del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 3º. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, hasta el 5 de febrero de 2024, las funciones de Jefa de Unidad de Consulta Comunitaria, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal "José A. Estéves" de Temperley, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que le fueran asignadas por concurso mediante Resolución N° 183/2020, a partir del 6 de febrero de 2020, a la Licenciada María Isabel HARTFIEL (DNI N° 21.856.800 - Clase 1970).

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador

DECRETO N° 494/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Junio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-04431217-GDEBA-HZGADMVLMSALGP, por el cual se propicia la designación, a partir del 29 de enero de 2020, del Licenciado Lucas Adrián ALVO como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título, con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larraín" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida se efectúa teniendo en cuenta la vacante producida por la aceptación de la renuncia al cargo que se menciona en el exordio del presente, de Karina Lorena GUIAMET, concretada mediante Decreto N° 278/2020, a partir del 1º de octubre de 2019;

Que, en consecuencia, se propicia la designación del Licenciado Lucas Adrián ALVO como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título, con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larraín" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que la designación propiciada se efectúa a partir de fecha cierta, en virtud de la excepción prevista en el último párrafo del artículo 3º del Decreto N° 99/2020, modificatorio del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que en virtud del trámite propiciado, Lucas Adrián ALVO reserva el cargo que posee en el régimen de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo (Ayudante Administrativo), Categoría 6, Clase 3, Grado XII, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larraín" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Director Asociado del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430

(Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528; artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de enero de 2020, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larraín" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, al Licenciado Lucas Adrián ALVO (DNI N° 29.444.069 - Clase 1982), de conformidad con lo establecido por el artículo 8º de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2º. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de enero de 2020, el cargo que posee el agente mencionado en el artículo precedente, en el régimen de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo (Ayudante Administrativo), Categoría 6, Clase 3, Grado XII, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larraín" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Director Asociado del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 496/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Junio de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-10884953-GDEBA-DSTASGG, la Ley N° 13.767 de Administración Financiera y Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial y su Decreto Reglamentario N° 3260/08, la Ley N° 15.164 de Ministerios, el Decreto N° 3150/09 y modificatorios y el Decreto N° 3/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 de Ministerios establece que el Poder Ejecutivo podrá disponer la extinción, supresión, transformación, escisión o fusión de unidades o dependencias orgánicas cualquiera sea su denominación, naturaleza jurídica y ubicación estructural, asignando y/o reasignando a las subsistentes o nuevas a crearse, las misiones, funciones, acciones, objetivos y ámbitos de competencia que estime corresponder;

Que en virtud de ello, por Decreto N° 3/2020 se aprobó, a partir del día 11 de diciembre de 2019, la estructura orgánico-funcional de la Coordinación General Unidad Gobernador, organismo que dependerá en forma directa del Señor Gobernador, a fin de cumplir funciones de protocolo y ceremonial, de organizar y supervisar las peticiones efectuadas por particulares y de atender a la logística de la Residencia de los Gobernadores;

Que el artículo 78 de la Ley N° 13.767 autoriza el funcionamiento de fondos denominados "permanentes" y/o "cajas chicas";

Que por Decreto N° 68/16 se aprobó e incorporó en el Anexo Único del Decreto N° 3150/09, como artículo 7º el "Régimen de constitución y funcionamiento de la Caja Chica Especial Gobernación", que determinó que ésta tendría, en jurisdicción de la Secretaría General, por objeto solventar con celeridad los gastos necesarios y directos motivados por el funcionamiento específico de la Unidad Gobernador o aquellos urgentes, necesarios e imprevisibles que demande dicho ejercicio y las funciones de representación que la jefatura de la administración de la Provincia conllevan; Que en esta instancia, conforme a los cambios de estructura orgánico-funcional, corresponde gestionar la transferencia de la Caja Chica Especial Gobernación en el ámbito de la Secretaría General a la Coordinación General Unidad Gobernador;

Que en virtud de lo señalado, resulta necesario modificar el Decreto N° 3150/09 modificado por el Decreto N° 68/16;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 inciso 2º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Transferir la Caja Chica Especial Gobernación desde la jurisdicción de la Secretaría General a la Coordinación General Unidad Gobernador.

ARTÍCULO 2º. Modificar en el Anexo Único del Decreto N° 3150/09 el Capítulo 5 "Régimen de constitución y funcionamiento de la Caja Chica Especial Gobernación" que fuera incorporado por el Decreto N° 68/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Capítulo 5

"Régimen de constitución y funcionamiento de la Caja Chica Especial Gobernación"

Artículo 7º. La Caja Chica Especial Gobernación, en jurisdicción de la Coordinación General Unidad Gobernador, tendrá por objeto solventar con celeridad los gastos necesarios y directos motivados por el funcionamiento específico de la

mentionada Jurisdicción o aquellos urgentes, necesarios e imprevisibles que demande dicho ejercicio y las funciones de representación que la jefatura de la administración de la Provincia conlleva. Se regirá, además, por las siguientes previsiones:

- a) Será autorizada por Resolución del Coordinador General de la Unidad Gobernador de la provincia de Buenos Aires, quien designará a sus responsables.
 - b) Será habilitada por un monto que no podrá exceder la suma de pesos doscientos mil (\$200.000).
 - c) Las rendiciones parciales, y sus correspondientes reposiciones, podrán realizarse cada vez que se alcance el cincuenta por ciento (50%) del monto habilitado.
 - d) No podrá disponer pagos por erogaciones que individualmente superen la suma de pesos veinte mil (\$20.000).
 - e) Se podrá habilitar un fondo en efectivo de hasta el treinta por ciento (30%) del monto establecido en el inciso b) del presente artículo para atender pagos en efectivo.
 - f) Deberán cumplimentarse, si correspondiere, las obligaciones establecidas para los agentes de retención impositiva de tributos provinciales, nacionales y de la seguridad social.
- Artículo 8º. El régimen establecido en el presente capítulo prevalecerá en caso de incompatibilidad con el resto de las normas aprobadas por el Decreto N° 3150/09."

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTICULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Tesorería General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 497/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Junio de 2020

VISTO el expediente EX-2018-21741099-GDEBA-DTJYASGG, por el cual se propicia el traslado definitivo con sus cargos de revista, de los agentes Leonardo José NATALE y Eduardo Gastón MEDINA, provenientes de la Secretaría General, con destino al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, dejando establecidas las bonificaciones previstas en los artículos 3º y 4º del Decreto N° 588/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se impulsan los trasladados definitivos, con sus cargos de revista, de Leonardo José NATALE y Eduardo Gastón MEDINA, provenientes de la Secretaría General, con destino al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, dejando establecidas las bonificaciones previstas en los artículos 3º y 4º del Decreto N° 588/19;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y el Subsecretario de Administración de la Secretaría General, han avalado la presente gestión;

Que los interesados han prestado expresa conformidad con el traslado incoado;

Que el agente Leonardo José NATALE revista en la Secretaría General, Subsecretaría de Administración, en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), en el Agrupamiento Personal de Servicio, Categoría 8, Código 1-0014-VIII-2, Chofer "C", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que el agente Eduardo Gastón MEDINA revista en la Secretaría General, Dirección Provincial de Bienes y Servicios, Dirección de Automotores Oficiales, en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), en el Agrupamiento Personal de Servicio, Categoría 12, Código 1-0013-IV-1, Chofer "B", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que, a fin de llevar a cabo dichas medidas, se efectúan las adecuaciones presupuestarias respectivas, de conformidad con el artículo 17 inciso 1º de la Ley N° 15.078, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2019, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15.165 y el Decreto N° 1/2020;

Que, en consecuencia, es necesario modificar el Resumen del Número de Cargos de la Administración

Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, Prorrogado para el ejercicio 2020 por la Ley N° 15.165 (Planilla 26); 2019, Ley N° 15.078, Prorrogado para el ejercicio 2020 por la Ley N° 15.165 (Planilla 26);

Que por Decreto N° 588/19 se unificó el tratamiento laboral aplicable a los agentes que se desempeñan como choferes en el Agrupamiento Servicio de la Administración Pública Provincial, pertenecientes a las Plantas Permanente y Temporaria, bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, disponiéndose que revistarán en el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que Eduardo Gastón MEDINA se encontraba incluido en las Bonificaciones previstas en el Decreto N° 3611/09, equivalentes al setenta por ciento (70%) y cincuenta por ciento (50%), del sueldo básico de la categoría que en particular le corresponda, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, y por Decreto N° 727/11 se incluyó en los alcances del mismo a Leonardo José NATALE;

Que por el artículo 10 del Decreto N° 588/19, se dispuso derogar, a partir del 19 de junio de 2019, las normas preexistentes que con carácter particular y nominado, otorgaban las bonificaciones de choferes en las diversas dependencias de la Administración Pública Provincial, para quienes desempeñaran tales tareas en el marco de la Ley N° 10.430;

Que, a su vez, el citado Decreto N° 588/19, determina en los artículos 3º y 4º las bonificaciones remunerativas no bonificables, del setenta por ciento (70%) y del cincuenta por ciento (50%), respectivamente, del sueldo básico, conforme a las escalas que se indican en los mentados artículos, para los agentes que desempeñan las tareas de chofer;

Que, de conformidad con lo expuesto, corresponde dejar establecido a los referidos agentes las Bonificaciones previstas en sus artículos 3º y 4º del Decreto N° 588/19, equivalentes al setenta por ciento (70%) y cincuenta por ciento (50%) respectivamente, del sueldo básico de la Categoría 8, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que la presente gestión se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el marco de lo establecido en la Ley N° 15.078, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2019, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15.165, y el Decreto N° 588/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo - 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Dejar establecidas, a partir del 19 de junio de 2019, fecha de entrada en vigencia del Decreto N° 588/19, en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL, SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, las bonificaciones previstas en los artículos 3º y 4º del Decreto citado, equivalentes al setenta por ciento (70%) y cincuenta por ciento (50%), respectivamente, del sueldo básico de la Categoría 8, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, Especialidad Chofer, a los agentes Leonardo José NATALE (DNI N° 20.265.453 - Clase 1968) y Eduardo Gastón MEDINA (DNI N° 26.250.428 - Clase 1977). SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, las bonificaciones previstas en los artículos 3º y 4º del Decreto citado, equivalentes al setenta por ciento (70%) y cincuenta por ciento (50%), respectivamente, del sueldo básico de la Categoría 8, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, Especialidad Chofer, a los agentes Leonardo José NATALE (DNI N° 20.265.453 - Clase 1968) y Eduardo Gastón MEDINA (DNI N° 26.250.428 - Clase 1977).

ARTÍCULO 2º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15.165 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Administración Central, la transferencia de dos (2) cargos, de acuerdo al siguiente detalle:

- NATALE, Leonardo José

DÉBITO: Jurisdicción 1.1.1.06 - Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, PRG 3 ACT 1 "SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN" - Unidad Ejecutora 439 - Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 1. Régimen Estatutario 1.

Agrupamiento Ocupacional 01, Servicio ----- (un) 1 cargo

- MEDINA, Eduardo Gastón

DÉBITO: Jurisdicción 1.1.1.06 - Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, PRG 3 ACT 2 "GESTIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR" - Unidad Ejecutora 435 -Finalidad 1 - Función 3 Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 1. Régimen Estatutario 1.

Agrupamiento Ocupacional 1, Servicio ----- (un) 1 cargo

- CRÉDITO: Jurisdicción 1.1.1.07 - Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros - PRG 1, Subprograma 0, AC 2, Unidad Ejecutora 32, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 01 Servicios.

Agrupamiento Ocupacional 01 Servicios ----- (dos) 2 cargos.

ARTICULO 3º. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, Administración Central, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros (Planilla N° 26) - Presupuesto General Ejercicio 2019 Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15.165, de acuerdo al siguiente detalle:

- DISMINUCIÓN:

Administración Central

Gobernación

Secretaría General

Planta Permanente 2 cargos

- AMPLIACIÓN: Administración Central

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Planta Permanente 2 cargos

ARTÍCULO 4º. Suprimir en la Jurisdicción 1.1.1.06 SECRETARÍA GENERAL, los siguientes cargos:

Un (1) cargo del Agrupamiento Servicio, Categoría 12, Código 1-0013-IV-1, Chofer "B", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Un (1) cargo del Agrupamiento Servicio, Categoría 8, Código 1-0014-VIII-2, Chofer "C", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 5º. Incorporar a la Jurisdicción 1.1.1.07 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los siguientes cargos:

Un (1) cargo del Agrupamiento Servicio, Categoría 12, Código 1-0013-IV-1, Chofer "B", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor

Un (1) cargo del Agrupamiento Servicio, Categoría 8, Código 1-0014-VIII-2, Chofer "C", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 6º. Trasladar a la Jurisdicción 1.1.1.07 -MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS -a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a los agentes que a continuación se mencionan, en los cargos que en particular se establecen, provenientes de la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL, SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN:

- Leonardo José NATALE (DNI N° 20.265.453 - Clase 1968) quien, revista en un cargo del Agrupamiento Personal de

Servicio, Categoría 8, Código 1-0014-VIII-2, Chofer "C", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

- Eduardo Gastón MEDINA (DNI N° 26.250.428 - Clase 1977) quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal de Servicio, Categoría 12, Código 1-0013-IV-1, Chofer "B", con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
ARTÍCULO 7º. Determinar que el gasto que demande el presente traslado será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078 - prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15.165 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central Jurisdicción 1.1.1.07 -MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Jurisdicción Auxiliar 0, Crédito Específico, según el siguiente detalle: PRG 1, Subprograma 0, AC 2, Unidad Ejecutora 32, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 01 Servicios. 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 01 Servicios.

ARTÍCULO 8º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar dentro de los diez (10) días posteriores a su dictado, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Contaduría General de la Provincia, y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

Resoluciones

RESOLUCIÓN N° 256-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Junio de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-09527180-GDEBA-DSTAMJGM, mediante el cual se gestiona la aprobación y adjudicación de la Contratación Directa por Urgencia o Emergencia N° 32-0054-CDI20, cuyo objeto que es la adquisición de pecheras identificadorias, las cuales serán utilizadas por las y los bonaerenses solidarias y solidarios, cuya tarea se centrara en la ayuda y colaboración a personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, como consecuencia de la pandemia causada por el coronavirus (COVID- 19), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 109/2020, la Dirección General de Administración autorizó la contratación de referencia y aprobó los documentos que rigen la misma, autorizando por Disposición N° 110/2020, la modificación del procedimiento PBAC a los fines de ingresar una Circular, permitiendo subir como Anexo el Pliego de Bases y Condiciones Particulares GEDO: PLIEG-2020- 09787484-GDEBA-DGAMJGM.

Que obra en el expediente la comunicación a la Escrivanía General de la Provincia referida al acto de apertura de la contratación de referencia GEDO: NO-2020-10623494-GDEBA-DCYCMJGM, así como a Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y a la Fiscalía de Estado GEDO: NO- 2020-10630171-GDEBA-DCYCMJGM.

Que, asimismo, constan las notificaciones a proveedores sobre el acto administrativo GEDO: IF-2020-10636193-GDEBA-DCYCMJGM y GEDO: IF-2020-10636308-GDEBA-DCYCMJGM; las publicaciones efectuadas en la página web de la provincia de Buenos Aires GEDO: IF-2020-10637651-GDEBA-DCYCMJGM, y en el Boletín Oficial GEDO: IF-2020-10838547-GDEBA-DSTAMJGM.

Que a orden N° 44 se encuentra agregada el Acta de Apertura de Ofertas GEDO: IF-2020-11483559-GDEBA-DCYCMJGM, y a orden N° 45 el Cuadro Comparativo de Ofertas GEDO: IF-2020-11483767-GDEBA-DCYCMJGM.

Que, el Programa Bonaerenses Solidarios y Solidarias, lanzado en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, tiene la finalidad de acercar ayuda y colaboración a personas en situación de vulnerabilidad social, en el marco de la emergencia sanitaria provocada por la acelerada propagación de la enfermedad del nuevo coronavirus (COVID-19).

Que, respecto de la mencionada iniciativa, debe tenerse presente que la Ley N° 25.855 establece en su artículo 6º que los voluntarios dispondrán de una identificación que acredite su condición de tales, con lo cual deviene necesaria la adquisición de los bienes objeto de la presente contratación.

Que, en ese marco, el procedimiento de excepción que rige la presente contratación ha sido seleccionado en virtud de la premura y celeridad que requiere dotar a los participantes del mencionado programa de los elementos necesarios para desarrollar sus tareas.

Que, la oferta presentada por ROMERO JOSE LUIS (C.U.I.T. N° 20-04643398-0) es la única de las presentadas que cumple con todos los requisitos y exigencias previstas en los respectivos Pliegos, resultando, en consecuencia la única conveniente al interés fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

Que, respecto de las restantes ofertas, corresponde rechazarlas, por los motivos que a continuación se detallan, en virtud de no cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que con relación a la oferta presentada por IL TEDESCO S.A. (C.U.I.T. N° 30-70901366-8), el rechazo de su oferta se motiva en que no ha cumplimentado con lo exigido en el artículo 11 inciso a) del pliego, respecto del Certificado Fiscal para Contratar con la leyenda "no debe" emitido por la A.F.I.P., además omite cumplir con lo exigido en el artículo 11 inciso d), en tanto establece la obligación de presentar el "Certificado extendido por el Ministerio de Trabajo, en el cual conste que el Oferente no mantiene conflictos gremiales ni laborales con su personal Certificado Ley N° 10.490", incumple adicionalmente con lo establecido en la Resolución N° 155/2020 de la Contaduría General de la Provincia y con lo indicado en el artículo 12 inciso a) del pliego, respecto de la "Declaración en instrumento privado que indique que no ha sido

demandado por la Provincia de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas por causas fiscales o contractuales", por último, no se da cumplimiento a lo indicado en el artículo 13 inciso b), respecto a las exigencias requeridas para los Estados Contables.

Que, respecto de la oferta presentada por CIEN MILLAS S.A. (C.U.I.T. N° 30-71622893-9), la misma se rechaza por no dar cumplimiento a lo exigido en el artículo 11 inciso d) del pliego, en tanto establece la obligación de presentar el "Certificado extendido por el Ministerio de Trabajo, en el cual conste que el Oferente no mantiene conflictos gremiales ni laborales con su personal Certificado Ley N° 10.490" y lo establecido en la Resolución N° 155/2020 de la Contaduría General de la Provincia.

Que, la oferta de DABENI MARTIN EZEQUIEL (C.U.I.T. N° 20-31552490-4), no se ajusta a lo solicitado en el artículo 11 inciso a) respecto al Certificado Fiscal para Contratar con la leyenda "no debe" emitido por la A.F.I.P., ni a lo exigido en el artículo 11 inciso d), que establece la obligación de presentar el "Certificado extendido por el Ministerio de Trabajo, en el cual conste que el Oferente no mantiene conflictos gremiales ni laborales con su personal Certificado Ley N° 10.490", incumpliendo además con lo establecido en la Resolución N° 155/2020 de la Contaduría General de la Provincia y con lo establecido en el artículo 13º inciso b), respecto a las exigencias requeridas para acreditar los Estados Económicos de las personas humanas.

Que por su parte, la oferta presentada por PUCARA PAMPA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71506203-4) no da cumplimiento a lo exigido en el artículo 9º del pliego, encontrándose su credencial -emitida por Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, dependiente de la Contaduría General de la Provincia- vencida desde el año 2019, incumpliendo asimismo con lo establecido en el artículo 10º inciso a), por no presentar el total de la documentación societaria, no ajustándose su oferta además a lo normado por el artículo 13 inciso b), respecto a las exigencias requeridas para los Estados Contables.

Que, por último, la oferta presentada por MELENZANE S.A. (C.U.I.T. N° 30-63717570-6) no da cumplimiento a lo solicitado en el artículo 11º inciso a) del pliego, respecto del Certificado Fiscal para Contratar con la leyenda "no debe" emitido por la A.F.I.P., incumpliendo además con lo exigido en el artículo 11º inciso d) que establece "Certificado extendido por el Ministerio de Trabajo, en el cual conste que el Oferente no mantiene conflictos gremiales ni laborales con su personal Certificado Ley N° 10.490" y no observa lo establecido en la Resolución N° 155/2020 de la Contaduría General de la Provincia, por último, no se cumple con lo establecido en el artículo 12º inciso b), respecto de la "Declaración en instrumento privado que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil en ninguno de los segmentos de sus procesos de fabricación o producción".

Que a orden N° 91 se observa el Cuadro Comparativo - Oferta más conveniente GEDO: IF-2020- 11519871-GDEBA-DCYCMJGM, en el sentido referido.

Que ha tomado intervención Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires.

Que la presente contratación, se encuentra enmarcada en lo previsto por la Ley N° 15.165, el artículo 18º de la Ley N° 13.981 y artículo 18º, apartado 2, inciso C) de su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 304/2020, la Resolución Conjunta N° 20/2017 del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/2017 del Contador General de la Provincia, y por Resolución N° 5/2017 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo A del Decreto N° 304/2020.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el procedimiento de Contratación Directa por Urgencia o Emergencia N° 32- 0054-CDI20, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC), cuyo objeto consiste en la adquisición de pecheras identificadorias, las cuales serán utilizadas por las y los bonaerenses solidarias y solidarios, que tendrán la labor de acercar ayuda y colaboración a personas en situación de vulnerabilidad social, ante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, la que podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100%), en los términos de la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/19, y el Decreto N° 304/2020.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar la presente contratación a la oferta presentada por ROMERO JOSE LUIS (C.U.I.T 20-04643398-0), por la suma total de pesos cuatro millones novecientos cuarenta y nuevemil setecientos cincuenta (\$4.949.750), por resultar la más conveniente al interés fiscal.

ARTÍCULO 3º. Rechazar las ofertas presentadas por las firmas IL TEDESCO S.A. (C.U.I.T. N° 30- 70901366-8), MELENZANE S.A. (C.U.I.T. N° 30-63717570-6), DABENI MARTIN EZEQUIEL (C.U.I.T. N° 20-31552490-4), PUCARA PAMPA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71506203-4) y CIEN MILLASS.A. (C.U.I.T. N° 30-71622893-9) por no ajustarse a lo exigido por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-09787484-GDEBA-DGAMJGM).

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será atendido con cargo a la imputación detallada mediante GEDO: IF-2020-09843007-GDEBA-SDCMJGM. Presupuesto General Ejercicio 2020 Ley N° 15.078 prorrogada por Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 5º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a librar la respectiva Orden de Compra.

ARTÍCULO 6º. La firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares e inc. b) apartado I, del artículo 19º, del Anexo I del Decreto N° 59/2019.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar y notificar al Fiscal de Estado. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones y publicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 60-MHYFGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Febrero de 2020

VISTO el expediente N° EX-2019-18413868-GDEBA-DSFMEGP, mediante el cual se gestiona la aprobación del Acuerdo para la Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) para llevar a cabo el “Programa de Integración Social y Urbana en la Provincia de Buenos Aires” y los Contratos de Préstamo y de Contragarantía para la ejecución del “Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires” financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de la Ley N° 14982 autorizó al Poder Ejecutivo a contraer endeudamiento con Organismos Multilaterales y/o Bilaterales de Crédito por hasta la suma de dólares estadounidenses cuatrocientos millones (US\$ 400.000.000) con el objeto de llevar a cabo intervenciones integrales de obras múltiples intra y extra prediales y programas sociales que permitan mejorar la salud, la educación, la seguridad, las condiciones habitacionales y el empleo en los territorios más vulnerables del Gran Buenos Aires;

Que la referida norma facultó al Poder Ejecutivo a suscribir con el Estado Nacional y/u Organismos Internacionales de Crédito los convenios correspondientes para su implementación o instrumentos que hagan sus veces, debiendo asegurar que el producido del financiamiento sea afectado exclusivamente a la atención de gastos asociados con el proyecto que se prevé financiar;

Que, asimismo, el artículo citado autorizó al Poder Ejecutivo a afectar para el pago de los servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento y/o en garantía, los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya;

Que el artículo 57 de la Ley N° 14552, incorporó a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 un artículo que mantiene hasta su total cumplimiento la vigencia de las autorizaciones de endeudamiento con Organismos Bilaterales y Multilaterales de Crédito, conferidas a través de las leyes anuales de presupuesto;

Que el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 60 de la Ley N° 14652, establece que en todos los endeudamientos acordados con Estados u organismos internacionales de crédito (multilaterales y bilaterales), cuando las leyes específicas autorizan al Poder Ejecutivo a tomar la deuda correspondiente a cada empréstito, como así también en el caso de otorgamiento de cooperaciones técnicas, este último lo hará a través del entonces Ministerio de Economía, actual Ministerio de Hacienda y Finanzas, facultando a dicha cartera ministerial a suscribir y aprobar los contratos de préstamo y de contragarantía;

Que el financiamiento del “Programa de Integración Social y Urbana en la Provincia de Buenos Aires” será a través de una Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) con el Banco, cuyo objetivo consiste en contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población de las villas, asentamientos precarios y conjuntos habitacionales de la provincia de Buenos Aires a través de intervenciones de integración social y urbana;

Que el Acuerdo para la Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) tiene por objeto establecer una Línea de Crédito Condicional, con el fin de cooperar con la provincia de Buenos Aires en el desarrollo de programas o proyectos que sean consistentes con el objetivo de la Línea de Crédito y que coadyuven al logro del mismo, para lo cual se celebrarán Contratos de Préstamo individuales entre la Provincia de Buenos Aires y el Banco;

Que el monto total de la Línea de Crédito precedentemente citada, será de dólares estadounidenses cuatrocientos cuarenta y cuatro millones quinientos mil (US\$ 444.500.000), de los cuales dólares estadounidenses cuatrocientos millones (US\$ 400.000.000) serán aportados por el BID y dólares estadounidenses cuarenta y cuatro millones quinientos mil (US\$ 44.500.000) corresponderán a aporte provincial;

Que en el primer tramo de la CCLIP se ejecutará el “Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires”, el cual tendrá un costo total de dólares estadounidenses ciento once millones ciento cincuenta mil (US\$ 111.150.000) con un financiamiento del BID de dólares estadounidenses cien millones (US\$ 100.000.000) y una contrapartida provincial de dólares estadounidenses once millones ciento cincuenta mil (US\$ 11.150.000);

Que la primera operación del Programa, por la cual se gestiona este trámite, tendrá foco en villas, asentamientos y conjuntos habitacionales dentro de Municipios del Gran Buenos Aires;

Que del artículo mencionado en el considerando primero, se afectará para la ejecución del “Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires” la suma de dólares estadounidenses cien millones (US\$ 100.000.000);

Que la Ley N° 15164 modifica el nombre de esta Cartera de Estado la que pasó a denominarse Ministerio de Hacienda y Finanzas, conservando las mismas funciones;

Que asimismo el Decreto N° 1/20 deja establecido que corresponden al Ministro de Hacienda y Finanzas todas las competencias y delegaciones que hasta el 11 de diciembre de 2019 correspondían al Ministro de Economía, convalidándose todo acto administrativo que haya sido dictado por este último;

Que el Prestatario es la provincia de Buenos Aires, cuyo representante es el Ministerio de Hacienda y Finanzas, que actuará a través de la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral dependiente de la Subsecretaría de Finanzas y el Organismo Ejecutor será el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros a través del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU);

Que por Nota N° NO-2019-08897783-GDEBA-GPBA con fecha 9 de abril de 2019, la entonces Gobernadora de la provincia solicitó al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, la priorización del Programa en cuestión para avanzar con la obtención del financiamiento por parte del BID;

Que con fecha 30 de abril de 2019, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación priorizó el Programa y otorgó su opinión favorable para dar inicio a las gestiones de preparación de una operación de crédito por un monto de hasta dólares estadounidenses cien millones (US\$ 100.000.000);

Que el día 5 de junio de 2019, la Oficina Nacional de Crédito Público y la Dirección de Análisis de Financiamiento del Ministerio de Hacienda, informan que no tienen objeciones que formular en relación al financiamiento que se propicia;

Que el 7 de junio de 2019 se llevaron a cabo las discusiones técnicas de los borradores del Acuerdo de la CCLIP para la ejecución del “Programa de Integración Social y Urbana en la Provincia de Buenos Aires” y del Contrato de Préstamo de la Primera Operación Individual bajo la CCLIP para llevar a cabo el “Programa de Integración Social y Urbana en el Gran

Buenos Aires" a ser suscritos entre la provincia de Buenos Aires y el Banco, así como del Contrato de Garantía a ser firmado entre la República Argentina y el Banco;
 Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
 Que la presente medida se dicta en el marco del artículo 41 de la Ley N° 14982, y el artículo 57 de la Ley N° 14552, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 60 de la Ley N° 14652
 Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar y autorizar la suscripción del Acuerdo para la Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) entre la provincia de Buenos Aires y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la ejecución del "Programa de Integración Social y Urbana en la Provincia de Buenos Aires" financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que como Anexo I (IF-2020-02534081-GDEBA-DSFMEGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar y autorizar la suscripción del Contrato de Préstamo entre la provincia de Buenos Aires y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la ejecución del "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que como Anexo II (IF-2020-02537477-GDEBA-DSFMEGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Aprobar y autorizar la suscripción del Contrato de Contragarantía a firmarse con la República Argentina, el que como Anexo III (IF-2020-02534086-GDEBA-DSFMEGP) forma parte integrante de la presente, y cuyo destino es garantizar la ejecución de la operatoria resultante de la aprobación prevista en el artículo 2°.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

| | | |
|-----------|---|---------------------|
| ANEXO I | ea6652af8d4fc881b309d9c2902a888c347aec8a85f68e2f189af809b335c819 | Ver |
| ANEXO II | 151f8e18b6f189391a9195e91d7d0f25da82159005cccd610cd93ce4a629b1395 | Ver |
| ANEXO III | 8e018f8de2b55ed4a81fa77cd3868352353c55ae7dc890869ae78672e0c43605 | Ver |

RESOLUCIÓN N° 107-MHYFGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Marzo de 2020

VISTO el expediente N° EX-2019-15727515-GDEBA-DSFMEGP, mediante el cual se gestiona la aprobación y autorización de los Contratos de Préstamo y de Contragarantía para la ejecución del "Proyecto Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA). Provincia de Buenos Aires. Fase II. Financiamiento Adicional" financiado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de la Ley N° 14.982 autorizó al Poder Ejecutivo a contraer endeudamiento con Organismos Multilaterales y/o Bilaterales de Crédito por hasta la suma de dólares estadounidenses cuatrocientos millones (US\$ 400.000.000) con el objeto de llevar a cabo intervenciones integrales de obras múltiples intra y extra prediales y programas sociales que permitan mejorar la salud, la educación, la seguridad, las condiciones habitacionales y el empleo en los territorios más vulnerables del Gran Buenos Aires;

Que la referida norma facultó al Poder Ejecutivo a suscribir con el Estado Nacional y/u Organismos Internacionales de Crédito los convenios correspondientes para su implementación o instrumentos que hagan sus veces, debiendo asegurar que el producido del financiamiento sea afectado exclusivamente a la atención de gastos asociados con el proyecto que se prevé financiar;

Que, asimismo, a los fines previstos en el artículo citado se autorizó al Poder Ejecutivo a afectar para el pago de los servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento y/o en garantía, los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación – Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya;

Que el artículo 57 de la Ley N° 14.552, incorporó a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N°10.189 un artículo que mantiene hasta su total cumplimiento la vigencia de las autorizaciones de endeudamiento con Organismos Bilaterales y Multilaterales de Crédito, conferidas a través de las leyes anuales de presupuesto;

Que el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 60 de la Ley N° 14.652, establece que en todos los endeudamientos acordados con Estados u organismos internacionales de crédito (multilaterales y bilaterales), cuando las leyes específicas autorizan al Poder Ejecutivo a tomar la deuda correspondiente a cada empréstito, como así también en el caso de otorgamiento de cooperaciones técnicas, este último lo hará a través del entonces Ministerio de Economía, actual Ministerio de Hacienda y Finanzas, facultando a dicha cartera ministerial a suscribir y aprobar los contratos de préstamo y de contragarantía;

Que del monto mencionado en el considerando primero, se destinará para el financiamiento del Proyecto, la cantidad de dólares estadounidenses cien millones (US\$ 100.000.000);

Que la Ley N° 15.164 modifica el nombre de esta Cartera de Estado, la que pasó a denominarse Ministerio de Hacienda y Finanzas, conservando las mismas funciones;

Que asimismo el Decreto N°1/20 deja establecido que corresponden al Ministro de Hacienda y Finanzas todas las competencias y delegaciones que hasta el 11 de diciembre de 2019 correspondían al Ministro de Economía, convaleciéndose todo acto administrativo que haya sido dictado por el citado Ministro;

Que el objetivo general del Proyecto es mejorar las condiciones habitacionales y el acceso a servicios básicos e infraestructura seleccionados en los barrios vulnerables elegidos del Área Metropolitana de Buenos Aires y fortalecer la capacidad institucional para la gestión urbana a nivel metropolitano;

Que por nota NO-2019-10839841-GDEBA-GPBA de fecha 1 de mayo de 2019, la entonces Gobernadora de la provincia de Buenos Aires solicitó al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, la priorización del proyecto en cuestión para avanzar con la obtención del financiamiento por parte del BIRF;

Que con fecha 9 de mayo de 2019, el entonces Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación priorizó el Proyecto y otorgó su autorización para el inicio de las gestiones de preparación de una operación de crédito por un monto de hasta dólares estadounidenses cien millones (US\$ 100.000.000);

Que el día 22 de mayo de 2019 se llevó a cabo la negociación de los borradores del Contrato de Préstamo para el “Proyecto Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA). Provincia de Buenos Aires. Fase II. Financiamiento Adicional”, a ser suscrito entre la provincia de Buenos Aires y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, así como del Contrato de Garantía a ser firmado entre la República Argentina y el Banco;

Que, en la negociación precedentemente mencionada, se acordó incorporar el Anexo 4 del Contrato de Préstamo, que incluye modificaciones al Contrato de Préstamo original (Préstamo N° 8707-AR) en lo relativo a la descripción del Proyecto y las modalidades de implementación, de modo que ambos Contratos sean consistentes entre sí;

Que, el presente Proyecto es un financiamiento adicional del “Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) – provincia de Buenos Aires” (Préstamo N° 8707-AR) entre la provincia de Buenos Aires y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF);

Que por Resolución del entonces Ministro de Economía N° 67/17 se aprobó y autorizó la suscripción del Contrato de Préstamo N° 8707-AR;

Que, asimismo mediante Resolución N° 234/19 del entonces Ministro de Economía se aprobó la Enmienda N° 1 al Contrato mencionado en el considerando anterior, incorporando al Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) como organismo ejecutor;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco del artículo 41 de la Ley N° 14.982 y el artículo 57 de la Ley N° 14.552, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 60 de la Ley N° 14652;

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1º. Aprobar y autorizar la suscripción del Modelo de Contrato de Préstamo a suscribirse entre la provincia de Buenos Aires y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para la ejecución del “Proyecto Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA). Provincia de Buenos Aires. Fase II. Financiamiento Adicional” que como Anexo I (IF-2020-03853465- GDEBA-DSFMHYFGP) forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º. Aprobar y autorizar la suscripción del Modelo de Contrato de Contragarantía a firmarse con la República Argentina, el que como Anexo II (IF-2020-03853460-GDEBA-DSFMHYFGP) forma parte integrante de la presente, y cuyo destino es garantizar la ejecución de la operatoria resultante de la aprobación prevista en el artículo 1º.

ARTICULO 3º. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

ANEXO/S

| | | |
|----------|--|---------------------|
| ANEXO I | bfdff2e2be46f91a9defe9787a64838d0b5da7787ea75d7025c8d85110d2bcde | Ver |
| ANEXO II | 12fc9962fe56d642d18a7260e6b04c5391c48888f4b90f1d6b38b49f78070f4e | Ver |

RESOLUCIÓN N° 246-MHYFGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 21 de Mayo de 2020

VISTO el expediente EX-2020-08159307-GDEBA-DPOMYFBMHYFGP, mediante el cual se gestiona la aprobación y suscripción de los Contratos de Préstamo y de Contragarantía para la ejecución del “Programa Regional de Transporte Eléctrico de la provincia de Buenos Aires” financiado parcialmente por la Corporación Andina de Fomento (CAF), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 38 de la Ley N° 14982, autorizó al Poder Ejecutivo a contraer endeudamiento con organismos multilaterales y/o bilaterales de crédito por hasta la suma de dólares estadounidenses ciento veinte millones (US\$120.000.000) o su equivalente en otras monedas, con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, con el objeto de financiar la ejecución del Proyecto de Puesta en Valor del Sistema de Transporte Eléctrico de Alta Tensión de la Provincia de Buenos

Aires;

Que la referida norma facultó al Poder Ejecutivo a optar por el mecanismo y/o instrumentos que estime más apropiado a fines de perfeccionar dicho endeudamiento y/o la garantía, debiendo asegurar que el producido del financiamiento sea afectado exclusivamente a la atención de gastos asociados con el proyecto que se prevé financiar;

Que, asimismo, el artículo citado autorizó al Poder Ejecutivo a afectar para el pago de los servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento y/o en garantía, los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya;

Que el artículo 57 de la Ley N° 14552 incorporó a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 un artículo que mantiene hasta su total cumplimiento la vigencia de las autorizaciones de endeudamiento con Organismos Bilaterales y Multilaterales de Crédito, conferidas a través de las leyes anuales de presupuesto;

Que el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 60 de la Ley N° 14652, establece que en todos los endeudamientos acordados con Estados u Organismos Internacionales de Crédito (multilaterales y bilaterales), cuando las leyes específicas autorizan al Poder Ejecutivo a tomar la deuda correspondiente a cada empréstito, como así también en el caso de otorgamiento de cooperaciones técnicas, este último lo hará a través del entonces Ministerio de Economía, actual Ministerio de Hacienda y Finanzas, facultando a dicha cartera ministerial a suscribir y aprobar los contratos de préstamo y de contragarantía;

Que el programa se encuadra dentro de las prioridades del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos (MiySP) para dar respuesta al atraso de las instalaciones y los niveles de seguridad eléctricos que atraviesa en la actualidad la provincia de Buenos Aires;

Que, a su vez las obras previstas en el presente programa se centran en una estrategia de adaptación de las redes a la demanda para recuperar la infraestructura y su capacidad de abastecimiento a las distintas localidades de la provincia de Buenos Aires, así como garantizar un crecimiento armónico y eficiente del servicio público de electricidad;

Que el programa beneficia a aproximadamente ciento noventa y dos mil habitantes de los Municipios de Necochea, Chivilcoy, Guaminí y San Andrés de Giles;

Que el objetivo general del programa es aumentar la eficiencia y reducir los costos en el abastecimiento de energía eléctrica en la provincia de Buenos Aires;

Que el costo total del programa asciende a la suma de dólares estadounidenses ciento treinta y ocho millones quinientos mil (US\$ 138.500.000), de los cuales dólares estadounidenses cien millones (US\$ 100.000.000) corresponden a financiamiento externo y dólares estadounidenses treinta y ocho millones quinientos mil (US\$ 38.500.000) corresponden a contrapartida provincial;

Que la Ley N° 15164 modifica el nombre de esta Cartera de Estado la que pasó a denominarse Ministerio de Hacienda y Finanzas, conservando las mismas funciones;

Que el Prestatario es la provincia de Buenos Aires, cuyo representante es el Ministerio de Hacienda y Finanzas, que actuará a través de la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral dependiente de la Subsecretaría de Finanzas y el Organismo Ejecutor será el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que por Nota N° NO-2018-04368884-GDEBA-GPBA con fecha 12 de abril de 2018, la entonces Gobernadora de la provincia solicitó al Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, la priorización del Programa en cuestión para avanzar con la obtención del financiamiento por parte de CAF;

Que con fecha 11 de mayo de 2018, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación priorizó el Programa y otorgó su opinión favorable para dar inicio de las gestiones de preparación de una operación de crédito por un monto de hasta cien millones de dólares estadounidenses (US\$ 100.000.000);

Que el día 8 de junio de 2018 se llevó a cabo una reunión de negociación de la hoja de términos y condiciones del préstamo para la ejecución "Programa Regional de Transporte Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires";

Que el día 17 de julio de 2018 la CAF, mediante Resolución del Directorio N° 2244/2018, aprobó el financiamiento destinado al "Programa Regional de Transporte Eléctrico de la provincia de Buenos Aires";

Que las reuniones entre los Gobiernos Nacional y Provincial y la CAF culminaron el día 5 de marzo de 2020, en donde todas las partes revisaron los documentos del Contrato de Préstamo (Condiciones Particulares de Contratación, Condiciones Generales de Contratación y Anexos) e incorporaron las modificaciones correspondientes, prestando su conformidad a los mismos;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco del artículo 38 de la Ley N° 14982 y el artículo 57 de la Ley N° 14552, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 60 de la Ley N° 14652;

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1º. Aprobar y autorizar la suscripción del Contrato de Préstamo a suscribirse entre la provincia de Buenos Aires y la Corporación Andina de Fomento (CAF) para la ejecución del "Programa Regional de Transporte Eléctrico de la provincia de Buenos Aires" que como Anexo I (IF-2020-08131031-GDEBA-DSFMHYFGP) forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º. Aprobar y autorizar la suscripción del Contrato de Contragarantía a firmarse con la República Argentina, el que como Anexo II (IF-2020-08107026-GDEBA-DSFMHYFGP) forma parte integrante de la presente, y cuyo destino es garantizar la ejecución de la operatoria resultante de la aprobación prevista en el artículo 1º.

ARTICULO 3º. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

ANEXO/S

| | | |
|----------|--|---------------------|
| ANEXO I | feaf3bfd81a00788b6aeb4447ecce535d3e7dcf33fa3daf40dc47d18a9b0621 | Ver |
| ANEXO II | bd0f0108a842f762e1e321b1a2b35d09bfab174e38d95db6c17dd6854ad43146 | Ver |

RESOLUCIÓN N° 247-MHYFGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 21 de Mayo de 2020

VISTO el expediente EX-2020-07345686-GDEBA-DPOMYFBMHYFG, mediante el cual se gestiona la aprobación y posterior suscripción de un nuevo modelo de Contrato de Préstamo para la ejecución del “Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires” financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de la Ley N° 14982 autorizó al Poder Ejecutivo a contraer endeudamiento con Organismos Multilaterales y/o Bilaterales de Crédito por hasta la suma de dólares estadounidenses cuatrocientos millones (US\$ 400.000.000) con el objeto de llevar a cabo intervenciones integrales de obras múltiples intra y extra prediales y programas sociales que permitan mejorar la salud, la educación, la seguridad, las condiciones habitacionales y el empleo en los territorios más vulnerables del Gran Buenos Aires;

Que del artículo mencionado en el considerando primero, se afectará para la ejecución del “Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires” la suma de dólares estadounidenses cien millones (US\$ 100.000.000);

Que mediante Resolución del Ministro de Hacienda y Finanzas N° 60/20 se aprobaron el Acuerdo para la Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) para llevar a cabo el “Programa de Integración Social y Urbana en la Provincia de Buenos Aires” y los Contratos de Préstamo y de Contragarantía para la ejecución del “Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires” financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

Que oportunamente se designó como Organismo Ejecutor del Programa al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros a través del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) que tendrá directamente a su cargo la ejecución de los Componentes I y III;

Que para la ejecución del Componente II, OPISU contaba con el apoyo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos (MlySP), el que a través de la Unidad de Coordinación de Infraestructura Barrial (UCIBA) actuaba en calidad de subejecutor;

Que mediante Nota NO-2020-05659536-GDEBA-MIYSPGP, el Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos solicitó la modificación del Contrato para que las funciones y competencias de Organismo Subejecutor se transfieran de UCIBA a la Unidad de Coordinación de Ejecución de Proyectos de Obra (UCEPO), sin alterar la calidad de Organismo Ejecutor de OPISU;

Que la modificación se sustenta en el Decreto N° 36/20 que faculta a la UCEPO a participar en los procesos de diseño, negociación, ejecución y cierre de Programas financiados por Organismos Internacionales de Crédito en la materia de su incumbencia y todo aquello que refiere a la planificación e implementación de los Programas, como también actuar de enlace con los Organismos Multilaterales en relación a la ejecución de los préstamos de su incumbencia, asistir a las áreas técnicas en la programación financiera, entre otras facultades;

Que por Nota NO-2020-05767166-GDEBA-SSFIMHYFGP el Subsecretario de Finanzas solicita a los representantes del BID, iniciar las gestiones tendientes a realizar el ajuste de la Cláusula 1.03 de las Estipulaciones Especiales del citado Contrato, “Definiciones Particulares” incorporando a UCEPO en calidad de Organismo Subejecutor y la modificación del Anexo Único – Ejecución, ajustando las redacciones en las Cláusulas: 4.01 y 4.02 incorporando a la UCEPO como el nuevo organismo Subejecutor;

Que mediante Nota NO-2020-06508727-GDEBA-DEOPISU, OPISU solicita la ampliación de la zona de geográfica de intervención del Programa a la Región Metropolitana de Buenos Aires (RMBA);

Que por Nota NO-2020-06884226-GDEBA-DPOMYFBMHYFGP, la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, acompaña los textos de Estipulaciones Especiales y Anexo Único con sugerencias de redacción a los pedidos de cambio OPISU;

Que a través del CSC/CAR 858/20, el BID comunica que realizará las acciones necesarias con el fin de adecuar las nuevas denominaciones de los organismos provinciales y nacionales, la participación de UCEPO como organismo subejecutor del programa y la ampliación de la zona geográfica de intervención del programa;

Que las modificaciones que se impulsan no tienen implicancias sobre el texto del Acuerdo para la Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) y del Contrato de Contragarantía, aprobado mediante la Resolución Ministerial citada, razón por la cual no se incluyen en este acto;

Que por lo expuesto resulta conveniente dejar parcialmente sin efecto la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 60/20, con motivo de las modificaciones respecto del texto del Contrato oportunamente aprobado;

Que encontrándose pendientes de firma por las partes integrantes de los Acuerdos, es que se propicia la aprobación y posterior suscripción de un nuevo modelo de Contrato de Préstamo 4823/OC-AR para la ejecución del Programa que responden a cambios en las estructuras orgánico funcionales y ampliación del territorio objeto de intervención;

Que vale destacar que las modificaciones a llevar a cabo en nada afectan las condiciones financieras del Contrato, ni ninguna otra cláusula contractual distinta a las mencionadas en la presente;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco del artículo 41 de la Ley N° 14982, y el artículo 57 de la Ley N° 14552, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 60 de la Ley N° 14652;

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto el artículo 2º de la Resolución del Ministro de Hacienda y Finanzas N° 60/20.

ARTICULO 2º. Aprobar y autorizar la suscripción del Contrato de Préstamo entre la provincia de Buenos Aires y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la ejecución del “Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires” financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que como Anexo Único (IF-2020-07356493-GDEBA-DSFMHYFGP) forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

ANEXO/S

ANEXO I 52d69c9d35900187a16bfb0f373989cdb8cbac81aea02430fd846ad17c76db0e

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 404-MIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Junio de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-07543114-GDEBA-DPTLMIYSPGP y conforme lo previsto por el artículo 4º del Decreto N° 2.113/02, la Resolución N° 404/07 del entonces Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos y sus modificatorias Resoluciones N° 878/11, 972/11 y 475/16, los Contratos de Obra Pública regidos por la Ley N° 6.021 redeterminarán sus montos con ajuste a la Tabla de Valores y Precios de referencia, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º del Decreto N° 2.113/02, establece que los valores de referencia a utilizar en las redeterminaciones de precios, serán confeccionados por la Dirección de Estadística del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires; Que por la Resolución N° 475/16 se modificó el artículo 7º de la Resolución N° 878/11, estableciéndose que la Tabla de Valores de Referencia de cada mes será aprobada por Resolución Ministerial;

Que dicha tabla contendrá los valores específicos que servirán de base para las Redeterminaciones de Precios de las obras, en función de los precios de referencia confeccionados por la Dirección de Estadística del Ministerio de Economía a partir de los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) y en caso de ausencia de dichos índices, se deberán utilizar los índices publicados por la Dirección General de Estadísticas y Censos del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Director de Estadísticas Económicas del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha remitido a esta cartera ministerial los valores de referencia procesados por la citada Dirección correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019;

Que las referidas tablas contienen los valores de un conjunto de insumos que sirven de base para las redeterminaciones de precios de Contratos de Obra Pública, a aplicar en la metodología implementada por el entonces Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública;

Que toma conocimiento la Comisión de Precios de este Ministerio;

Que en consecuencia deviene su aprobación conforme lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución N° 404/07, modificada por su similar N° 475/16;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164 y 7º de la Resolución N° 404/07 - modificada por Resolución N° 475/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar las Tablas de Valores y Precios de Referencia confeccionadas por la Dirección de Estadísticas Económicas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, aplicables a los contratos de Obra Pública regidos por la Ley N° 6.021 y sus modificatorias, para la redeterminación de precios, conforme a lo previsto por el Decreto N° 2.113/02, el artículo 4º de la Resolución N° 553/06 y el artículo 7º de la Resolución N° 404/07 (modificada por Resoluciones N° 878/11, 972/11 y 475/16), con excepción de los Contratos de Concesión de Obra, que agregados como IF-2020-07552168-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, IF-2020-07552193-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, IF-2020-07552220-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP y IF-2020-07552252-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Notificar a señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial y girar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 10 de junio de 2020

ANEXO/S

| | | |
|-----------|--|---------------------|
| ANEXO I | 047060ea3e13144f52085f82ae0bba5836c5d8a95c67a4e11418c4f9a8e19024 | Ver |
| ANEXO II | 316bacec51080ed6b3bda0c0c6e7cbb29fae79a3908485bdd69d44629415afc2 | Ver |
| ANEXO III | 2d51d0c8b9c583e258df0ffbbbe13a3add229d95187e129e38cae42efe7945f5 | Ver |
| ANEXO IV | 398d9966487872b77afe87b467a53802d88d679c20588306a55311d74b9a3bdf | Ver |

RESOLUCIÓN N° 345-MPCEITGP-2020LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Junio de 2020

VISTO el EX-2020-07333089-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP por el cual propicia la designación de Pilar RODRIGUEZ GENIN como Planta Temporaria, Personal de Gabinete del Subsecretario de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, a partir del 2 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 17 de diciembre de 2019 fue designado Guillermo José RABINOVICH como Subsecretario de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones mediante DECRE-2020-82-GDEBA-GPBA;

Que en tal sentido se propone la designación de Pilar RODRIGUEZ GENIN como Planta Temporaria, Personal de Gabinete del Subsecretario de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones a partir del 2 de marzo de 2020;

Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que el Subsecretario de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones propicia asignarle a Pilar RODRIGUEZ GENIN la cantidad de UN MIL TREINTA Y CINCO (1.035) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad a lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y su Decreto reglamentario N° 4161/96 modificada por Ley N° 14.815, Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 1278/16 Y N° 272/17 E, EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.1 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a Pilar RODRIGUEZ GENIN (DNI N° 33.273.578 - Clase 1987) como Planta Temporaria, Personal de Gabinete del Subsecretario de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones a partir del 2 de marzo 2020, con una retribución mensual equivalente a UN MIL TREINTA Y CINCO (1.035) módulos, de conformidad a lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N°10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificado por Ley N° 14.815.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 346-MPCEITGP-2020LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Junio de 2020

VISTO el EX-2020-08390991-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP por el cual propicia la designación de Daiana Stefanía TOLOSA como Directora Provincial de Gestión Minera dependiente de la Subsecretaría de Minería del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA fue aprobada la estructura orgánico funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica en la cual se encuentra contemplado el cargo a ocupar;

Que se propicia la designación de Daiana Stefanía TOLOSA como Directora Provincial de Gestión Minera dependiente de la Subsecretaría de Minería en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 1º de mayo de 2020, limitando su designación como Personal de Gabinete, Planta Temporaria de la citada Subsecretaría designada mediante RESO-2020-187-GDEBA-MPCEITGP;

Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 10 de junio de 2020

ha sido propuesta;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad a lo establecido en los artículos 107, 108, 109 y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en Jurisdicción 1.1.11.1 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Minería a Daiana Stefania TOLOSA (DNI N° 35.415.239 - clase 1990) como Directora Provincial de Gestión Minera, a partir del 1º de mayo de 2020, limitando su designación como Personal de Gabinete - Planta Temporaria en la citada Subsecretaría designada mediante RESO-2020-187-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad a lo establecido en los artículos 107, 108, 109 y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 348-MPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Junio de 2020

VISTO el EX-2020-07333072-GDEBA-DDDPDLIMPCEITGP por el cual propicia la designación de Candela MARENNA como Planta Temporaria, Personal de Gabinete del Subsecretario de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, a partir del 2 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 17 de diciembre de 2019 fue designado Guillermo José RABINOVICH como Subsecretario de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones mediante DECRE-2020-82-GDEBA-GPBA;

Que en tal sentido se propone la designación de Candela MARENNA como Planta Temporaria, Personal de Gabinete del Subsecretario de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones a partir del 2 de marzo de 2020;

Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que el Subsecretario de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones propicia asignarle a Candela MARENNA la cantidad de UN MIL CIENTO DIEZ (1.110) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad a lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto reglamentario N° 4161/96 modificada por Ley N° 14.815, Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 1278/16 Y N° 272/17 E, EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en Jurisdicción 1.1.11.1 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica a Candela MARENNA (DNI N° 38.401.430 - Clase 1994) como Planta Temporaria, Personal de Gabinete del Subsecretario de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones a partir del 2 de marzo 2020, con una retribución mensual equivalente a UN MIL CIENTO DIEZ (1.110) módulos, de conformidad a lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificado por Ley N° 14.815.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 350-MPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Junio de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-06165856-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en la planta temporaria -personal de gabinete- en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.164 fue creado el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y se determinaron las misiones y funciones del Señor Ministro;

Que por las presentes se propicia la designación de Claudio Gabriel GUZ, como planta temporaria - personal de gabinete de la Subsecretaría de Políticas Culturales, a partir del 1º de enero de 2020;

Que el agente propuesto reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que la Subsecretaría de Políticas Culturales propicia asignarle al nombrado la cantidad de un mil ciento sesenta (1160) módulos mensuales, por lo que consta la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96, modificada por Ley N° 14815), Decreto N° 1278/16 y N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL DECRETO
N° 272/17 E Y N° 1278/16, EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.11.1., MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, a partir del 1º de enero de 2020, a Claudio Gabriel GUZ (D.N.I. N° 22.960.733, Clase 1972), como planta temporaria - personal de gabinete de la Subsecretaría de Políticas Culturales, con una cantidad asignada de un mil ciento sesenta (1160) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96, modificada por Ley N° 14815), Decreto N° 1278/16 y N° 272/17 E.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 356-MPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Junio de 2020

VISTO el EX-2020-07537865-GDEBA-DDDPDLMPCETGP, por el cual propicia la designación de Carolina Paola MORENI como Directora Provincial de Promoción y Desarrollo Comercial dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA fue aprobada la estructura orgánico funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, en la cual se encuentra contemplado el cargo a ocupar;

Que se propicia la designación de Carolina Paola MORENI como Directora Provincial de Promoción y Desarrollo Comercial dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica a partir del 16 de marzo de 2020;

Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad a lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 10 de junio de 2020

ARTÍCULO 1º. Designar, en Jurisdicción 1.1.11.1 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, a Carolina Paola MORENI (DNI N° 31.780.062 - Clase 1985) como Directora Provincial de Promoción y Desarrollo Comercial a partir del 16 de marzo de 2020, de conformidad a lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 37-SSTAYLMSGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Junio de 2020

VISTO el Expediente Electrónico EX-2020-04329333-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 12/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0020-CDI20), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión y colocación de elementos de seguridad para estructuras modulares, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa la solicitud efectuada en orden 3 y 8/11 propiciando la provisión citada en el exordio de la presente, encuadrada en el marco del Decreto N° 304/20, reglamentario del artículo 3 de la Ley N° 14806, por la cual se declaró la Emergencia en Materia de Seguridad Pública en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por Ley N° 15165 y en el artículo 18, inciso 2, apartado c) de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19, con un presupuesto oficial estimado de pesos treinta y siete millones cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho con cuarenta y cuatro centavos (\$ 37.049.548,44);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19 y en Anexo I del Decreto N° 304/20, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web: www.gba.gob.ar/contrataciones;

Que en orden 30, luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-180-SG20, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante IF-2020-05315438-GDEBA-DPREMSGP y DOCFI-2020-05315487-GDEBA-DPREMSGP -orden 23/24-;

Que con posterioridad se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el Proceso de Compra N° 170-0020-CDI20 -orden 34-;

Que atento a lo previsto en el Artículo 7 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Contratación, la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un treinta y cinco por ciento (35%);

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, la intervención de Contaduría General de la Provincia y la vista del señor Fiscal de Estado, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo A del Decreto N° 304/20, reglamentario del artículo 3 de la Ley N° 14806, por la cual se declaró la Emergencia en Materia de Seguridad Pública en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por Ley N° 15165 y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 4 del Decreto N° 167/20;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 12/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0020-CDI20), encuadrada en el marco del Decreto N° 304/20, reglamentario del artículo 3 de la Ley N° 14806, por la cual se declaró la Emergencia en Materia de Seguridad Pública en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por Ley N° 15165 y en el artículo 18, inciso 2, apartado c) de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la provisión y colocación de elementos de seguridad para estructuras modulares, propiciada por la Jefatura de Policía, con un plazo de entrega de treinta (30) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos treinta y siete millones cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho con cuarenta y cuatro centavos (\$ 37.049.548,44).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Resolución como PLIEG-2020-11586642-GDEBA-DCYCMSPG, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web: www.gba.gob.ar/contrataciones.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 10 de junio de 2020

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 12/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0020-CDI20) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> o de la página web: www.gba.gob.ar/contrataciones, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078 - Prorrogado Ejercicio 2020 - Ley N° 15165 - DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 2 - Actividad 1 - Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 9 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$ 13.607.664,75). Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 1 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$ 22.935.741,69). Inciso 2 - Principal 6 - Parcial 3 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$ 506.142,00).

ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección General de Administración (Dirección de Compras y Contrataciones), la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, establecer que la presente Contratación deberá publicarse en los términos previstos por el artículo 3 del Anexo I del Decreto N° 304/20.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la presente Contratación, se encuentra exceptuada de la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos prevista en el artículo 1 del Decreto N° 167/20.

ARTÍCULO 7º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Contratación Directa N° 12/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0020-CDI20), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido D.N.I. N° Dependencia Sebastián A. MARCHI 25.952.792 Subsec. de Coord. y Log. Operativa Norma A. BONADEO 32.666.648 Comisión de Preadjudicación Carolina DOMANTE 28.675.785 Dirección General de Administración

ARTÍCULO 8º. Dejar establecido que la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un treinta y cinco por ciento (35%), de acuerdo a lo normado por el artículo 7 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Contratación.

ARTÍCULO 9º. Establecer que la Jefatura de Policía, será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, notificar al señor Fiscal de Estado y pasar a la Dirección General de Administración (Dirección de Compras y Contrataciones). Cumplido, archivar.

Fernando Roberto Alvarez, Subsecretario

ANEXOS

ANEXO 1ab69e36380d328b066ce6487f7a20ee2c6e85a2f6b357efde1b3703ca6fa659

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 436-SSTAYLMJYDHGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Junio de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-06484337-GDEBA-DSAYAMJYDHGP, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Pública N° 5/2020, tendiente a contratar el servicio mensual de limpieza integral en los edificios donde funcionan dependencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que la presente Licitación Pública se propicia en el marco de la Ley N° 13.981, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC" en el marco de la Ley N° 13.981;

Que la Licitación Pública citada en el exordio de la presente tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 146-0040-LPU20;

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de fecha 14 de febrero de 2019, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la Ley N° 13.981;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos: Detalle de Superficies, Frecuencias y Personal, Especificaciones Técnicas Básicas y Certificado Visita a las Instalaciones, que regirán el presente certamen los cuales podrán ser consultados en las páginas web: www.gba.gob.ar/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17

apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Pública será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del mencionado Decreto, la cual deberá ser realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que se ha justificado el gasto aproximadamente en la suma de pesos catorce millones ciento noventa y dos mil seiscientos setenta (\$14.192.670), con destino a distintos edificios donde funcionan dependencias de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con un plazo de prestación desde el 1º de julio de 2020 ó fecha próxima posterior hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en la presente licitación, será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018;

Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6 -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA, en el documento GEDO N° PV-2020-07406210-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 28-la Dirección de Compras y Contrataciones dejó constancia que en los últimos tres meses, no se ha efectuado otro llamado para seleccionar bienes o servicios de similar naturaleza especie o afinidad comercial para los mismos destinos;

Que en el documento GEDO N° IF-2020-11102149-GDEBA-DCYCMJYDHGP luce agregada la solicitud de gasto N° 146-262-SG20, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar - orden 79-;

Que la presente Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7 - Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, incisos b) y f) de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 61-, Contaduría General de la Provincia -orden 63- y Fiscalía de Estado -orden 55-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II - Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios- del Decreto N° DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO,
ADMINISTRATIVO Y LEGAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 5/2020, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 146-0040-LPU20, tendiente contratar el servicio mensual de limpieza integral en los edificios donde funcionan dependencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con un plazo de prestación desde el 1º de julio de 2020 ó fecha próxima posterior hasta el 31 de diciembre de 2020, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos: Detalle de Superficies, Frecuencias y Personal, Especificaciones Técnicas Básicas y Certificado Visita a las Instalaciones, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2020-11102029-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° IF-2020-08193216-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° IF-2020-08193297-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° IF-2020-08193379-GDEBA-DCYCMJYDHGP, que en este acto se aprueban y forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en las páginas web: www.gba.gob.ar/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 2º. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Pública, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, la cual deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.gba.gob.ar/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la erogación autorizada por el artículo primero será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Objeto del Gasto: LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN 3-3-5-0 - Unidad Ejecutora 487 - Apertura Programática 22-0-0-1-0 - Unidad Ejecutora 164 - Apertura Programática 7-0-0-1-0 - Unidad Ejecutora 162 - Apertura Programática 18-0-0-1-0 - Unidad Ejecutora 159 - Apertura Programática 16-0-0-1-0 Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - (\$14.192.670) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2020 - Ley N° 15.078 prorrogada por Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el artículo 6 del Anexo I Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no se ha autorizado otro llamado tendiente a contratar el servicio mensual de limpieza integral en los edificios donde funcionan dependencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, conforme a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones en el documento GEDO N° PV-2020-07406210-GDEBA-DCYCMJYDHGP de fecha 21 de abril de 2020.

ARTÍCULO 5º. Dejar constancia que la presente Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7 incisos b) y f) de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019- 59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que la presente Licitación Pública estará exceptuada de lo dispuesto por el artículo primero del Decreto N° DECRE-2020-167-GDEBA-GPBA, en virtud de la facultad conferida por su artículo cuarto.

ARTÍCULO 7º. Establecer que la Dirección de Suministros, Abastecimiento y Automotores será la unidad orgánica que actuará como contraparte, y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8º. Dejar establecido que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 9º. Registrar, publicar, dar al Boletín Oficial, comunicar, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Santiago Matias Avila, Subsecretario

ANEXO/S

| | | |
|-----------|--|---------------------|
| ANEXO I | c9ca74ccc7d2e99bba3ec220b75d56c66f83c32f240a174303a7e570fed75c4e | Ver |
| ANEXO II | fe21b8abf783b7d3acdaf7b760b03b5bd1977796a67cc182ade7ea3c5f0dbbc3 | Ver |
| ANEXO III | a13348c92cc905d5bc9ba2055aedac2cb1fc1b9202da8dbb8ae26b41660912d6 | Ver |
| ANEXO IV | d8869e8eaf34ee70ddd85e7b27d70c0957be529b889948dc1efb5ebc31a6155c | Ver |

RESOLUCIÓN N° 16-CGUG-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Junio de 2020

VISTO el EX-2020-10339783-GDEBA-SSTAYLCGUG, por el cual tramita la limitación de Maximiliano Alexis COLL en el cargo que desempeñara como Planta Temporaria - Personal de Gabinete en la Coordinación General Unidad Gobernador, y se propicia su designación en el cargo de Secretario Privado del Responsable de la Coordinación General Unidad Gobernador, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3/2020, se aprobó la estructura orgánico funcional de la Coordinación General Unidad Gobernador;

Que por Decreto N° 22/2020, se designó al técnico Nicolás Ariel BELTRAM en el cargo de Responsable de la Coordinación General Unidad Gobernador;

Que se impulsa la limitación de la designación de Maximiliano Alexis COLL, a partir del 30 de abril 2020, en el cargo que desempeñara como Planta Temporaria - Personal de Gabinete en la Coordinación General Unidad Gobernador, en el que fuera designado por RESO-2020-3-GDEBA-CGUG;

Que mediante RESO-2020-7-GDEBA-CGUG se readecuó la designación de Maximiliano Alexis COLL, a partir del 1º de febrero de 2020, como Personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete, del Coordinador General de Unidad Gobernador;

Que, asimismo, se propicia la designación de Maximiliano Alexis COLL, a partir del 1º de mayo de 2020, en el cargo de Secretario Privado del Responsable de la Coordinación General Unidad Gobernador;

Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso b), 114, 121 y 165

de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.06 - GOBERNACIÓN, Jurisdicción Auxiliar 17, COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR, a partir del 30 de abril de 2020, la designación de Maximiliano Alexis COLL (DNI N° 33.079.645, Clase 1987) como Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Responsable de la Coordinación General Unidad Gobernador, designado por RESO-2020-3-GDEBA- CGUG, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.06 - GOBERNACIÓN, Jurisdicción Auxiliar 17, COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR, a partir del 1º de mayo de 2020, a Maximiliano Alexis COLL (DNI N° 33.079.645, Clase 1987), en el cargo de Secretario Privado del Responsable de la Coordinación General Unidad Gobernador, de conformidad con lo previsto en los artículos 111 inciso b), 114, y 165 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Nicolás Beltram, Coordinador

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESOLUCIÓN N° 278-MHYFGP-2020**

EXPEDIENTE N° 9535913-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Dirección de Vialidad - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESOLUCIÓN N° 279-MHYFGP-2020**

EXPEDIENTE N° 10918726-GDEBA-DAIYSMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Ministerio de Seguridad - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

Disposiciones

DISPOSICIÓN N° 928-HIAEPSSMLMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Junio de 2020

VISTO el Expediente EX-2020-10925486-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 34/2020, tendiente a contratar la provisión de fórmula completa en polvo para pediatría proteínas parcialmente hidrolizadas-sin lactosa y fórmula completa en polvo para pediatría proteínas extensamente hidrolizadas-sin lactosa, para el período MAYO/DICIEMBRE 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Capítulo I, Título II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Quesobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs. As., se aprobó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Anexo I del Decreto 59/19;

Que el Servicio de Farmacia ha justificado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL Y 00/100 (\$ 4.743.000,00)

Que de acuerdo a lo solicitado por el Ministerio de Salud se recorta dicho requerimiento a tres meses, resultando el gasto justificado en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 (\$ 2.580.000,00)

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto 59/19;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL
SOR MARÍA LUDOVICA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 34/2020 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Anexo I Decreto 59/19, tendiente a contratar la provisión de fórmula completa en polvo para pediatría proteínas parcialmente hidrolizadas-sin lactosa y fórmula completa en polvo para pediatría proteínas extensamente hidrolizadas- sin lactosa, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs. As., y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2º. Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 16 de Junio de 2020 a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 3º Establézcase que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y que se pondrá a disposición de los interesados en los sitios web www.gba.gov.ar, www.ms.gba.gov.ar y www.mercadotransparentes.com

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2019 - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - Cat de Progr: PRG 019 - SUB PROG. 007- ACT 1 - Finalidad 3 - Función 10 - Inciso 2. PPr. 5. PPa 2, por (\$ 2.580.000,00) - Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.-

ARTÍCULO 6º. Designar las siguientes Comisiones: APERTURA DE SOBRES: Sra. María José Grancela - Sra. Julieta Coppiaro - Sra. María Sabrina Piñero - Sra. Liliana Varela PREADJUDICACION: Farmacéuticas: Angélica García, María Julia Petroni, Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Eduardo Alberto Pucci, Director

Licitaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE TANDIL

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 23/2020

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa - Expediente Interno N° 102-024/2020, para la Contratación del Servicio de Transporte Rural del Distrito de Tandil.

Apertura: 10 de junio de 2020 - 9:00 hs.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Consejo Escolar Tandil - Yrigoyen 704 - Distrito Tandil hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de Apertura: Consejo Escolar - Yrigoyen 704 - Distrito Tandil.

Consulta y Retiro de Pliegos: en el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar en sede del Consejo Escolar - Calle Yrigoyen 704, los días hábiles en horario administrativo.

jun. 9 v. jun. 10

MUNICIPALIDAD DE PELLEGRINI

Concurso de Precios N° 11/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: El presente llamado a Concurso de Precios tiene por objeto la Venta de un Lote designado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Secc. A. Manz. 6 Parc. 1d, ubicado en la localidad de Bocayuva.

Pliego. Consulta: El mismo se encontrará para su consulta y/o adquisición en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Pellegrini, sita en Alsina 250 de Pellegrini, hasta 30 minutos antes de la hora de la apertura de sobres. Tel: (02392) 498103-105 int. 107.

Apertura de Propuestas: Jueves 25 de junio de 2020, a las 10:00 horas en la Oficina de Contaduría dentro del Palacio Municipal sito en calle Alsina 250 de Pellegrini, provincia de Buenos Aires.

jun. 9 v. jun. 10

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 33/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 33/2020 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Pavimentación de la calle Renacimiento entre Darragueira y Rosario, Rosario entre Renacimiento y Eva Perón, Manuel Artigas entre Renacimiento y Sucre, Amenábar entre Rosario y Tres Arroyos, de la localidad de Villa De Mayo.

La obra de pavimentación comprende 7.280 m² de calzada de hormigón H-30 de 0,15 m. de espesor, la excavación de la caja de pavimento, perfilado y reclamado de subsanante con 40 cm. de espesor, con 2% de cal en peso y 15 cm. de incorporación de cemento al 6% en peso. Curado y compactación según ingeniería a presentar y cordones integrales en un ancho de 7,34 m., solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.

La obra hidráulica necesaria para la pavimentación de las calles antes mencionadas comprende la ejecución de cañería de Ø 0.60m y Ø 0.80m, construcción de 6 sumideros SP, 6 sumideros S3, 6 sumideros S2, 12 cámaras de inspección y la readecuación de 2 sumideros SP a S.

Fecha de apertura: 30 de junio de 2020.

Hora: 12:00.

Presupuesto Oficial: \$ 61.322.553,00.

Valor del Pliego: \$ 61.300,00.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 10 de junio de 2020

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: los días 12, 16 y 17 de junio de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: Los días 19 y 22 de junio de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 30/06/2020 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 4481/2020. Expte: 4132-69666/2020.

jun. 9 v. jun. 10

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contratación Directa N° 12/2020 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0020-CDI20

POR 1 DÍA - Llámese a contratación directa N° 12/2020, expediente N° EX-2020-4329333-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, (Proceso de Compra PBAC 170-0020-CDI20), encuadrada en el Decreto N° 304/20, reglamentario del artículo 3 de la Ley N° 14806, prorrogada por la Ley N° 15165 y en el artículo 18 inciso 2, apartado c) de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Provisión y Colocación de Elementos de Seguridad para Estructuras Modulares, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 CGP y en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Valor del Pliego: Sin Costo.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires www.gba.gob.ar/contrataciones. Podrán descargar el mencionado Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registro, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Lugar, Día y Hora del Acto de Apertura de Ofertas: Día 17 de junio de 2020. Horario oficial del sistema 10:00 horas, a través de PBAC.

Acto Administrativo de Autorización del Llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2020-37-GDEBA-SSTAYLMSGP

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE

Licitación Privada N° 1/2020

POR 1 DÍA - Objeto: Llámese a Licitación Privada N° 01/2020.

Exp. Int. 63/2020, para la Adquisición de Electrodomésticos para conmemoración “Del Día del Agente Penitenciario”, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones. Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial: <http://www.gba.gov.ar/consultas/contrataciones>.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: compras@accionesocialspb.org.ar, comprasaccionesocial@gmail.com y Av. 32 N° 1160 Entrepiso, Depto. Compras y Contrataciones.

Día, Hora Límite para presentar Muestras: 16 de junio de 2020 hasta las 9:00 hs.

Día y Hora de Apertura de Ofertas: 16 de junio de 2020 a las 12:00 hs.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 5/2020 - Proceso de Compra N° 146-0040-LPU20

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 5/2020.

Proceso de Compra N° 146-0040-LPU20, para el Servicio Mensual de Limpieza Integral en los Edificios donde funcionan Dependencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, autorizado mediante Resolución N° RESO-2020-436-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y Portal PBAC.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: en el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>.

Día y Hora límite para la Visita a las instalaciones: 18 de junio de 2020 hasta las 10:00 hs.

Día y Hora de Apertura de Ofertas: 22 de junio de 2020 hasta las 10:00 hs.

Expediente N° EX-2020-06484337-GDEBA-DSAYAMJYDHGP

jun. 10 v. jun. 11

MINISTERIO DE SALUD

H.I.A.E.P. SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 34/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 34/2020, para la Adquisición de Fórmula Completa en Polvo Para Pediatría

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 10 de junio de 2020

Proteínas Parcialmente Hidrolizadas-Sin Lactosa y Fórmula Completa en Polvo Para Pediatría Proteínas Extensamente Hidrolizadas-Sin Lactosa, con destino a cubrir necesidades del Servicio de Farmacia del establecimiento.
Apertura de Propuestas: Día 16/06/2020 a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras, del H.I.A.E.P "Sor María Ludovica de La Plata" (Hospital de Niños), sito en calle 14 Nº 1631 e/ 65 y 66 - La Plata (1900).
Costo Total del Pliego Pesos Dos Millones Quinientos Ochenta Mil con 00/100 (\$ 2.580.000,00).
Los Pliegos de Bases y condiciones podrán descargarse de las siguientes Páginas: www.gba.gov.ar, www.ms.gba.gov.ar y www.mercadotransparentes.com.
Corresponde al EX-2020-10925486-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 29/2020****Prórroga Fecha Apertura**

POR 2 DÍAS - Establecer como nueva fecha de apertura de la Licitación Pública N° 29/2020 a fin de tramitar la obra "Puesta en valor Plazaleta Guillermo White", el día 02/07/2020 a las 10:00 hs.
Presupuesto Oficial: \$ 6.500.000,00.
Pliego de Bases y Condiciones: \$ 6.500,00.
La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos - Dirección de Electromecánica, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.
Expediente N° 4119-000498/2020.

jun. 10 v. jun. 11

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 30/2020****Prórroga Apertura**

POR 2 DÍAS - Establecer como nueva fecha de apertura de la Licitación Pública N° 30/2020 a fin de tramitar la obra "Puesta en valor de Veredas en av. Maipú entre A. Del Valle y Laprida, Puente Saavedra", el día 03/07/2020 a las 10:00 hs.
Presupuesto Oficial: \$ 5.500.000,00.
Pliego de Bases y Condiciones: \$ 5.500,00.
La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos - Dirección de Electromecánica, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.
Expediente N° 4119-000505/2020.

jun. 10 v. jun. 11

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 38/2020**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 38/20 para la "Provisión de Indumentaria de Trabajo para el Personal Operativo dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.
Presupuesto Oficial: \$ 4.332.800,00.
Pliego de Bases y Condiciones: \$ 4.332,00.
Presentación y Apertura: 6 de julio de 2020, 10:00 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 24 (veinticuatro) horas antes del momento de la apertura.
Expediente N° 4119-001070/2020.

jun. 10 v. jun. 11

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 65/2020**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Verduras y Frutas.

Fecha Apertura: 6 de julio de 2020, a las 9:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 18.265.- (Son Pesos Dieciocho Mil Doscientos Sesenta y Cinco).

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, san justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 hs.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de Apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 1843/2020/int

jun. 10 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 71/2020

POR 2 DÍAS - Motivo: Servicio de Emergencias Médicas.

Fecha Apertura: 3 de julio de 2020 a las 10:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 21.949 (Son Pesos Veintiún Mil Novecientos Cuarenta y Nueve).

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 hs.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de Apertura.

Sitio de Consultas En Internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 2238/2020/Int

jun. 10 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 10/2020

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: "Placas para Rayos X y Mamografías para el Hospital Eduardo Oller".

Presupuesto Oficial: \$ 5.398.054,00.- (Pesos Cinco Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Cincuenta y Cuatro con 00/100).

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha Límite para Retiro/ Descarga de Pliego: 22/06/2020 a las 10:00 horas.

Fecha Límite para la Recepción de las Ofertas: 24/06/2020 a las 10:00 horas.

Fecha de Apertura de Ofertas: 24/06/2020 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito

Lugar de Entrega/sitio de Descarga de Pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2º piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas a partir del día 11/06/2020 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2º Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

jun. 10 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 17/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 17/20, expediente N° 40813/20, por el que se solicita la realización del llamado a Licitación Pública por la Provisión de Caños de Hormigón 500, 600 y 800 - "Programa Argentina hace", dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de San Miguel.

Fecha de Apertura: 2 de julio de 2020.

Hora: 9:00.

Presupuesto Oficial: \$ 9.281.500,00.

Valor del Pliego: \$ 10.209,65. Los pliegos podrán ser consultados www.msm.gov.ar y adquiridos entre los días 18 al 26 de junio 2020 de 9:00 a 13:00 hs. en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

jun. 10 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 18/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 18/20, expediente N° 40823/20, por el que se solicita la realización del llamado a Licitación Pública por la obra de Remodelación de Oficinas y Refacción en Unidades de Salud - Consejo de discapacidad, dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.

Fecha de Apertura: 2 de julio de 2020.

Hora: 11:00.

Presupuesto Oficial: \$ 4.346.806,00.

Valor del Pliego: \$ 4.781,48. Los pliegos podrán ser consultados www.msm.gov.ar y adquiridos entre los días 18 al 26 de junio 2020 de 9:00 a 13:00 hs. en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

jun. 10 v. jun. 11

Varios

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Mar Chiquita

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del Partido de Mar Chiquita, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nacional N° 24.374 cita y emplaza por treinta días a los titulares de dominio y/o/quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles consignados en la nomina que se detalla a continuación. Las oposiciones deberán presentarse por escrito, ante el notario Fabiana Edith Fernández encargada del R.N.R.D. N° 1 ubicado en la calle Barranca de los lobos 175, Santa Clara del Mar, Partido de Mar Chiquita, de lunes a viernes de 9 a 13.

Se ordenan los expedientes por número, nomenclatura catastral, ubicación y titular.

2147-069-01-6/2018; IV-G-232-11; Mar Chiquita 1062 - Santa Clara; Ossia Leopoldo

2147-069-01-21/2020; I-A-15-18b; Sarmiento 123 - Coronel Vidal; Gadea Laureano

2147-069-01-1/2019; IV-G-232-9; Mar Chiquita 1074 - Santa Clara; Ossia Leopoldo y Fleiton Azucena Carmen

2147-069-01-22/2020; VI-A-4-3e; Sargent Cabral - Gral. Piran; Vivas Epifanio

2147-069-01-13/2020; IV-G-242-20; Antibes 1095 - Santa Clara; Oblitas Carlos Jaime Juan

2147-069-01-7-2019; IV-P-15-15; Montevideo 1492 - Santa Clara; Cianciabella de Sedane Maria Santiaga y Sedane Marta Azucena

2147-069-01-23/2020; V-B-Qta. 11 - 6; Castejon y Ruta 55 S/N - Coronel Vidal; Taylor Victor Teodoro

2147-069-01-34-2020; IV-B-5-18; El Espinillo 105 - Vivoratá; Jato Jesús Valeriano

2147-069-01-27/2020; IV-P-36-7; Baden Baden 1156 - Santa Clara; Colonna Beatriz Dominga

2147-069-01-28/2020; IV-X-60-9; Puerto Rico 463 - Atlántida; Atlántida S.R.L.

2147-069-01-29/2020; IV-X-82-3; Malta y Puerto Rico - Atlántida; Atlántida S.R.L.

2147-069-01-30-2020; IV-X-14-13; Santa Margarita 489 - Atlántida; Chocarro Rosa Erminda.

2147-069-01-7-2018; IV-F-149-21; Montreal 1127 - Santa Clara; Santa Clara del Mar S.R.L.

2147-069-01-35-2020; IV-G-239-35; El Cairo 1026 - Santa Clara; Quaranta Maria Luisa.

Facundo Ariel Bochicchio, Director

jun. 9 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

POR 1 DÍA - DECRETO N° 502/2020

VISTO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 6175; y

CONSIDERANDO:

Que iniciado el Expediente Administrativo Nro. 4107-00914/19, sobre el listado de vehículos en condiciones de subastar y/o destruir incautados por el Juzgado de Faltas, como así también los vehículos en condiciones de ser afectados al uso Municipal;

Que por Ordenanza N°6175/16 y Decreto de Promulgación de la misma N°0253-2016 se establece el procedimiento a implementar con los vehículos en estado de abandono y aquellos que excedieron el plazo de 180 (ciento ochenta días) de alojamiento en los depósitos municipales, que no hubieran tenido reclamo de sus titulares;

Por todo lo que;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Art. 1º. Vencido ampliamente el plazo establecido por la Ordenanza N°6175 procédase a implementar el procedimiento establecido por el art. 7º de dicho cuerpo legal, a fin de Compactar los siguientes vehículos.

COMPACTACION DE VEHÍCULOS (que han excedido el plazo de ciento ochenta -180- días consecutivos de guarda en depósito fiscal municipal)

COMPACTACION DE VEHÍCULOS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 10 de junio de 2020

| CAUSA | Nº DE ACTA | ACTA DE INCAUTACION | FECHA | TIPO DE VEHICULO | DOMINIO | OBSERVACIONES |
|---------|------------|---------------------|------------|------------------|-------------|---------------------|
| 613/15 | 9061 | 2181 | 22/3/2015 | MOTO | 991KMZ | SUZUKI AX 100 C.C. |
| 317/16 | 11278 | 3039 | 22/2/2016 | MOTO | 280IFY | GILERA SMASH |
| 399/16 | 10828 | 3262 | 24/2/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | GUERRERO TRIP |
| 400/16 | 11157 | 1772 | 24/2/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | MONDIAL DAX |
| 401/16 | 11156 | 1770 | 24/2/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | ZANELLA 110 C.C. |
| 406/16 | 12372 | 2733 | 25/2/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | GUERRERO 70 C.C. |
| 409/16 | 168 | 3309 | 25/2/2016 | MOTO | 097DSX | MOTOMEL 125 C.C. |
| 410/16 | 166 | 3308 | 25/2/2016 | MOTO | 281CGT | GUERRERO TRIP |
| 622/16 | 12385 | 2740 | 5/3/2016 | AUTOMOVIL | SRR503 | FORD ESCORT |
| 731/16 | 11526 | 52 | 11/3/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | APPIA 110 C.C. |
| 1532/16 | 11440 | 142 | 10/6/2016 | MOTO | 037HIV | GUERRERO TRIP |
| 1681/16 | 11323 | 374 | 6/7/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | GUERRERO TRIP |
| 2017/16 | 550 | 317 | 19/7/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | EUROMONT 110 C.C. |
| 2018/16 | 548 | 316 | 19/7/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | CORVEN 110 C.C. |
| 2019/16 | 380 | 410 | 19/7/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | GILERA 110 C.C. |
| 2021/16 | 799 | 5383 | 19/7/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | GILERA 110 C.C. |
| 2022/16 | 1822 | 3499 | 19/7/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | ZANELLA 150 C.C. |
| 2023/16 | 1825 | 318 | 19/7/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | MOTOMEL 110 C.C. |
| 2028/16 | 1670 | 424 | 11/8/2016 | MOTO | 585GFU | MONDIAL 70 C.C. |
| 1044/16 | 1407 | 632 | 19/7/2016 | MOTO | 883CXL | GILERA 110 C.C. |
| 2045/16 | 1258 | 3446 | 19/7/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | ZANELLA 50 C.C. |
| 2371/16 | 2507 | 1504 | 1/9/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | MAVERICK 70 C.C. |
| 2579/16 | 2072 | 1139 | 16/9/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | GUERRERO 110 C.C. |
| 2943/16 | 3731 | 2659 | 7/10/2016 | AUTOMOVIL | WLS680 | RENAULT 12 |
| 3352/16 | 3071 | 2066 | 11/10/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | MONDIAL DAX 70 C.C. |
| 3384/16 | 4210 | 2448 | 4/12/2016 | AUTOMOVIL | TNA914 | FORD ESCORT |
| 3653/16 | 2731 | 1725 | 14/11/2016 | MOTO | 353CMC | ZANELLA SOL |
| 3668/16 | 11305 | 354 | 23/6/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | MONDIAL MAX |
| 3711/16 | 1087 | 646 | 30/7/2016 | MOTO | 616DWS | IMSA 125 C.C. |
| 3765/16 | 2022 | 976 | 19/8/2016 | MOTO | 066EEI | MOTOMEL 110 C.C. |
| 3787/16 | 3308 | 2304 | 1/10/2016 | MOTO | 166EEI | GUERRERO TRIP |
| 3788/16 | 3752 | 2347 | 1/10/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | GUERRERO 110 C.C. |
| 3789/16 | 3067 | 2064 | 1/10/2016 | MOTO | 341JCG | GILERA SMASH |
| 3790/16 | 3639 | 2628 | 1/10/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | APPIA 110 C.C. |
| 3791/16 | 3464 | 2455 | 3/10/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | CORVEN 70 C.C. |
| 3792/16 | 3665 | 569 | 3/10/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | EUROMONT 110 C.C. |
| 3793/16 | 2717 | 1705 | 3/10/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | GILERA SMASH |
| 3795/16 | 3038 | 2014 | 3/10/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | GILERA 110 C.C. |
| 3796/16 | 3110 | 2106 | 3/10/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | CORVEN 110 C.C. |
| 3797/16 | 2923 | 1813 | 3/10/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | MONDIAL 150 C.C. |
| 3798/16 | 2540 | 1521 | 3/10/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | MONDIAL 150 C.C. |
| 3799/16 | 2276 | 1708 | 6/10/2016 | MOTO | 379DXJ | GUERRERO 110 C.C. |
| 3800/16 | 2550 | 1527 | 10/10/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | SUZUKI 100 C.C. |
| 3801/16 | 3114 | 2109 | 9/10/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | MONDIAL DAX |
| 3802/16 | 3275 | 2262 | 8/10/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | YAMAHA 50 C.C. |
| 3803/16 | 2963 | 1657 | 4/10/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | MONDIAL 110 C.C. |
| 3804/16 | 2662 | 1657 | 4/10/2016 | MOTO | 304EEI | GILERA |
| 3805/16 | 2546 | 1525 | 5/10/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | ZANELLA SOL |
| 3806/16 | 2631 | 1615 | 5/10/2016 | MOTO | 565DOC | GILERA SMASH |
| 3807/16 | 3645 | 2634 | 5/10/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | GUERRERO TRIP |

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 10 de junio de 2020

| | | | | | | |
|---------|-------|------|------------|-----------|-------------|-------------------|
| 3808/16 | 3851 | 1528 | 11/10/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | GUERRERO ECONO |
| 3809/16 | 3582 | 2572 | 11/10/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | GARELLI 50 C.C. |
| 3810/16 | 3670 | 573 | 11/10/2016 | MOTO | 447DUH | MONDIAL 110 C.C. |
| 3812/16 | 2082 | 1144 | 11/10/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | ZANELLA 110 C.C. |
| 3813/16 | 3369 | 2363 | 12/10/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | GILERA 110 C.C. |
| 3814/16 | 3174 | 2168 | 13/10/2016 | MOTO | 278JIN | CORVEN 110 C.C. |
| 3815/16 | 3586 | 2576 | 13/10/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | GILERA 110 C.C. |
| 3816/16 | 3587 | 2577 | 13/10/2016 | MOTO | 054GEK | BRAVA 110 C.C. |
| 3817/16 | 2083 | 1145 | 13/10/2016 | MOTO | 573LAT | OKINOI 110 C.C. |
| 3818/16 | 2569 | 1560 | 13/10/2016 | MOTO | 560ÑOB | MONDIAL 110 C.C. |
| 3819/16 | 2836 | 3575 | 13/10/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | GILERA SMASH |
| 3820/16 | 2871 | 341 | 13/10/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | BRAVA 110 C.C. |
| 3821/16 | 2837 | 1824 | 14/10/2016 | MOTO | 282IYH | BRAVA 110 C.C. |
| 3822/16 | 3858 | 1533 | 14/10/2016 | MOTO | 526EJJ | SUZUKI 100 C.C. |
| 3823/16 | 2838 | 1825 | 15/10/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | GILERA 110 C.C. |
| 3824/16 | 3233 | 2018 | 16/10/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | OKINOI 110 C.C. |
| 3825/16 | 3429 | 2420 | 17/10/2016 | MOTO | 876HYQ | GILERA 125 C.C. |
| 3826/16 | 3077 | 2071 | 18/10/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | GILERA 110 C.C. |
| 3827/16 | 3284 | 2269 | 18/10/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | MONDIAL |
| 3829/16 | 3509 | 2506 | 18/10/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | ZANELLA 110 C.C. |
| 3830/16 | 11141 | 18 | 18/10/2016 | MOTO | 486IZE | HONDA 100 C.C. |
| 3831/16 | 3178 | 2170 | 21/10/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | GUERRERO TRIP |
| 3832/16 | 2721 | 2308 | 21/10/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | GILERA SMASH |
| 3833/16 | 3758 | 1152 | 23/10/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | MONDIAL 110 C.C. |
| 3834/16 | 3952 | 1820 | 23/10/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | HONDA STORN 150 |
| 3836/16 | 4002 | 1628 | 24/10/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | BRAVA 110 C.C. |
| 3837/16 | 3956 | 2669 | 24/10/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | GILERA 110 C.C. |
| 3838/16 | 3869 | 1537 | 24/10/2016 | MOTO | 666HKI | BRAVA NEVADA |
| 3839/16 | 2575 | 1562 | 24/10/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | MONDIAL 70 C.C. |
| 3840/16 | 3434 | 2424 | 26/10/2016 | AUTOMOVIL | TTJ076 | RENAULT 18 |
| 3841/16 | 2763 | 1756 | 27/10/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | ZANELLA 150 C.C. |
| 3842/16 | 3181 | 2171 | 27/10/2016 | MOTO | 468KVA | CORVEN 125 C.C. |
| 3843/16 | 3084 | 2075 | 27/10/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | IMSA 110 C.C. |
| 3844/16 | 3594 | 2580 | 27/10/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | GUERRERO MAGIC |
| 3845/16 | 3436 | 2426 | 27/10/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | GARELLI TEAM |
| 3846/16 | 3967 | 2679 | 29/10/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | GILERA 150 C.C. |
| 3847/16 | 2085 | 1147 | 30/10/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | MONDIAL MAX |
| 3851/16 | 4014 | 1643 | 4/11/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | HONDA 110 C.C. |
| 3850/16 | 3374 | 2364 | 2/11/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | KIKAI 110 C.C. |
| 3852/16 | 3248 | 2229 | 4/11/2016 | MOTO | 552JYL | GUERRERO TRIP |
| 3853/16 | 3186 | 2173 | 5/11/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | GUERRERO TRIP |
| 3854/16 | 2679 | 1665 | 5/11/2016 | MOTO | 106EVD | ZANELLA 50 C.C. |
| 3855/16 | 3127 | 2116 | 9/11/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | MONDIAL 110 C.C. |
| 3856/16 | 2974 | 1964 | 9/11/2016 | MOTO | 261DUN | JIANSHE 110 C.C. |
| 3857/16 | 2975 | 1965 | 9/11/2016 | MOTO | 133EOK | MONDIAL 110 C.C. |
| 3858/16 | 3443 | 2431 | 11/11/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | GILERA 110 C.C. |
| 3859/16 | 2090 | 1314 | 12/11/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | GILERA SMASH |
| 3860/16 | 3963 | 2674 | 14/11/2016 | MOTO | 110EVD | HONDA 110 C.C. |
| 3861/16 | 2091 | 1322 | 15/11/2016 | MOTO | A00QGVP | GUERRERO TRIP |
| 3862/16 | 2732 | 1726 | 15/11/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | GILERA 110 C.C. |
| 3864/16 | 3969 | 2677 | 19/11/2016 | MOTO | 862ENQ | GUERRERO 110 C.C. |
| 3865/16 | 3771 | 1160 | 19/11/2016 | MOTO | 293CVI | ZANELLA 110 C.C. |
| 3866/16 | 1575 | 829 | 19/11/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | GUERRERO TRIP |
| 3867/16 | 3449 | 2437 | 20/11/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | CORVEN 110 C.C. |

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 10 de junio de 2020

| | | | | | | |
|---------|------|------|------------|-----------|-------------|---------------------|
| 3868/16 | 3448 | 2436 | 20/11/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | SUZUKI 115 C.C. |
| 3869/16 | 4111 | 1844 | 21/11/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | GUERRERO TRIP |
| 3870/16 | 4025 | 1641 | 21/11/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | GUERRERO GT 70 C.C. |
| 3871/16 | 3974 | 2681 | 21/11/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | IMSA 125 C.C. |
| 3873/16 | 3598 | 2585 | 21/11/2016 | MOTO | 283HLO | GUERRERO TRIP |
| 3874/16 | 3597 | 2584 | 21/11/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | GUERRERO ECONO |
| 3875/16 | 3521 | 2511 | 23/11/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | GILERA 110 C.C. |
| 3876/16 | 3200 | 2178 | 23/11/2016 | MOTO | 464IZG | MONDIAL 110 C.C. |
| 3877/16 | 2581 | 1563 | 23/11/2016 | MOTO | 676HPQ | MONDIAL |
| 3878/16 | 4301 | 2179 | 24/11/2016 | MOTO | 481DNI | MOTOMEL 125 C.C. |
| 3879/16 | 4204 | 2441 | 24/11/2016 | MOTO | 640GRZ | BRAVA 150 C.C. |
| 3880/16 | 3979 | 2684 | 24/11/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | ZANELLA 50 C.C. |
| 3881/16 | 3976 | 2682 | 24/11/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | GILERA 110 C.C. |
| 3882/16 | 2774 | 1764 | 24/11/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | MONDIAL MAX |
| 3883/16 | 4033 | 1647 | 25/11/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | CORVEN 110 C.C. |
| 3884/16 | 3384 | 2369 | 25/11/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | KYMCO 110 C.C. |
| 3885/16 | 2584 | 1564 | 25/11/2016 | MOTO | 101HWW | GILERA SMASH |
| 3886/16 | 1578 | 831 | 27/11/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | GILERA 110 C.C. |
| 3887/16 | 4076 | 2036 | 29/11/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | ZANELLA 110 C.C. |
| 3888/16 | 4075 | 485 | 29/11/2016 | MOTO | 087GWU | CORVEN TRIAX |
| 3889/16 | 2297 | 1420 | 29/11/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | GUERRERO TRIP |
| 3891/16 | 4162 | 2235 | 1/12/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | GILERA 70 C.C. |
| 3893/16 | 4160 | 2465 | 1/12/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | GILERA 110 C.C. |
| 3894/16 | 3983 | 2686 | 1/12/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | MOTOMEL 150 C.C. |
| 3896/16 | 3135 | 2122 | 1/12/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | ZANELLA 50 C.C. |
| 3897/16 | 2748 | 1731 | 2/12/2016 | MOTO | 384HUS | GILERA VC 150 C.C. |
| 3898/16 | 4209 | 2447 | 4/12/2016 | MOTO | 081HED | GILERA SMASH |
| 3899/16 | 4320 | 2184 | 6/12/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | APPIA 110 C.C. |
| 3900/16 | 3878 | 1544 | 6/12/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | ZANELLA 110 C.C. |
| 3901/16 | 4316 | 2182 | 8/12/2016 | MOTO | 398GMG | GILERA |
| 3902/16 | 2382 | 1324 | 10/12/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | MONDIAL 150 C.C. |
| 3903/16 | 2991 | 1973 | 11/12/2016 | MOTO | 788CZY | GILERA SMASH |
| 3904/16 | 2899 | 1879 | 11/12/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | BRAVA 110 C.C. |
| 3905/16 | 4180 | 2906 | 19/12/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | GUERRERO TRIP |
| 3907/16 | 2185 | 1370 | 14/12/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | GILERA SMASH |
| 3908/16 | 4603 | 1881 | 15/12/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | MOTOMEL 150 C.C. |
| 3909/16 | 4554 | 2084 | 15/12/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | GUERRERO TRIP |
| 3910/16 | 4502 | 594 | 15/12/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | GUERRERO TRIP |
| 3911/16 | 4353 | 2589 | 15/12/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | CORVEN |
| 3912/16 | 4264 | 598 | 16/12/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | MOTOMEL 110 C.C. |
| 3913/16 | 4225 | 2808 | 16/12/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | MOTOMEL 150 C.C. |
| 3914/16 | 2999 | 1978 | 16/12/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | GILERA SMASH |
| 3915/16 | 4477 | 2866 | 17/12/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | HONDA 110 C.C. |
| 3916/16 | 4359 | 2594 | 17/12/2016 | AUTOMOVIL | RAZ324 | FIAT 128 |
| 3917/16 | 4327 | 2186 | 19/12/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | OKINOI 110 C.C. |
| 3918/16 | 4402 | 1734 | 19/12/2016 | MOTO | 922KBQ | MONDIAL TD 150 |
| 3919/16 | 4655 | 1982 | 19/12/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | GUERRERO TRIP |
| 3921/16 | 2197 | 1379 | 19/12/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | GUERRERO TRIP |
| 3922/16 | 2196 | 1378 | 19/12/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | GILERA SMASH |
| 3924/16 | 4485 | 2870 | 20/12/2016 | MOTO | 171DXJ | GUERRERO TRIP |
| 3925/16 | 4230 | 1546 | 20/12/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | GARELLI 50 C.C. |
| 3926/16 | 2200 | 1382 | 20/12/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | GARELLI |
| 3927/16 | 4901 | 2951 | 20/12/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | GILERA SMASH |
| 3928/16 | 4659 | 1984 | 21/12/2016 | MOTO | 356ION | GILERA SMASH |

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 10 de junio de 2020

| | | | | | | |
|---------|-------|------|------------|-----------|-------------|-------------------|
| 3929/16 | 3496 | 2474 | 21/12/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | DAERIM 110 C.C. |
| 3930/16 | 2930 | 1917 | 21/12/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | ZANELLA 50 C.C. |
| 3931/16 | 3783 | 1175 | 21/12/2016 | MOTO | 680GFD | MOTOMEL 125 C.C. |
| 3933/16 | 2162 | 2648 | 24/10/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | GILERA SMASH |
| 3937/16 | 4153 | 2233 | 19/11/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | BETA 110 C.C. |
| 3940/16 | 4037 | 2446 | 28/11/2016 | AUTOMOVIL | BXU733 | FIAT DUNA |
| 3945/16 | 3540 | 2517 | 16/12/2016 | MOTO | SIN DOMINIO | GILERA 110 C.C. |
| 3947/16 | 1633 | 880 | 10/8/2016 | AUTOMOVIL | BWI023 | PEUGEOT 205 |
| 118/17 | 4813 | 3004 | 4/1/2017 | MOTO | 806JSQ | CORVEN ENERGY |
| 324/17 | 5215 | 3158 | 22/1/2017 | MOTO | 314EVD | GUERRERO TRIP |
| 485/17 | 10634 | 6703 | 24/2/2017 | MOTO | 667HCN | GILERA VC 200 R |
| 490/17 | 4642 | 2494 | 31/1/2017 | MOTO | 523KRR | ZANELLA 110 C.C. |
| 1156/17 | 6540 | 4077 | 27/3/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GUERRERO TRIP |
| 1408/17 | 6770 | 3871 | 24/3/2017 | AUTOMOVIL | UBB284 | DODGE 1500 |
| 1750/17 | 5757 | 3264 | 31/1/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | ZANELLA 110 C.C. |
| 1749/17 | 5467 | 2497 | 31/1/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | HONDA WAVE |
| 1751/17 | 5802 | 3126 | 31/1/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GUERRERO MAGIC |
| 1753/17 | 5760 | 3268 | 31/1/2017 | MOTO | 012JGA | GILERA SMASH |
| 1754/17 | 5761 | 3269 | 31/1/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | MONDIAL 150 C.C. |
| 1755/17 | 4798 | 1450 | 31/1/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GUERRERO ECONO |
| 1756/17 | 4797 | 1449 | 30/1/2017 | MOTO | 957IAV | GILERA SMASH |
| 1757/17 | 4299 | 3501 | 30/1/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GUERRERO TRIP |
| 1758/17 | 3546 | 2521 | 30/1/2017 | MOTO | 411CMC | ZANELLA SOL |
| 1759/17 | 5463 | 3217 | 31/1/2017 | MOTO | 672GBB | EUROMONT 125 C.C. |
| 1760/17 | 5462 | 3216 | 30/1/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GARELLI 50 C.C. |
| 1761/17 | 5413 | 3034 | 30/1/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | MOTOMEL 125 C.C. |
| 1762/17 | 5117 | 2388 | 30/1/2017 | MOTO | 094DQC | GILERA SMASH |
| 1763/17 | 5035 | 2142 | 30/1/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GILERA SMASH |
| 1764/17 | 4377 | 2755 | 29/1/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GUERRERO TRIP |
| 1769/17 | 5602 | 3407 | 29/1/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GUERRERO TRIP |
| 1771/17 | 5657 | 3211 | 28/1/2017 | MOTO | 251EEI | GILERA SMASH |
| 1773/17 | 5030 | 2137 | 28/1/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GILERA SMASH |
| 1774/17 | 5454 | 3208 | 27/1/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | BRAVA 150 C.C. |
| 1776/17 | 4444 | 3255 | 27/1/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | EUROMONT LUCKY |
| 1777/17 | 4641 | 3454 | 27/1/2017 | MOTO | 381AAA | HONDA ELITE |
| 1778/17 | 4637 | 3116 | 26/1/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | MOTOMEL 150 C.C. |
| 1780/17 | 4848 | 3028 | 25/1/2017 | AUTOMOVIL | REN504 | RENAULT 11 |
| 1781/07 | 4782 | 3160 | 24/1/2017 | MOTO | 347DFW | MOTOMEL 125 C.C. |
| 1782/17 | 3342 | 3251 | 24/1/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GUERRERO TRIP |
| 1787/17 | 4931 | 2963 | 23/1/2017 | MOTO | 105DUH | GILERA SMASH |
| 1788/17 | 4229 | 2962 | 23/1/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | ZANELLA 110 C.C. |
| 1789/17 | 4865 | 2486 | 23/1/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | HONDA BIZ |
| 1790/17 | 4726 | 2920 | 23/1/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | APPIA |
| 1791/17 | 4533 | 3112 | 23/1/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GILERA 150 C.C. |
| 1792/17 | 4291 | 2297 | 23/1/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | KAWASAKI KOZE |
| 1793/17 | 5358 | 2722 | 23/1/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GUERREO 110 |
| 1794/17 | 3338 | 2322 | 23/1/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | BRAVA 150 C.C. |
| 1795/17 | 5112 | 2383 | 21/1/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | MOTOMEL |
| 1796/17 | 4838 | 3020 | 20/1/2017 | MOTO | 698ITL | MONDIAL MAX |
| 1797/17 | 2045 | 998 | 19/1/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | MONDIAL 150 C.C. |
| 1798/17 | 4149 | 2715 | 19/1/2017 | MOTO | 114HWW | GILERA SMASH |
| 1799/17 | 4830 | 3017 | 19/1/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | BRAVA NEVADA |
| 1800/17 | 4349 | 2195 | 19/1/2017 | MOTO | 693HPQ | MONDIAL MAX |
| 1801/17 | 5157 | 1570 | 18/1/2017 | MOTO | 693CPK | GILERA SMASH |

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 10 de junio de 2020

| | | | | | | |
|---------|------|------|-----------|------------|-------------|-------------------|
| 1802/17 | 4142 | 2710 | 18/1/2017 | MOTO | 600HCF | GUERRERO TRIP |
| 1803/17 | 4825 | 3012 | 18/1/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | MOTOMEL 150 C.C. |
| 1804/17 | 4241 | 2820 | 16/1/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GILERA SMASH |
| 1805/17 | 4347 | 2194 | 16/1/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | MONDIAL DAX |
| 1806/17 | 4821 | 3010 | 16/1/2017 | MOTO | 218DYL | GUERRERO TRIP |
| 1807/17 | 2692 | 1676 | 14/1/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | MONDIAL FOX |
| 1809/17 | 4767 | 1430 | 13/1/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | CORVEN 150 C.C. |
| 1810/17 | 5061 | 2879 | 12/1/2017 | AUTOMOVIL | SZD888 | PEUGEOT 505 |
| 1811/17 | 4687 | 1995 | 12/1/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | EUROMONT 110 C.C. |
| 1812/17 | 4716 | 2916 | 12/1/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | MOTOMEL 150 C.C. |
| 1813/17 | 3542 | 2519 | 12/1/2017 | MOTO | 041CGT | HONDA BIZ |
| 1815/17 | 4340 | 3009 | 11/1/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GILERA SMASH |
| 1817/17 | 4915 | 2956 | 8/1/2017 | AUTOMOVIL | TDK912 | RENAULT 12 |
| 1818/17 | 4500 | 2875 | 8/1/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GUERRERO 70 C.C. |
| 1819/17 | 5001 | 1886 | 7/1/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GUERRERO TRIP |
| 1820/17 | 2596 | 1566 | 7/1/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | MONDIAL 110 C.C. |
| 1822/17 | 3148 | 2913 | 6/1/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GILERA 70 C.C. |
| 1823/17 | 4191 | 2911 | 6/1/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GILERA SMASH |
| 1885/17 | 5464 | 1573 | 2/2/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | YAMAHA 50 C.C. |
| 1886/17 | 4947 | 3306 | 2/2/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GUERRERO TRIP |
| 1889/17 | 5851 | 3502 | 3/2/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | ZANELLA 50 C.C. |
| 1890/17 | 5803 | 3127 | 2/2/2017 | MOTO | 744DXK | GUERRERO 110 C.C. |
| 1898/17 | 5854 | 3505 | 3/2/2017 | MOTO | 510IRR | GILERA 150 C.C. |
| 1913/17 | 4387 | 2761 | 3/2/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GUERRERO TRIP |
| 1921/17 | 5855 | 3132 | 4/2/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | MONDIAL 150 C.C. |
| 1922/17 | 5856 | 3130 | 4/2/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | SUZUKI 100 C.C. |
| 1927/17 | 4390 | 2762 | 4/2/2017 | MOTO | 776HSU | GILERA 200 C.C. |
| 1928/17 | 2695 | 1679 | 4/2/2017 | MOTO | 412GRC | GILERA SMASH |
| 1932/17 | 2696 | 1680 | 5/2/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | CORVEN 110 C.C. |
| 1959/17 | 5425 | 3039 | 6/2/2017 | MOTO | 946IMR | GILERA SMASH |
| 1960/17 | 2800 | 3461 | 6/2/2017 | AUTOMOVIL | UZM210 | RENAULT 12 |
| 1961/17 | 5043 | 2147 | 6/2/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | MONDIAL 110 C.C. |
| 1964/17 | 5617 | 3415 | 6/2/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | IMSA 150 C.C. |
| 1965/17 | 6053 | 1775 | 6/2/2017 | MOTO | 211EVD | GILERA SMASH |
| 1968/17 | 2417 | 786 | 7/2/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | MOTOMEL 150 C.C. |
| 1973/17 | 6054 | 3462 | 7/2/2017 | MOTO | 333KGX | HONDA 90 C.C. |
| 1974/17 | 6055 | 2149 | 7/2/2017 | RASTROGERO | SAB954 | NEGRO SIN MARCA |
| 2010/17 | 5772 | 3275 | 7/2/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GILERA SMASH |
| 2012/17 | 4876 | 2498 | 7/2/2017 | MOTO | 960JRH | GUERRERO 110 C.C. |
| 2013/17 | 3834 | 494 | 7/2/2017 | MOTO | 740HJI | GILERA 150 C.C. |
| 2016/17 | 5484 | 3231 | 8/2/2017 | MOTO | 466GYN | BRAVA 150 C.C. |
| 2017/17 | 5775 | 3279 | 8/2/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GUERRERO TRIP |
| 2019/17 | 5431 | 3309 | 8/2/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | MONDIAL DAX |
| 2022/17 | 5118 | 2389 | 8/2/2017 | MOTO | 820CZH | MOTOMEL 150 C.C. |
| 2024/17 | 5374 | 2731 | 8/2/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | MONDIAL 110 C.C. |
| 2025/17 | 4956 | 1386 | 8/2/2017 | MOTO | 219IKY | GILERA SMASH |
| 2088/17 | 5488 | 3751 | 10/2/2017 | AUTOMOVIL | S093843 | FIAT |
| 2093/17 | 4962 | 1392 | 10/2/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GILERA SMASH |
| 2095/17 | 6151 | 1685 | 11/2/2017 | AUTOMOVIL | SIN DOMINIO | FIAT 147 |
| 2635/17 | 4879 | 3551 | 15/2/2017 | MOTO | 682CPK | GILERA SMASH |
| 2637/17 | 4398 | 2764 | 15/2/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | MAVERICK 70 C.C. |
| 2682/17 | 6301 | 2765 | 16/2/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GILERA 110 C.C. |
| 2717/17 | 5559 | 1928 | 16/2/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | BAJAJ 50 C.C. |
| 2723/17 | 6005 | 2527 | 17/2/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | MONDIAL DAX |

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 10 de junio de 2020

| | | | | | | |
|---------|------|------|-----------|-----------|-------------|-------------------|
| 2851/17 | 6210 | 1785 | 18/2/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GUERRERO TRIP |
| 3864/17 | 5130 | 2394 | 20/2/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | CORVEN 110 C.C. |
| 2882/17 | 5500 | 3243 | 21/2/2017 | MOTO | 046KNA | GUERRERO TRIP |
| 2883/17 | 6352 | 3951 | 21/2/2017 | MOTO | 818IXV | GUERRERO TRIP |
| 2892/17 | 3849 | 3755 | 22/2/2017 | AUTOMOVIL | VYA923 | PEUGEOT 504 |
| 2895/17 | 5634 | 3428 | 22/2/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | MOTOMEL |
| 2901/17 | 6070 | 3469 | 22/2/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GILERA 110 C.C. |
| 2902/17 | 6071 | 3470 | 22/2/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | OKINOI 110 C.C. |
| 2907/17 | 5668 | 3852 | 22/2/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GUERRERO TRIP |
| 2916/17 | 5140 | 2395 | 23/2/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | ZANELLA 110 C.C. |
| 2970/17 | 6309 | 2770 | 24/2/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GILERA SMASH |
| 2975/17 | 5732 | 3854 | 25/2/2017 | AUTOMOVIL | TDH840 | FIAT DUNA |
| 3017/17 | 5447 | 4052 | 28/2/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GUERRERO TRIP |
| 3158/17 | 6707 | 2994 | 24/3/2017 | AUTOMOVIL | SAS596 | VOLKSWAGEN SENDA |
| 3444/17 | 6501 | 4054 | 1/3/2017 | MOTO | 713KDF | BRAVA NEVADA |
| 3445/17 | 5969 | 3607 | 1/3/2017 | MOTO | 048DUH | BRAVA NEVADA |
| 3446/17 | 5741 | 3180 | 1/3/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GILERA SMASH |
| 3447/17 | 5391 | 2742 | 1/3/2017 | MOTO | 704HCH | CORVEN 110 C.C. |
| 3448/17 | 5450 | 4053 | 1/3/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GUERRERO TRIP |
| 3449/17 | 5972 | 3857 | 2/3/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | CORVEN 150 C.C. |
| 3450/17 | 5393 | 2744 | 2/3/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | CORVEN 110 C.C. |
| 3451/17 | 5331 | 2845 | 3/3/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | SKIGO 110 C.C. |
| 3452/17 | 6408 | 3248 | 4/3/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | MOTOMEL 150 C.C. |
| 3453/17 | 6555 | 3441 | 6/3/2017 | AUTOMOVIL | AKP414 | FORD ORION |
| 3454/17 | 6512 | 4059 | 7/3/2017 | MOTO | 368GGA | EUROMONT 110 C.C. |
| 3455/17 | 4893 | 3556 | 7/3/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GILERA SMASH |
| 3456/17 | 5888 | 3530 | 7/3/2017 | MOTO | 203CGT | GILERA FUTURA |
| 3457/17 | 6565 | 3448 | 3/3/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GUERRERO 110 C.C. |
| 3458/17 | 6601 | 3324 | 8/3/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GILERA SMASH |
| 3459/17 | 6563 | 3447 | 8/3/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GILERA SMASH |
| 3460/17 | 6602 | 3325 | 8/3/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | BRAVA 110 C.C. |
| 3461/17 | 6603 | 3326 | 8/3/2017 | MOTO | 558IKR | MONDIAL 70 C.C. |
| 3462/17 | 6652 | 4202 | 8/3/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | CORVEN 110 C.C. |
| 3463/17 | 6084 | 3770 | 7/3/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GUERRERO TRIP |
| 3464/17 | 6570 | 4302 | 11/3/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GILERA 110 C.C. |
| 3465/17 | 5340 | 3377 | 11/3/2017 | AUTOMOVIL | RJB329 | FIAT DUNA |
| 3466/17 | 5577 | 1934 | 12/3/2017 | MOTO | 825HYQ | CORVEN 110 C.C. |
| 3467/17 | 5895 | 3536 | 12/3/2017 | MOTO | 739CZY | ZANELLA 50 C.C. |
| 3468/17 | 4992 | 3917 | 12/3/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | CORVEN 70 C.C. |
| 3470/17 | 5982 | 3615 | 14/3/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | ZANELLA 110 C.C. |
| 3471/17 | 6606 | 3331 | 14/3/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GILERA SMASH |
| 3473/17 | 5190 | 1579 | 14/3/2017 | MOTO | 371INJ | CORVEN 110 C.C. |
| 3474/17 | 6605 | 3330 | 14/3/2017 | MOTO | 608CPK | GILERA SMASH |
| 3475/17 | 6661 | 4206 | 15/3/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | MONDIAL 110 C.C. |
| 3476/17 | 6334 | 2782 | 17/3/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GILERA SMASH |
| 3477/17 | 6762 | 3867 | 17/3/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | MONDIAL 110 C.C. |
| 3478/17 | 4624 | 1893 | 18/1/2017 | MOTO | 057DXJ | GILERA SMASH |
| 3479/17 | 6664 | 4208 | 20/3/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GUERRERO TRIP |
| 3480/17 | 6663 | 4207 | 20/3/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | BRAVA NEVADA |
| 3481/17 | 5341 | 4153 | 20/3/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GILERA SMASH |
| 3482/17 | 6768 | 3870 | 21/3/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GILERA SMASH |
| 3483/17 | 5346 | 4157 | 21/3/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | CORVEN 110 C.C. |
| 3484/17 | 6591 | 4315 | 21/3/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GILERA 110 C.C. |
| 3485/17 | 6532 | 4070 | 21/3/2017 | MOTO | 812LAA | MONDIAL 110 C.C. |

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 10 de junio de 2020

| | | | | | | |
|---------|------|------|-----------|-----------|-------------|-------------------|
| 3486/17 | 6667 | 4211 | 21/3/2017 | MOTO | 597ENG | GILERA 110 C.C. |
| 3487/17 | 6610 | 3335 | 21/3/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | MONDIAL DAX |
| 3488/17 | 6909 | 3927 | 21/3/2017 | MOTO | 331DZH | MONDIAL |
| 3489/17 | 6425 | 4009 | 21/3/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GUERRERO TRIP |
| 3490/17 | 6670 | 4214 | 21/3/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GARELLI 50 C.C. |
| 3491/17 | 6852 | 3188 | 21/3/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | ZANELLA 110 C.C. |
| 3492/17 | 7151 | 3492 | 22/3/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GILERA 125 C.C. |
| 3493/17 | 6854 | 3190 | 22/3/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | OKINOI 110 C.C. |
| 3494/17 | 5900 | 3189 | 22/3/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | MOTOMEL 150 C.C. |
| 3495/17 | 6856 | 3192 | 22/3/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | MOTOMEL 50 C.C. |
| 3496/17 | 6863 | 3195 | 25/3/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | BRAVA 110 C.C. |
| 3497/17 | 6773 | 3873 | 25/3/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | BRAVA 110 C.C. |
| 3498/17 | 6436 | 4014 | 25/3/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GILERA SMASH |
| 3500/17 | 6597 | 4321 | 26/3/2017 | MOTO | 355CMC | GUERRERO TRIP |
| 3501/17 | 5842 | 3804 | 26/3/2017 | MOTO | 322IFY | MONDIAL 110 C.C. |
| 3503/17 | 6916 | 3932 | 28/3/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | FAMSA 110 C.C. |
| 3504/17 | 7209 | 1584 | 28/3/2017 | MOTO | 580HQF | MONDIAL DAX |
| 3505/17 | 6675 | 4217 | 28/3/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | OKINOI 110 C.C. |
| 3506/17 | 6029 | 2542 | 28/3/2017 | MOTO | 733HAR | MAVERICK 110 C.C. |
| 3507/17 | 6348 | 2794 | 29/3/2017 | MOTO | 350LFN | GILERA SMASH |
| 3508/17 | 7212 | 1586 | 29/3/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | HONDA WAVE |
| 3509/17 | 6355 | 3956 | 30/3/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | BRAVA |
| 3510/17 | 7056 | 4164 | 30/3/2017 | MOTO | 452AGU | ZANELLA |
| 3511/17 | 6779 | 3875 | 31/3/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | MOTOMEL |
| 3512/17 | 6549 | 3481 | 31/3/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | CORVEN ENERGY |
| 3515/17 | 7303 | 4086 | 1/4/2017 | MOTO | 253DFW | MONDIAL 110 C.C. |
| 3517/17 | 6866 | 3197 | 3/4/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GILERA SMASH |
| 3516/17 | 6926 | 3949 | 1/4/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | ZANELLA 150 C.C. |
| 3518/17 | 6244 | 4451 | 5/4/2017 | MOTO | 753HSU | GUERRERO TRIP |
| 3519/17 | 7355 | 2799 | 5/4/2017 | MOTO | 015GVF | BRAVA NEVADA |
| 3520/17 | 6791 | 3485 | 5/4/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | KAWASAKI 110 C.C. |
| 3521/17 | 7164 | 3546 | 5/4/2017 | MOTO | 508KRR | GILERA 150 C.C. |
| 3522/17 | 6718 | 4358 | 11/4/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | MOTOMEL |
| 3524/17 | 5819 | 4359 | 11/4/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GILERA SMASH |
| 3525/17 | 5928 | 3940 | 11/4/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | MONDIAL 150 C.C. |
| 3526/17 | 7116 | 2399 | 11/4/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | ZADINA 70 C.C. |
| 3527/17 | 6617 | 3339 | 12/4/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | ZANELLA |
| 3528/17 | 7602 | 1592 | 13/4/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | MONDIAL 110 C.C. |
| 3529/17 | 6619 | 3364 | 14/4/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | MONDIAL |
| 3531/17 | 7605 | 4454 | 15/4/2017 | MOTO | 989DQC | GUERRERO 110 C.C. |
| 3532/17 | 7604 | 4333 | 15/4/2017 | MOTO | 960CSA | MOTOMEL 150 C.C. |
| 3533/17 | 7507 | 4031 | 15/4/2017 | MOTO | 213EVD | BRAVA 110 C.C. |
| 3534/17 | 7514 | 4037 | 16/4/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | MOTOMEL 110 C.C. |
| 3535/17 | 6939 | 3947 | 17/4/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | |
| 3536/17 | 7062 | 4168 | 17/4/2017 | MOTO | 996GPY | GILERA 150 C.C. |
| 3537/17 | 7314 | 4095 | 17/4/2017 | MOTO | 805BLS | ZANELLA 50 C.C. |
| 3538/17 | 7321 | 4094 | 17/4/2017 | MOTO | 396KXF | GUERRERO 90 C.C. |
| 3539/17 | 7516 | 4039 | 17/4/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | CORVEN 150 C.C. |
| 3540/17 | 6469 | 3775 | 18/4/2017 | AUTOMOVIL | UDI388 | VOLKSWAGEN 1500 |
| 3541/17 | 7126 | 4701 | 18/4/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GUERRERO TRIP |
| 3542/17 | 6471 | 3778 | 18/4/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | ZANELLA 50 C.C. |
| 3543/17 | 7518 | 4040 | 19/4/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GILERA 110 C.C. |
| 3544/17 | 7457 | 3816 | 18/4/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | OKINOI 110 C.C. |
| 3545/17 | 6881 | 4554 | 20/4/2017 | AUTOMOVIL | SIN DOMINIO | FORD FALCON |

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 10 de junio de 2020

| | | | | | | |
|---------|------|------|-----------|-----------|-------------|-------------------|
| 3546/17 | 7367 | 4254 | 20/4/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GILERA SMASH |
| 3549/17 | 7369 | 4256 | 21/4/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GUERRERO TRIP |
| 3550/17 | 7368 | 4255 | 21/4/2017 | MOTO | 851GIB | BRAVA 110 C.C. |
| 3551/17 | 7177 | 4603 | 21/4/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | MONDIAL 110 C.C. |
| 3553/17 | 7036 | 3064 | 23/4/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | CORVEN 150 C.C. |
| 3554/17 | 6945 | 4652 | 24/4/2017 | MOTO | 003JRI | GUERRERO 150 C.C. |
| 3556/17 | 7524 | 4045 | 24/4/2017 | MOTO | 255EEI | MONDIAL 110 C.C. |
| 3557/17 | 7522 | 4043 | 24/4/2017 | MOTO | 096MDZ | MONDIAL 150 C.C. |
| 3558/17 | 6946 | 4653 | 24/4/2017 | MOTO | 276DXJ | GUERRERO TRIP |
| 3559/17 | 4066 | 4170 | 24/4/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GUERRERO TRIP |
| 3560/17 | 6885 | 4555 | 27/4/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | MONDIAL 70 C.C. |
| 3561/17 | 6682 | 4222 | 27/4/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | IMSA 150 C.C. |
| 3562/17 | 7273 | 4341 | 27/4/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GUERRERO 110 C.C. |
| 3563/17 | 7652 | 4657 | 28/4/2017 | MOTO | 853GSL | MOTOMEL 150 C.C. |
| 3564/17 | 7279 | 4346 | 28/4/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | ZANELLA 50 C.C. |
| 3565/17 | 7528 | 4047 | 30/4/2017 | MOTO | 924GRF | GUERRERO TRIP |
| 3566/17 | 7280 | 4347 | 30/4/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GUERRERO 110 C.C. |
| 3572/17 | 7081 | 4185 | 5/5/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | BRAVA NEVADA |
| 3579/17 | 6497 | 3783 | 7/5/2017 | MOTO | 882EJB | MOTOMEL 110 C.C. |
| 3583/17 | 6498 | 3784 | 8/5/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | BRAVA 150 C.C. |
| 3596/17 | 5938 | 2346 | 19/5/2017 | AUTOMOVIL | UBB286 | RENAULT 11 |
| 3567/17 | 7185 | 4607 | 1/5/2017 | MOTO | 859JSQ | OKINOI 110 C.C. |
| 3568/17 | 6285 | 3719 | 2/5/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GILERA SMASH |
| 3569/17 | 6284 | 3718 | 2/5/2017 | MOTO | 544CSA | GILERA SMASH |
| 3570/17 | 7382 | 4263 | 2/5/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | EUROMONT 150 C.C. |
| 3571/17 | 3490 | 3071 | 4/5/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | MOTOMEL |
| 3572/17 | 7046 | 3492 | 5/5/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | EUROMONT 125 C.C. |
| 3574/17 | 7388 | 4268 | 6/5/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | MOTOMEL 150 C.C. |
| 3575/17 | 7466 | 3823 | 6/5/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | MONDIAL 70 C.C. |
| 3576/17 | 7389 | 4269 | 7/5/2017 | MOTO | 345EEI | GUERRERO TRIP |
| 3577/17 | 3931 | 3075 | 7/5/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | MOTOMEL 150 C.C. |
| 3578/17 | 6746 | 4509 | 7/5/2017 | MOTO | 690GBB | GUERRERO TRIP |
| 3580/17 | 7535 | 4751 | 8/5/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GUERRERO MAGIC |
| 3581/17 | 7323 | 4096 | 8/5/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | MONDIAL DAX |
| 3582/17 | 6687 | 4368 | 8/5/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GUERRERO TRIP |
| 3584/17 | 7658 | 4663 | 10/5/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | ZANELLA 200 C.C. |
| 3585/17 | 7394 | 4273 | 10/5/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | CORVEN 150 C.C. |
| 3586/17 | 7316 | 4098 | 10/5/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GUERRERO TRIP |
| 3587/16 | 7215 | 4097 | 10/5/2017 | MOTO | 417EEI | CERRO BIX |
| 3588/17 | 7288 | 4851 | 10/5/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GILERA 110 C.C. |
| 3589/17 | 7076 | 4177 | 10/5/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | MONDIAL |
| 3590/17 | 7289 | 2549 | 13/5/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GILERA 110 C.C. |
| 3591/17 | 7801 | 4514 | 13/5/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GUERRERO TRIP |
| 3592/17 | 6841 | 4370 | 13/5/2017 | MOTO | 546HRT | MOTOMEL |
| 3593/17 | 7669 | 4666 | 16/5/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GILERA |
| 3594/17 | 7571 | 3900 | 17/5/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | CORVEN 110 C.C. |
| 3595/17 | 7146 | 4711 | 17/5/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | MOTOMEL 150 C.C. |
| 3597/17 | 7375 | 4281 | 20/5/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | MONDIAL 70 C.C. |
| 3599/17 | 7228 | 1596 | 22/5/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GILERA SMASH |
| 3600/17 | 7546 | 4757 | 22/5/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | MOTOMEL 150 C.C. |
| 3601/17 | 7079 | 4179 | 23/5/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GUERRERO |
| 3602/17 | 6631 | 3348 | 23/5/2017 | MOTO | 583MKV | BRAVA 150 C.C. |
| 3603/17 | 7189 | 4611 | 25/5/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | SUZUKI 100 C.C. |
| 3604/17 | 6042 | 4102 | 26/5/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GUERRERO TRIP |

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 10 de junio de 2020

| | | | | | | |
|---------|-------|------|------------|-----------|-------------|-------------------|
| 3605/17 | 7714 | 4562 | 26/5/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | LEGNANO 110 .C.C. |
| 3606/17 | 5911 | 3724 | 29/5/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GARELLI |
| 3607/17 | 7970 | 4373 | 31/5/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GUERRERO TRIP |
| 4018/17 | 7271 | 4338 | 26/4/2017 | MOTO | 569CZM | HONDA STORN 150 |
| 4037/17 | 4794 | 1446 | 28/1/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | HONDA STORN 150 |
| 4043/17 | 5546 | 3388 | 22/11/2017 | MOTO | 781IBL | GUERRERO TRIP |
| 4141/17 | 6793 | 3884 | 7/4/2017 | MOTO | SIN DOMINIO | GUERRERO TRIP |
| 300/18 | 10472 | 5580 | 29/1/2018 | MOTO | 231IAA | GUERRERO 110 C.C. |
| 2450/16 | 1694 | 474 | 28/8/2016 | Automovil | UBB264 | |
| 2625/17 | 9011 | 5602 | 11/7/2017 | Automovil | WFH806 | |
| 2796/17 | 8993 | 4633 | 7/9/2017 | Automovil | XJP791 | |
| 3420/17 | 8165 | 1195 | 4/7/2017 | Automovil | UPZ408 | |
| 3665/17 | 7700 | 4671 | 8/7/2017 | Automovil | TPU251 | |
| 3667/17 | 9112 | 4893 | 10/7/2017 | Automovil | RTE206 | |
| 3685/17 | 9408 | 3739 | 26/7/2017 | Automovil | UVF797 | |
| 3730/17 | 6182 | 4637 | 24/9/2017 | Automovil | SBN169 | |
| 3735/17 | 9859 | 5100 | 28/9/2017 | Automovil | WUB389 | |
| 3750/17 | 2488 | 1481 | 14/10/2017 | Automovil | RPM318 | |
| 3753/17 | 9373 | 4139 | 18/10/2017 | Automovil | VSV944 | |
| 3781/17 | 9896 | 5975 | 10/11/2017 | Automovil | RRY526 | |
| 3813/17 | 1600 | 847 | 27/11/2017 | Automovil | TCN365 | |
| 3814/17 | 10501 | 848 | 27/11/2017 | Automovil | WML769 | |
| 3839/17 | 10143 | 5993 | 20/12/2017 | Automovil | RWD147 | |
| 200/18 | 10191 | 6036 | 11/1/2018 | Automovil | EFI072 | |
| 201/18 | 10193 | 6038 | 12/1/2018 | Automovil | UXD093 | |
| 271/18 | 10469 | 6406 | 23/1/2018 | Automovil | BPP851 | |
| 937/18 | 11321 | 6855 | 11/4/2018 | Automovil | WSK003 | |
| 1049/18 | 10335 | 6123 | 13/3/2018 | Automovil | AFH246 | |
| 1107/18 | 10915 | 6760 | 14/3/2018 | Automovil | XIH517 | |
| 1203/18 | 10243 | 6579 | 15/3/2018 | Automovil | SIN DOMINIO | |
| 1204/18 | 10242 | 6578 | 15/3/2018 | Automovil | TYL780 | |
| 1205/18 | 10916 | 6761 | 15/3/2018 | Automovil | UUN348 | |
| 1266/18 | 11157 | 6084 | 1/3/2018 | Automovil | VRV999 | |
| 1346/18 | 10940 | 6780 | 24/3/2018 | Automovil | VCC691 | |
| 1450/18 | 10499 | 6190 | 7/4/2018 | Automovil | RTE144 | |
| 1479/18 | 11320 | 6854 | 11/4/2018 | Automovil | VTA962 | |
| 2971/18 | 9619 | 5661 | 21/9/2018 | Automovil | SJN168 | |

Art. 2º. Vencido ampliamente el plazo establecido por la Ordenanza N°6175 procédase a implementar el procedimiento establecido por el art. 7º de dicho cuerpo legal, a fin de Afectar al Uso Municipal los siguientes vehículos

| | | | | | | |
|---------|------|------|------------|-----------|--------|-----------------|
| 3972/17 | 9485 | 4549 | 24/10/2017 | CAMION | WWO012 | CHEVROLET 1403 |
| 3628/17 | 8095 | 4787 | 19/6/2017 | Automovil | DEG668 | CHEVROLET CORSA |

Art. 3º. Intímese a los titulares de los vehículos detallados en el Art. 1º y Art. 2 al pago de las multas, derechos de oficina, guarda más accesorios y honorarios bajo apercibimiento de la concreción de la medida dispuesta

Art. 4º. Citase a los titulares afectados por la presente norma, por el plazo de quince (15) días se presenten hacer valer sus derechos y al retiro de tales vehículos previo pago de los conceptos establecidos en el art. 3º.-

Art. 5º. Según lo establecido por Art. 7º de la Ordenanza 6175, publíquese el presente Decreto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y publíquese edicto por un (1) día en un diario local de la jurisdicción.-

Art. 6º. El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario de Gobierno y Secretario de Seguridad.-

Art. 7º. Comuníquese, dése al Registro Oficial, Publíquese en el Boletín Oficial, según Artículo 108º, Inc. 18, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Archívese.

Eduardo A. Roleri, Secretario.

Transferencias

POR 5 DÍAS - Hurlingham. El Sr. WU HONGPAN comunica que cede y transfiere autoservicio sito en la calle Argerich nro 1815 localidad y partido de Hurlingham, pcia. de Bs. As. a la Sra. Zheng Xiuping. Reclamos de ley en el mismo.

jun. 4 v. jun. 10

POR 5 DÍAS - Castelar. La Sra. ZHUANG XIOAYING comunica que cede y transfiere autoservicio sito en la Av. Pte. Perón nro. 6254, localidad de Castelar, Partido de Morón, pcia. de Bs. As. a la Sra. Lin Qinghua. Reclamos de ley en el mismo.

jun. 4 v. jun. 10

POR 5 DÍAS - Hurlingham. El Sr. CHEN YANPING comunica que cede y transfiere autoservicio sito en la calle Gral C. Villegas N° 2671 localidad W.C. Morris y partido de Hurlingham, pcia de Bs. As. a la Sra. Yan Qiang. Reclamos de ley en el mismo.

jun. 8 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. Vendedor: ENRIQUE FRANCISCO PIZARRO, con DNI 4.290.780 y CUIT 24-04.290.780-0, domicilio: Tel Aviv 3642, localidad: Ituzaingó, partido: Ituzaingó, CP: 1714, Provincia: Buenos Aires. Transfiere fondo de comercio, ubicado en el domicilio: Tel Aviv 3642, localidad: Ituzaingó, partido: Ituzaingó, CP 1714, Provincia: Buenos Aires. Explotando el rubro: "Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tinturas de impresión y masillas" (202.200). A Comprador: ENrique F. Pizarro E Hijos - Pinturas Industriales S.R.L., CUIT 30-71.658.706-8, domicilio: Tel Aviv 3642, localidad: Ituzaingó, partido: Ituzaingó, CP 1714, Provincia: Buenos Aires. Fdo. Enrique E. Pizarro.

jun. 8 v. jun. 12

Convocatorias

SOLAR DE PAZ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30/06/2020, a las 11:00 horas, en primera convocatoria, en la sede social sita en Ruta Provincial N° 46, Km. 53, de la Ciudad y Partido de Bragado, para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración del tratamiento fuera del plazo legal de los ejercicios económicos cerrados el 30/09/2007 al 30/09/2019 inclusive.
- 2) Tratamiento de la documentación prevista en Artículo 234, inc. 1º, de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 30/09/2007 al 30/09/2019 inclusive.
- 3) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; y a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30/06/2020, a las 12:30 horas, en primera convocatoria, en la sede social, para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Aumento del capital social; características de las acciones y formas de integración;
 - 2) Reforma de los Art. 4º y 5º del Estatuto social.
 - 3) Designación del Directorio.
 - 4) Autorizaciones.
 - 5) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- Se deja constancia que para poder asistir a las Asambleas los accionistas deberán realizar la comunicación ordenada por el Art. 238, segundo párrafo, de la Ley 19.550, en la sede social, y concurrir munidos del título representativo de las acciones cuya titularidad les pertenezca. Fdo. Lorenzo Vallerga: Abogado autorizado.

jun. 8 v. jun. 12

RINCÓN DE LOS ANDES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 3 de julio de 2020 a las 10:00 y 11:00 hs. en primera y segunda convocatoria en la sede social de Rincon de Los Andes S.A., Cantilo N° 528 de City Bell, La Plata, Bs. As. La misma se realizará en forma no presencial debiendo los accionistas comunicar su asistencia con la debida anticipación al correo electrónico efalabella@rinconclub.com.ar, quienes serán notificados al correo que indiquen o remitente en su defecto, el ID y contraseña de la plataforma zoom a los fines de su asistencia, que tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas o del presidente para firmar al acta.
- 2) Razones por la convocatoria fuera de término de la Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos Contables e Informe del auditor, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2019.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y tratamiento de sus honorarios por el ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2019.
- 5) Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 30 de abril de 2019.

Soc. no comprendida en el Art. 299 LGS. Enrique Daniel Bares. Presidente. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

jun. 8 v. jun. 12

I.C.A. LUX S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Por medio de la presente se convoca a Asamblea General Ordinaria en la sede social de Edison y Acceso Sudeste, Torre 5, Piso 9º, Departamento "E", del Barrio Núñez, Sarandí, Provincia de Buenos Aires, el día 29/06/2020 a las 10:00 hs.

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Motivos por el cual se convoca a Asamblea General Ordinaria fuera del plazo legal.
3. Consideración documentación correspondiente al ejercicio económico N° 59 finalizado el 31 de diciembre de 2019.
4. Distribución de resultados.
5. Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los mismos.

Gustavo Hector Garcia Solano, Contador Público.

jun. 8 v. jun. 12

Sociedades

EDITORIAL CUMA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 12/3/20 se modifica el Art. 4º del estatuto. Capital: \$5.000. Se acepta la renuncia a la gerencia de Diego Ezequiel Curutchague y se designa: a Walter Hugo Blanco por término social. Jorge Alberto Estrín, Abogado.

EXPRESO LA PLATA - BUENOS AIRES S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 16/03/2020, con la totalidad del capital social, se resolvió y aprobó el Directorio y designación del mismo. Presidente: Sebastián Claudio Assad, DNI 31.269.510; Vicepresidente: Javier Nardone, DNI 32.690.740; Secretario: Gabriel Martin Cassinotti, DNI 21.588.377; Dir. Suplente Luis Pedro Raimundo, DNI 11.289.103, y Consejo de Vigilancia: Nicolás Omar Corbelli, DNI 32.714.935, Luciano Osvaldo Corbelli DNI 36.273.234 y Claudio José Assad DNI 16.596.674 que fijan domicilio legal y especial Ruta 11 Km 8 cdad y pdo La Plata, por el término de 2 ejercicios. Representación legal, Presidente. Fdo. Not. Alejandra N. Aramburu de Tenti.

INNOVATIVE WATER CARE ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de gerentes del 04/06/2020 se resolvió la cesión de cuotas de Innovative Water Care Global Corporation y Innovative Water Care International Holding, LLC, a favor de Compañía Argentina de Handymen S.A. ceden 3.000.000 cuotas partes de la Sociedad de \$ 10.- valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota, representativas del 100% del capital social de la Sociedad. Francisco Chevallier B., Abogado.

SUPERMERCADOS EL ABASTECEDOR S.A.

POR 1 DÍA - 21/5/2020 Acta de Asamblea General Ordinaria 9: Se designan nuevas autoridades por 3 ejercicios: Presidente: Jorge Ernesto Munua, DNI 20.026.190; Director Suplente: Jorge Ernesto Munua, DNI 38.940.304 y Directora Suplente Segunda: Silvina Fernanda Tasca, DNI 22.400.434, fijan domicilio especial en Brandsen 2242, Ciudad y Partido Ituzaingó, Buenos Aires. Gonzalez La Riva Felipe, Abogado.

CULPINA S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea Unánime del 18/3/2020, se resuelve prorrogar el plazo de duración por 60 años, "Artículo Segundo: La sociedad tendrá una duración de 60 años a contar del vencimiento de la inscripción original, siendo su plazo de duración hasta el 4 de septiembre de 2080". Gonzalez La Riva Felipe, Abogado.

BENDITO PEZ S.R.L.

POR 1 DÍA - "Bendito Pez S.R.L" en trámite inscripción DPPJ legajo 2/249376; Por Escritura N° 74 del 22/05/2020, Esc. María Alejandra Borelli-Quilmes; Reformo Art. Tercera: La sociedad podrá realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero cualquier tipo actividades de la industria de la itícola sin limitación alguna, mediante la pesca, procesamiento, elaboración, producción, envasamiento, congelación, compra, venta, consignación, distribución, transporte, importación, exportación y comercialización, en general de todo tipo de pescados, sus productos y subproductos en cualquier estado. La sociedad podrá realizar todas las actividades anexas complementarias, derivadas y/o vinculadas a las que constituyen su objeto principal, contando para ello con la más amplia capacidad jurídica para adquirir, modificar o extinguir derechos y obligaciones y realizar toda clase de hechos y actos jurídicos y toda operación o negociación conducente al mejor cumplimiento del objeto social". María Alejandra Borelli, Escribana.

VIGG Sociedad en Comandita Simple

POR 1 DÍA - Alejandro Manuel ortiz, arg., nac. 19-07-76, DNI 24.789.342, CUIT 23-24789342-3, soltero, farmacéutico, domic. Sto. Domingo N° 1876, loc. Manuel Alberti, Pdo. Pilar; Emilio Rodrigo Videle, arg, nac.14/10/96, DNI 40.023.011, CUIT 20-40023011-1, soltero, empres., domic. Romero N° 3200, Lote 203, Bº Bermudas, loc. Del Viso, Pdo. Pilar; Andrés Genna Grau, arg, nac. 25/1/96, DNI 39.434.128, CUIT 20-39434128-3, soltero, lic. en Rec. hum, domic. Carlos Bosch N° 1480, loc. Del Viso, Pdo. Pilar; Agustín Genna Grau, arg, nac. 26-9-97, DNI 40.664.253, CUIT 20-40664253-5, soltero, estud, domic. Carlos Bosch N° 1480, loc. Del Viso, Pdo. Pilar y Viviana Amalia Grau, arg., nac. 17/3/65, DNI 17.634.484, CUIT 27-17634484-4, casada, docente, domic. Carlos Bosch N° 1480, loc. Del Viso, Pdo. Pilar. 2) 2/6/2020. 3) Vigg Sociedad en Comandita Simple. 4) Jockey Club nº 2454, Bº De Vicenzo Grande, loc. Manuel Alberti, Pdo. Pilar. 5) Habilit. y explot. Comerc. rubro farmac. Real. activ. prest. Ppias. como compra, vta, consig. o comerc. medicam. o prod. Farmac., prep. de medicam., fórmulas prod., compra, vta, consign., comerc. de acces. cmo aparat. de salud, inyect., todo ppio. de la prof. Farmac. seg. incumb. prof. Comerc. de prod. Perfum. Cosmét. Reglam. admis. para su comerc. en farmac. Si las activ. req. poseer tit. profes. Habil., solo podrán ser cumpl. por quienes posean tit. hábil. y poseer habilit. de la aut. pca. Realiz. actos, contr. y oper. Relac. c/ el obj. soc, operar c/ Inst. bcarias, depend. del Estado, adq., utiliz. y disp.. de marcas, pat., certif. de inv. 6) 99 años desde insc. Reg. 7) \$ 100.000. 8) Socio comanditado/Adm: Alejandro Manuel Ortiz, por tdo.el pzo soc. Soc.comanditarios: Emilio Rodrigo Videle, Andrés Genna Grau, Agustín Genna Grau y Viviana Amalia Grau. 9) Los Socios. 10) 30/05 c/ año. Ana Julia Fernandez, Notaria.

MONIMONT SAU

POR 1 DÍA - Por Esc. 23 del 02/06/2020. Esc. Ana J. Fernandez. Reg. 262 La Plata. Reforma art. 10 del estatuto.

LAS MARÍAS NECOCHEA S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública N° 14 de fecha 28/5/2020. Se cambió la denominación de la sociedad "Buenavista 89 S.A." por "Las Marías Necochea S.A." por lo cual se modificó el Acta Constitutiva y el punto uno del Artículo Primero del Estatuto Social. Agustina Rizzi, Abogada.

MEDICBELL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Della Volpe, Walter Carlos, argentino, 29/09/1968, casado, odontólogo, DNI 20.440.639, CUIT 20-20440639-2, y Gullo, Alejandra Cecilia, argentina, 03/12/1968, casada, Contadora Publica, DNI 20.702.288, CUIT 27-20702288-3, ambos domiciliados en la calle 458 y 138 Club de campo Los Ceibos, Lote 45 City Bell, La Plata, Provincia de Buenos Aires 2) Fecha de Constitucion: 04/06/2020. 3) Medicbell S.R.L. 4) Calle 45 número 859, La Plata, Buenos Aires 5) La sociedad tiene por objeto realizar por si, o por terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades, mediante la utilización de profesionales idóneos en la materia, ya sea personal propio o contratado, y asimismo utilizar equipamiento propio o alquilado: a) Servicios: Prestación de servicios médicos de internación domiciliaria, propia o de terceros, asistencia integral, medicina social, asistencial, preventiva, pudiendo prestar servicios a particulares, obras sociales, sanatorios, hospitales, clínicas y sistemas de medicina prepaga, todo lo mencionado mediante la utilización de profesionales idóneos en la materia, ya sea personal propio o contratado, y utilizando equipamiento propio o alquilado. Asimismo, podrá realizar administración y prestación directa de servicios de medicina prepaga, servicios médicos y de asesoramiento y capacitación medica.- b) Comerciales: La compraventa al por mayor o por menor y mediante cualquiera de las modalidades previstas por la normativa vigente en la materia, de todo tipo de insumos médicos y hospitalarios, ya sea medicamentos o materiales descartables, no realizándose comercialización al por menor por lo que no se desarrollaran ninguna de las actividades reguladas por la Ley 10.606; asimismo se comercializaran todo tipo de aparato logía medica utilizada para la aplicación de las distintas disciplinas que comprende el arte de curar, ya sean de uso quirúrgico, ambulatorio, domiciliario y/o hospitalario. Asimismo la comercialización en todas sus formas de todo tipo de materiales, instrumentos, aparatos y equipos ortopédicos, endoprotesis, implantes y elementos para osteosíntesis y ortopedia; c) Importación y Exportación: Mediante la importación y exportación de todos los bienes previstos en el nomenclador aduanero nacional; d) Constructora: mediante la realización de toda obra de ingeniería pública o privada, loteos y urbanizaciones. Ejecuciones de proyectos, dirección construcción y administración de obras de cualquier naturaleza, obras de ingeniería y/o arquitectura en general, públicas o privadas. e) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, barrios, parques, clubes de campo y barrios cerrados, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles, inclusive su administración, que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la ley de

Propiedad Horizontal. f) Industriales: mediante la fabricación, provisión, transformación, elaboración, manufactura de toda clase de productos, subproductos y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto social. g) Fideicomisos: actuar como parte en los contratos de fideicomiso comprendidos en la ley 24.441, y/o también como tercero legitimado en los términos del artículo 504 del Código Civil. h) Consultaría y Auditoría: Todo tipo de consultoría técnica en todo tipo de actividades ya sean comerciales, financieras o de inversión que no se encuentren prohibidas por las leyes o por este estatuto. Todos los asesoramientos, servicios o actividades serán desarrollados por profesionales habilitados debidamente matriculados. i) Financiera: Conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término con garantía o sin ella; realizar operaciones de créditos hipotecarios mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones, y créditos general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, sin ella, con fondos propios, comprar vender y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros: la sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ámbito público. Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto social. j) Proveedora del Estado: Proveedor de los estados nacionales, provinciales y municipales. Podrá ser proveedor de el estado Nacional, Provincial y Municipal en todos los puntos enunciados en el objeto social. 6) 99 años. 7) Fiscalización ejercida de los socios en términos art. 55, Ley 19550 y sus modif. 8) \$ 100.000 9) Gerente: Walter Carlos Della Volpe, 99 años. 10) 31/12. Ojeda Georgieff, Emmanuel Miguel, Escribano.

METALES OTERO S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Instrumento Público, de fecha 5/3/2020, se constituye Metales Otero S.A. Integrada por: Leonardo Andrés Otero, arg., nacido el 12/3/78 comerciante, DNI 26.670.448, CUIT 20-26670448-9, casado en 1º nupcias con Melina Mercedes Escobar, domic. en Gral. Paz 401 de la Ciudad y Ptdo de Quilmes y Arturo Juan Otero, arg., nacido el 9/12/52, comerciante, DNI 10.513.369, CUIT 20-10513369-4, casado en 1º nupcias con Nora Beatriz Favaro, domic. en O'Higgins 2132 de la Ciudad y Ptdo de Quilmes. Domicilio S.A.: legal y especial en 9 de Julio 446 localidad y partido de Quilmes. Prov. de Bs. As. Capital e Integración: El capital social se fija en la suma de \$100.000 dividido en 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción y de valor nominal \$100 c/u. Integración: Arturo Juan Otero, suscribe (800) decir un total de \$ 80.000 y Leonardo Andrés Otero suscribe doscientas (200) es decir un total de \$ 20.000 c/u integra el 25%. La integr. del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de 2 años computado a partir del presente. Duración 99 años. Objeto: realizar por sí, o por terceros o asociada a terceros y bajo cualquier modalidad de agrupamiento de empresas, sea en el país o en el exterior. Comer. de Produc. de la Industria Metalúrgica. Producción, fundición y elabo. de hierro y acero en todas sus formas, Industrial, Tornería y matricería. Servicios de Diseño, ensamblado, montaje y mant. preventivo de mecanismos de maquinarias y herramientas. Calibración de instrumentos. Investigación y desarrollo de tecnología. Dirección y Administración: a cargo de 1 directorio integrado de 1 a 7 titulares. Designación e integración del directorio: Presidente Arturo Juan Otero. Duración 3 ejer. No encontrándose la Sociedad incluida en el artículo 299º de la Ley 19.550, no se designarán síndicos quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto por el artículo 55 y 284 de la mencionada ley. Cierre de Ejercicio: 31/12 de cada año. Eliana S. Giusti, Abogada.

GALLOMEMO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta Reunión de Socios del 1/06/2020 renuncia al cargo de Gerente la Sra. Carolina Belén Ferro, D.N.I. 37.867.367, CUIT/CUIL 23-37867367-4, domiciliada en calle Soler 3139 de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. Se designan con el cargo de Gerente, en forma indistinta, al Sr. Daniel Alejandro Ferro, DNI 32.383.027, CUIT 20-32383027-5, con domicilio legal en Soler 3139 y al Sr. Jorge Santiago Giletto, DNI 32.482.631, CUIT/CUIL 23-32482631-9, con domicilio legal en Dardo Rocha 341, ambos de MdP., Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

NIETOS DE AGUSTIN S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 33-70981640-9. Cambio de directorio de S.A. Edicto ampliatorio. Por Asamblea de 17/01/2020 se designa Director Suplente: Laura Bengoa, D.N.I. 18.483.122, CUIT 27-18483122-3, domiciliada en P. Mugaburu 6127 - Mar del Plata, Pcia. Bs. As. y domicilio constituido: Rivadavia 3174 - Mar del Plata, Pcia. Bs. As. Adriana D. Casado. CPN.

FRATTEMPO 19 S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Esc. 73 Aclaratoria Complementaria de fecha 19/02/2020; dicen que vienen a dejar constancia y aclarar que conforme al art. 256 de la Ley Gral. de Soc., y en carácter de Directores, ambos constituyen domic. Especial en la República Arg.; a saber Lorena Elizabeth Gonzalez en H. Irigoyen 3685 de MDP, Pdo. de Gral. Pueyrredon, Prov. de Bs. As., y Jesus Fernando Pazos en Rivas 2798 de MDP, Pdo. De Gral. Pueyrredon, Prov. de Bs. As. Notaria María Cristina Mirave.

DESARROLLADORA HORMIGÓN ARGENTINO S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Esc. 70 Aclaratoria Complementaria de fecha 20/02/2020; dicen que vienen a dejar constancia y aclarar que conforme en el art. 256 de la Ley Gral. de Soc, y en carácter de Directores, ambos constituyen domic. Especial en la Republica Arg.; a saber Diego Salvador Miceli en Av. Juan B. Justo 5798 de MDP, Part. De Gral. Pueyrredon, Prov. de Bs. As., y Maximo Miguel Miceli en ruta 88 km 10 de MDP, Partido de Gral. Pueyrredon, Prov. de Bs.

As. M. Cristina Mirave, Notaria.

Sociedades Por Acciones Simplificadas

VIMD S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/06/2020. 1.- Gonzalo Matias Angel, 02/02/1989, Soltero/a, Argentina, servicios empresariales N.C.P., Andonaegui N° 3560, piso 18 Hurlingham, Hurlingham, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 34.378.888, CUIL/CUIT/CDI N° 20343788887. 2.- "Vimd S.A.S.". 3.- Sarmiento N° 1173, 5to A, San Miguel, partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Gonzalo Matias Angel con domicilio especial en Sarmiento N° 1173, 5to A, CPA 1663, San Miguel, partido de San Miguel, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Carolina Maria Del Lujan Oviedo, con domicilio especial en Sarmiento N° 1173, 5to A, CPA 1663, San Miguel, partido de San Miguel, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

LIMANSER S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 28/05/2020. 1.- Gustavo Daniel Gonzalez, 08/08/1978, Soltero/a, Argentina, comerciante, 25 De Mayo N° 0, Piso San Martín, Las Bandurrias, Santa Fe, Argentina, DNI N° 36.052.203, CUIL/CUIT/CDI N° 20360522033, Gustavo Daniel Fontana, 03/07/1973, Casado/a, Argentina, instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas N.C.P., Santiago Masa N° 884, piso San Jerónimo, Centeno, Santa Fe, Argentina, DNI N° 23.476.376, CUIL/CUIT/CDI N° 20234763769. 2.- "Limanser S.A.S.". 3.- Pellegrini N° 979, San Nicolas, partido de San Nicolas, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Gustavo Daniel Gonzalez con domicilio especial en Pellegrini N° 979, CPA 2900, San Nicolas, partido de San Nicolas, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Gustavo Daniel Fontana, con domicilio especial en Pellegrini N° 979, CPA 2900, San Nicolas, partido de San Nicolas, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Patricia M. Bonavena

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

| | |
|----------------------|----------------------------|
| Claudia M. Aguirre | Lucas O. Lapolla |
| Daniel A. Chiesa | Claudia Mena |
| Fernando H. Cuello | Jimena Miguez |
| Romina Duhart | Sandra Postigullo |
| Micael D. Gallotta | Marcelo Roque Quiroga |
| Aldana García | Romina Rivera |
| Ana P. Guzmán | Carolina Zibecchi Durañona |
| Rosana Inamoratto | Natalia Trillini |
| Claudia Juárez Verón | |

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

| | |
|--------------------|------------------|
| Noelia S. Abelando | Cecilia Medina |
| Verónica C. Burgos | M. Nuria Pérez |
| Adriana Díaz | Silvia Robilotta |
| Elizabeth Iraola | M. Paula Romero |
| Naila Jaschek | |

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

| | |
|------------------------|--------------------|
| Matías Arrech | Matías Díaz |
| Bruno Balducchi | Francisco Espósito |
| Anahí Castellano | Martín Gallo |
| Andrés Cimadamore | Guillermo Pose |
| Ezequiel Cionna | Gabriel Rodriguez |
| Lucio Di Giacomo Noack | |



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica